DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

UNIDAD EJECUTORA 002, PROGRAMA 1.02, DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Florida 1178
Tels.: 98.50.42 - 98. 51. 80 - 98.52.76 - 98.49.23
Dirección Fax 90.33.71
Avisos Fax 98.54.73

Año LXXXVIII
Tomo 353

Montevideo, martes 28 de diciembre de 1993 - Nº 23957

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISOS

REALIZADO EN TALLERES DE IMPRESORA POLO LTDA. - Dep. Leg. 255.733

DOCUMENTOS PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley 16.444.- Apruébase el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de España.
(2443)

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Apruébase el Acuerdo para la Promoción y la Protección Recíproca de las Inversiones entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de España, suscrito el día 7 de abril de 1992.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de diciembre de 1993. LUIS A. HEBER - Presidente - HORACIO D. CATALURDA - Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 15 de diciembre de 1993

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. LACALLE HERRERA - SERGIO ABREU - IGNACIO de POSADAS MONTERO.

ACUERDO PARA LA PROMOCION Y LA PROTECCION RECIPROCAS DE INVERSIONES ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL REINO DE ESPAÑA

La República Oriental del Uruguay y el Reino de España, en adelante las «Partes Contratantes».

Deseando intensificar la cooperación económica en beneficio recíproco de ambos países,

Proponiéndose crear condiciones favorables para las inversiones realizadas por inversores de cada una de las Partes Contratantes en el territorio de la otra Parte Contratante, y
Reconociendo que la promoción y la protección de las inversiones con arreglo al presente Acuerdo estimulan las iniciativas en este campo,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo I
A los efectos del presente Acuerdo;

1. Por «inversión» se entiende, independientemente de la forma jurídica elegida, cualquier bien invertido por los inversores de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante.

El término «inversión» comprende, en particular, aunque no exclusivamente:

a) bienes muebles e inmuebles así como cualesquiera otros derechos reales (tales como hipotecas, derechos de prenda, usufructuos y derechos similares) con respecto a cualquier clase de activo;

b) derechos derivados de acciones, obligaciones y otros tipos de participaciones en sociedades privadas o públicas, de renta fija o variable, préstamos comerciales y financieros capitalizados o no, vinculados con una inversión;

c) activos monetarios, derechos o dinero efectivo, fondo de comercio y otros activos y cualquier prestación que tenga valor económico;

d) derechos en materia de propiedad intelectual, procedimientos, conocimientos técnicos, patentes, marcas, nombres comerciales y sistemas de producción;

e) concesiones de origen legal o contractual, incluidas las que tengan por finalidad la búsqueda, cultivo, extracción o explotación de recursos naturales;

f) cualquier otro tipo de participación en sociedades y empresas conjuntas.

2. El término «rentas» significa los montos de los beneficios netos o intereses vinculados a una inversión durante un período determinado, incluyendo en particular, aunque no exclusivamente, beneficios, dividendos e intereses.

3. Por «inversores» se entenderá:

a) con referencia a la República Oriental del Uruguay, las personas físicas que de acuerdo con su legislación son consideradas como sus nacionales;

b) con referencia al Reino de España, las personas físicas que, de acuerdo con su legislación, sean residentes en su territorio;

c) en el caso de doble nacionalidad, cada Parte Contratante aplicará al inversor y a las inversiones que éste realice en su territorio su propia legislación interna;

d) las personas jurídicas, incluyendo compañías, sociedades, asociaciones, empresariales y otras organizaciones, constituidas o debidamente organizadas en virtud de las leyes de dicha Parte Contratante y que tengan su sede en el territorio de esa misma Parte Contratante.

4. El término «territorio» designa el territorio terrestre de cada una de las Partes Contratantes, así como la zona económica exclusiva y la plataforma continental que se extiende fuera del límite del mar territorial de cada una de las Partes Contratantes sobre la cual éstas tienen o puedan tener, de acuerdo con el Derecho Internacional, jurisdicción y derechos soberanos a efectos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales.

Artículo II
Fomento, Admisión

1. Cada Parte Contratante fomentará, en la medida de lo posible, las inversiones efectuadas en su territorio por inversores de la otra Parte Contratante y admitirá estas inversiones, conforme a sus disposiciones legales.

2. El presente Acuerdo se aplicará también a las inversiones de capital efectuadas antes de la entrada en vigor del mismo por los nacionales o sociedades de una Parte Contratante, siempre que se hubieren amparado a las disposiciones legales de la otra Parte Contratante sobre protección de inversiones extranjeras, a partir del 1º de abril de 1974.

Artículo III
Protección

1. Cada Parte Contratante protegerá en su territorio las inversiones efectuadas, conforme a su legislación, por inversores de la otra Parte Contratante y no obstaculizará, mediante medidas injustificadas o discriminatorias, la gestación, el mantenimiento, la utilización, el disfrute, la ampliación, la venta y, en su caso, la liquidación de tales inversiones.

2. Cada Parte Contratante se esforzará por conceder las autorizaciones necesarias en relación con estas inversiones y permitirá, en el marco de su legislación, la ejecución de contratos de licencia, asistencia técnica, comercial, financiera y administrativa.

3. Cada Parte Contratante se esforzará igualmente, cada vez que sea necesario, en dar las autorizaciones requeridas en relación con las actividades de

consultores o expertos contratados por inversores de la otra Parte Contratante.

Artículo IV
Tratamiento

1. Cada Parte Contratante garantizará en su territorio un tratamiento justo y equitativo a las inversiones realizadas por inversores de la otra Parte Contratante.

2. Este tratamiento no será menos favorable que el otorgado por cada Parte Contratante a las inversiones realizadas en su territorio por inversores de un tercer país que goce del tratamiento de Nación Más Favorecida.

3. Este tratamiento no se extenderá, sin embargo, a los privilegios que una Parte Contratante conceda a los inversores de un tercer estado, en virtud de su participación en:
- Una zona de libre cambio,
- Una unión aduanera,
- Un mercado común, o
- Una Organización de asistencia económica mutua o en virtud de un Acuerdo suscrito antes de la fecha de la firma del presente Convenio que prevea disposiciones análogas a aquellas que son otorgadas por esa Parte Contratante a los participantes de dicha organización.

4. El tratamiento concedido con arreglo al presente artículo no se extenderá a beneficios, deducciones y exenciones fiscales u otros privilegios análogos otorgados por cualquiera de las Partes Contratantes a inversores de terceros países en virtud de un Acuerdo para Evitar la Doble Imposición o de cualquier otro Acuerdo en materia de tributación.

5. Además de las disposiciones del párrafo 2 del presente artículo, cada Parte Contratante aplicará, con arreglo a su Legislación Nacional, a las inversiones de los inversores de la otra Parte Contratante un tratamiento no menos favorable que el otorgado a sus propios inversores.

Artículo V
Compensación por pérdidas

A los inversores de cualquiera de las Partes Contratantes cuyas inversiones sufran pérdidas en el territorio de la otra Parte Contratante debido a guerra u otro conflicto armado, estado de emergencia, revuelta o motín, se les concederá un trato no menos favorable por esa otra Parte Contratante que el que dicha Parte Contratante concede a los inversores de cualquier tercer Estado en lo que respecta a la restitución, indemnización, compensación u otro título oneroso. Esos pagos podrán ser transferidos libremente entre las dos Partes Contratantes.

Artículo VI
Transferencia

Cada una de las Partes Contratantes, en cuyo territorio hayan realizado inversiones los inversores de la otra Parte Contratante, concederá a éstos la libertad de transferir los pagos relativos a dichas inversiones, en particular:

a) los intereses, dividendos, beneficios y cualesquiera otros rendimientos.

b) los fondos destinados a las devoluciones de préstamos financieros o comerciales y los derivados de otros contratos.

c) los importes destinados a cubrir los gastos relativos a la gestión de la inversión.

d) los cánones y otros pagos resultantes de los derechos enumerados en las letras c), d) y e) del apartado 1 del artículo 1 del presente Acuerdo, incluso de carácter asistencial, comercial, financiero y administrativo.

e) las aportaciones de capital complementarias necesarias para el mantenimiento o desarrollo de la inversión.

f) el producto de la venta o de la liquidación total o parcial de la inversión, incluida la revalorización del capital o eventuales plusvalías.

g) indemnizaciones abonadas por motivo de expropiación, de nacionalización o de medidas que tengan el mismo efecto o el mismo carácter.

h) una parte apropiada de los sueldos, salarios y demás remuneraciones recibidas por los ciudadanos de una Parte Contratante que hayan obtenido en la otra Parte Contratante los correspondientes permisos de trabajo en relación con una inversión.

Las transferencias se harán en divisas libremente convertibles adquiridas conforme a las normas cambiarias vigentes en el país receptor.

Las sociedades en las que participen inversores de la otra Parte Contratante tendrán acceso, en forma no discriminatoria, al mercado de divisas de la Parte Contratante receptora de la inversión.

Las transferencias se harán una vez cumplidas las obligaciones tributarias según las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada Parte Contratante.

Las Partes Contratantes se comprometen a facilitar los procedimientos necesarios para efectuar dichas transferencias sin excesiva demora ni restricciones. En particular, no deberá transcurrir más de un plazo de tres meses desde la fecha en que el inversor haya presentado debidamente las solicitudes que fueren eventualmente necesarias para efectuar la transferencia hasta el momento en que dicha transferencia se realice efectivamente. Por tanto, cada Parte Contratante se compromete a efectuar las formalidades que pudieren ser necesarias tanto para la compra de la divisa como para su transferencia efectiva al extranjero antes del término arriba mencionado.

Artículo VII
Nacionalización, expropiación

Ninguna de las Partes Contratantes tomará directa o indirectamente, medidas de expropiación, nacionalización o cualquier otra medida de la misma naturaleza o efecto, contra inversiones pertenecientes a inversores de la otra Parte Contratante, a menos que las medidas se tomen en caso de utilidad pública establecida por ley, a condición de que no sean discriminatorias, estén sujetas al debido proceso legal y se hagan las provisiones del caso para el efectivo y adecuado pago de la indemnización. El monto de la indemnización, incluidos sus intereses, se determinará en moneda libremente convertible y se pagará sin demora al inversor afectado por la medida.

Artículo VIII
Condiciones más favorables

Las condiciones más favorables que las del presente Acuerdo que hayan sido convenidas por una de las Partes Contratantes con los inversores de la otra Parte Contratante no se verán afectadas por el presente Acuerdo.

Artículo IX
Principio de subrogación

En el caso de que una de las Partes Contratantes efectúe un pago a un inversor en virtud de una garantía otorgada contra riesgos no comerciales respecto a una inversión realizada en el territorio de la otra Parte Contratante, esta última reconocerá la subrogación de la primera Parte Contratante en los derechos económicos del inversor indemnizado.

En lo que concierne a los derechos reales ligados a la inversión (derecho de propiedad, uso, usufructo), la subrogación sólo puede producirse de acuerdo con las leyes y reglamentos de la Parte Contratante en la que ha sido realizada la inversión.

Artículo X
Conflictos de interpretación del convenio entre las partes contratantes

1. Las diferencias relativas a la interpretación o a la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo serán solucionadas hasta donde sea posible, por los Gobiernos de las dos Partes Contratantes.

2. Si la controversia no puede resolverse de esa forma en el plazo de seis meses a partir de la fecha de comienzo de las negociaciones, la misma será sometida, a petición de cualquiera de las Partes Contratantes, a un tribunal arbitral compuesto por tres miembros. Cada Parte Contratante designará un árbitro. Los árbitros así designados nombrarán un Presidente que deberá ser nacional de un tercer Estado.

3. Si una de las Partes Contratantes no ha designado su árbitro y si, tras la invitación de la otra Parte Contratante para designarlo, no lo ha hecho en el plazo de dos meses, el árbitro será nombrado a petición de esta última Parte Contratante por el Presidente del Tribunal Internacional de justicia de La Haya.

4. Si los dos árbitros no pueden ponerse de acuerdo sobre la elección del Presidente durante los dos meses siguientes a su designación, este último será nombrado a petición de una u otra Parte Contratante, por el Presidente del Tribunal Internacional de justicia de La Haya.

5. Si, en los casos previstos en los párrafos 3 y 4 del presente artículo, el Presidente del Tribunal Internacional de Justicia de La Haya no ejerce su mandato o si es nacional de una de las Partes Contratantes, las nominaciones serán hechas por el Vicepresidente y, si este último no ejerce su mandato o es nacional de una de las Partes Contratantes, serán hechas por el miembro más antiguo del Tribunal que no sea nacional de ninguna de las Partes Contratantes.

6. A menos que las Partes Contratantes dispongan de otro modo, el tribunal fijará su propio procedimiento.

7. Las decisiones del tribunal son definitivas y obligatorias para las Partes Contratantes.

8. Cada Parte Contratante correrá con los gastos del árbitro por ella designado y los relacionados con su representación en los procedimientos arbitrales. Los demás gastos, incluidos los del Presidente, serán sufragados, por partes iguales, por ambas Partes Contratantes.

Artículo XI
Solución de controversias entre una parte contratante e inversores de la otra parte contratante

1. Las controversias que surgieren entre una de las Partes Contratantes y un inversor de la otra Parte Contratante en relación con las inversiones en el sentido del presente Acuerdo deberán, en lo posible, ser amigablemente dirimidas entre las partes en la controversia.

2. Si una controversia en el sentido del párrafo 1 no pudiera ser dirimida dentro del plazo de seis meses, contando desde la fecha en que una de las partes en la controversia la haya promovido, será sometida a petición de una de ellas a los tribunales competentes de la Parte contratante en cuyo territorio se realizó la inversión.

3. La controversia podrá ser sometida a un Tribunal Arbitral Internacional en cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) a petición de una de las partes en la controversia, cuando no exista una decisión sobre el fondo después de transcurridos dieciocho meses contados a partir de la iniciación del proceso judicial previsto por el apartado 2 de este artículo,
o
cuando exista tal decisión pero la controversia subsista entre las partes por considerar cualquiera de éstas que dicha decisión es notoriamente injusta o contraviene las disposiciones de este Acuerdo o cualuqier otra norma de Derecho Internacional. En esta circunstancia, el Tribunal Arbitral Internacional laudará sobre la controversia entre las partes en su totalidad, si constata que la parte que sometió el asunto a arbitraje lo ha hecho con causa justificada.

b) cuando ambas partes en la controversia así lo hayan convenido.

4. En los casos previstos por el párrafo 3 anterior, las controversias entre las partes, en el sentido de este artículo, se someterán de común acuerdo, cuando las partes en la controversia no hubiesen acordado otra cosa, sea a un procedimiento arbitral en el marco del «Convenio sobre Arreglo de diferencias Relativas a las inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados», del 18 de marzo de 1965, o a un tribunal arbitral «ad hoc» establecido de conformidad con las reglas de la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (C.N.U.D.M.I.).

Si después de un período de tres meses a partir de que una de las partes hubiere solicitado el comienzo del procedimiento arbitral no se hubiese llegado a un acuerdo, la controversia será sometida a un procedimiento arbitral en el marco del «Convenio sobre Arreglo de diferencias Relativas a las inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados», del 18 de marzo de 1965, siempre y cuando ambas Partes sean partes de dicho Convenio. En caso contrario la controversia será sometida al tribunal arbitral «ad-hoc» antes citado.

5. El tribunal arbitral decidirá sobre la base del presente Acuerdo y, en su caso, sobre la base de otros tratados vigentes entre las Partes Contratantes, del derecho interno de la Parte Contratante en cuyo territorio se realizó la inversión, incluyendo sus normas de Derecho Internacional Privado, y de los principios generales del Derecho internacional.

6. La sentencia arbitral será obligatoria y cada Parte Contratante la ejecutará de acuerdo con su legislación.

7. Las Partes Contratantes se abstendrán de promover reclamaciones internacionales respecto a una controversia sometida al arbitraje o al tribunal competente de la Parte Contratante en cuyo territorio fue hecha la inversión, a menos que las partes en la controversia no hayan ejecutado o cumplido con la sentencia o laudo pronunciado en esa controversia.

Artículo XII
Entrada en vigor, prórroga, denuncia

1. El presente Acuerdo entrará en vigor el día en que los dos Gobiernos se hayan notificado mutuamente que las respectivas formalidades requeridas por los ordenamientos jurídicos respectivos para la entrada en vigor de los acuerdos internacionales han sido cumplimentadas. Permanecerá en vigor por un período inicial de diez años y, por tácita reconducción, por períodos consecutivos de cinco años.

Cada Parte Contratante podrá denunciar el presente Acuerdo, mediante notificación previa por escrito, seis meses antes de la fecha de su expiración.

2. En caso de denuncia las disposiciones previstas en los artículos I al XI arriba citados seguirán aplicándose durante un período de diez años a las inversiones efectuadas antes de la denuncia.

Hecho en dos originales en lengua española, que hacen igualmente fe, en Madrid a los 7 días del mes de abril de 1992.

—o—

2

Ley 16.445. Apruébase el Acuerdo suscrito por la República Oriental del Uruguay en la ciudad de Belgrado, sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo. (2444)

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico. Apruébase el Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo, suscrito por la República Oriental del Uruguay en la ciudad de Belgrado, el 13 de abril de 1988.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de diciembre de 1993. LUIS A. HEBER, Presidente - HORACIO D. CATALURDA, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 15 de diciembre de 1993.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. LACALLE HERRERA - SERGIO ABREU - IGNACIO de POSADAS MONTERO.

ACUERDO SOBRE EL SISTEMA GLOBAL DE PREFERENCIAS COMERCIALES ENTRE PAISES EN DESARROLLO

PREAMBULO
Los Estados Partes en el presente Acuerdo

Reconociendo que la cooperación económica entre países en desarrollo es un elemento decisivo en la estrategia de la autoconfianza colectiva y un instrumento indispensable para promover los cambios estructurales que contribuyen a un proceso equilibrado y equitativo de desarrollo económico mundial y al establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional.

Reconociendo también que un Sistema Global de Preferencias Comerciales (en adelante denominado el «SGPC») constituiría uno de los principales instrumentos para la promoción del comercio entre los países en desarrollo miembros del Grupo de los 77, y para el aumento de la producción y el empleo en esos países.

Teniendo presente el Programa de Arusha para la Autoconfianza Colectiva, el Programa de Acción de Caracas y las declaracioens sobre el SGPC aprobadas por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77 en Nueva York en 1982 y en las Reuniones Ministeriales sobre el SGPC celebradas en New Delhi, en Brasilia en 1986 y en Belgrado en 1988,

Creyendo que debe asignarse alta prioridad al establecimiento del SGPC por cuanto constituye uno de los principales instrumentos de la cooperación Sur-Sur, para la promoción de la autoconfianza colectiva así como para el fortalecimiento del comercio mundial en su conjunto,

HAN CONVENIDO en lo siguiente:

CAPITULO I
INTRODUCCION

Artículo 1
Definiciones

A los efectos del presente Acuerdo:

a) Por «participante» se entiende:

i) Todo miembro del Grupo de los 77 enumerado en el Anexo I que haya intercambiado concesiones y que haya pasado a ser parte en el presente Acuerdo de conformidad con sus artículos 25, 27 o 28,

ii) Toda agrupación subregional/regional/interregional de países en desarrollo miembros del Grupo de los 77 enumerados en el Anexo I que haya intercambiado concesiones y que haya pasado a ser parte en el presente Acuerdo de conformidad con sus artículos 25, 27 o 28.

b) Por «país menos adelantado» se entiende un país designado como tal por las Naciones Unidas.

c) Por «Estado» o «país» se entiende todo Estado o país miembro del Grupo de los 77.

d) Por «productores nacionales» se entiende las personas físicas o jurídicas que estén establecidas en el territorio de un participante y que se dediquen en él a la producción de productos básicos y de manufacturas, incluidos los productos industriales, agrícolas, de extracción o de minería tanto en bruto como semielaborados o elaborados. Además, para determinar la existencia de un «perjuicio grave» o una «amenaza de perjuicio grave», la expresión «productores nacionales» utilizada en el presente Acuerdo se entenderá en el sentido de que abarca el conjunto de los productores nacionales de los productos iguales o similares, o aquellos de entre ellos cuya producción conjunta constituya una parte principal de la producción nacional total de dichos productos.

e) Por «perjuicio grave» se entiende un daño importante a los productores nacionales de productos iguales o similares que resulte de un aumento sustancial de las importaciones preferenciales en condiciones que causen pérdidas sustanciales, en términos de ingresos, producción o empleo, que resulten insostenibles a corto plazo. El examen de los efectos sobre la producción nacional de que se trate deberá incluir también una evaluación de otros factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de la producción nacional de esos productos.

f) Por «amenaza de perjuicio grave» se entiende una situación en que un aumento sustancial de las importaciones preferenciales sea de tal naturaleza que pueda causar un «perjuicio grave» a los productores nacionales y que tal perjuicio, aunque todavía no exista, sea claramente inminente. La determinación de la amenaza de perjuicio grave estará basada en hecho y no en meras afirmaciones, conjeturas o posibilidades remotas o hipotéticas.

g) Por «circunstancias críticas» se entiende la aparición de una situación excepcional en la que importaciones preferenciales masivas causen o amenacen con causar un «perjuicio grave», difícil de reparar y que exige medidas inmediatas.

h) Por «acuerdos sectorales» se entiende los acuerdos entre participantes con respecto a la eliminación o reducción de barreras arancelarias, no arancelarias y paraarancelarias, así como otras medidas de promoción del comercio y cooperación para determinados productos o grupos de productos que estén estrechamente vinculados entre sí en cuanto a su uso final o producción.

i) Por «medidas comerciales directas» se entiende las medidas susceptibles de promover el comercio entre participantes, tales como contratos a largo y mediano plazo que incluyan compromisos de importación y suministro en relación con productos específicos, acuerdos comerciales con pago en mercancía producida, operaciones de comercio de Estado y compras del Estado o del sector público.

j) Por «derechos arancelarios» se entiende los derechos de aduana fijados en los aranceles nacionales de los participantes.

k) Por «medidas no arancelarias» se entiende toda medida, reglamento o práctica, con excepción de los «derechos arancelarios» o las «medidas paraarancelarias», cuyo efecto sea restringir las importaciones o introducir una distorsión importante en el comercio.

l) Por «medidas paraarancelarias» se entiende los derechos y gravámenes, con excepción de los «derechos arancelarios», percibidos en frontera sobre las transacciones de comercio exterior que tienen efectos análogos a los derechos de aduana y que sólo gravan las importaciones, pero no los otros impuestos y gravámenes indirectos percibidos de la misma manera sobre productos nacionales iguales. Los derechos de importación correspondientes a determinados servicios prestados no se consideran medidas paraarancelarias.

CAPITULO II
SISTEMA GLOBAL DE PREFERENCIAS COMERCIALES

Artículo 2
Establecimiento y fines del SGPC

Por el presente Acuerdo, los participantes establecen el SGPC a fin de promover y sostener el comercio mutuo y el desarrollo de la cooperación económica entre países en desarrollo, mediante el intercambio de concesiones de conformidad con el presente acuerdo.

Artículo 3
Principios

El SGPC se establecerá de conformidad con los principios siguientes:

a) El SGPC se reservará a la participación exclusiva de los países en desarrollo miembros del Grupo de los 77;

b) Los beneficios del SGPC corresponderán a los países en desarrollo miembros del Grupo de los 77 que sean participantes de conformidad con el apartado a) del artículo 1;

c) El SGPC deberá basarse y aplicarse de acuerdo con el principio de las ventajas mutuas de manera que beneficie equitativamente a todos los participantes, teniendo en cuenta sus niveles respectivos de desarrollo económico e industrial, la estructura de su comercio exterior y sus sistemas y políticas comerciales;

d) El SGPC se negociará paso a paso, se mejorará y ampliará en etapas sucesivas y será objeto de revisiones periódicas;

e) El SGPC no deberá reemplazar a las agrupaciones económicas subregionales, regionales e interregionales presentes y futuras de los países en desarrollo miembros del Grupo de los 77, sino complementarias y reforzarlas, y tendrá en cuenta los intereses y compromisos de tales agrupaciones económicas;

f) Deberán reconocerse claramente las necesidades especiales de los países menos adelantados y acordarse medidas preferenciales concretas a favor de esos países; no se exigirá a los países menos adelantados que hagan concesiones sobre una base de reciprocidad;

g) Todos los productos, manufacturas y productos básicos, tanto en bruto como semielaborados o elaborados, deberán estar incluidos en el SGPC;

h) Las agrupaciones intergubernamentales subregionales, regionales e interregionales de cooperación económica entre países en desarrollo miembros del Grupo de los 77 podrán participar plenamente como tales, siempre que lo juzguen conveniente, en todas las fases de los trabajos sobre el SGPC o en cualquiera de ellas.

Artículo 4
Elementos del SGPC

El SGPC podrá constar, entre otros, de los siguientes elementos:

a) Acuerdos sobre derechos arancelarios,

b) Acuerdos sobre derechos paraarancelarios,

c) Acuerdos sobre medidas no arancelarias,

d) Acuerdos sobre medidas comerciales directas, incluidos los contratos a mediano y a largo plazo,

e) Acuerdos sectoriales.

Artículo 5
Listas de concesiones

Las concesiones arancelarias, paraarancelarias y no arancelarias negociadas e intercambiadas entre los participantes se harán constar en listas de concesiones que se reproducirán en anexo al presente Acuerdo y formarán parte integrante de él.

CAPITULO III
NEGOCIACIONES

Artículo 6
Negociaciones

1. Los participantes podrán celebrar de tiempo en tiempo rondas de negociaciones bilaterales/plurilaterales/multilaterales con miras a una mayor expansión del SGPC y al logro más completo de sus fines.

2. Los participantes podrán celebrar sus negociaciones de acuerdo con los enfoques y procedimientos siguientes o con cualquier combinación de ellos:

a) Negociaciones producto por producto,

b) Reducciones arancelarias generales,

c) Negociaciones sectoriales,

d) Medidas comerciales directas, inclusive contratos a mediano y largo plazo.

CAPITULO IV
Comité de Participantes

Artículo 7
Establecimiento y funciones

1. Al entrar en vigor el presente Acuerdo se establecerá un comité de participantes (al que en adelante se denominará, en el presente Acuerdo, el «Comité») integrado por los representantes de los gobiernos de los participantes. El Comité desempeñará las funciones que sean necesarias para facilitar el funcionamiento del presente Acuerdo y contribuir al logro de sus objetivos. Corresponderá al Comité examinar la aplicación del presente Acuerdo y de los instrumentos que se adopten en el marco de sus disposiciones, supervisar la aplicación de los resultados de las negociaciones, celebrar consultas, hacer las recomendaciones y tomar las decisiones que se requieran y, en general, adoptar las medidas que sean necesarias para velar por la debida consecución de los objetivos y la debida aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo.

a) El Comité estudiará con carácter permanente la posibilidad de promover la celebración de nuevas negociaciones para ampliar las listas de concesiones y para incrementar el comercio entre los participantes mediante la adopción de otras medidas y podrá en todo momento auspiciar tales negociaciones. El Comité velará asimismo por la difusión rápida y completa de información comercial a fin de promover el comercio entre los participantes,

b) El Comité examinará las controversias y hará recomendaciones al respecto de conformidad con el artículo 21 del presente Acuerdo,

c) El Comité podrá establecer los órganos subsidiarios, que sean necesarios para el eficaz desempeño de sus funciones.

d) El Comité podrá adoptar los reglamentos y normas que sean necesarios para la aplicación del presente Acuerdo.

2. a) El Comité tratará de que todas sus decisiones se tomen por consenso,

b) No obstante cualesquiera medidas que puedan adoptarse en cumplimiento del apartado a) del párrafo 2 de este artículo, toda propuesta o moción presentada al Comité será sometida a votación si así lo solicita un representante;

c) Las decisiones se tomarán por mayoría de dos tercios sobre cuestiones de fondo y por mayoría simple sobre cuestiones de procedimiento.

3. El Comité adoptará su reglamento interno.

4. El Comité adoptará un reglamento financiero.

Artículo 8
Cooperación con organizaciones internacionales

El Comité tomará las disposiciones que sean apropiadas para celebrar consultas o para cooperar con las Naciones Unidas y sus órganos, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y los organismos especializados de las Naciones Unidas, así como con las agrupaciones intergubernamentales subregionales, regionales e interregionales de cooperación económica entre países en desarrollo miembros del Grupo de los 77.

CAPITULO V
Normas Básicas

Artículo 9
Extensión de las concesiones negociadas

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 de este artículo, todas las concesiones arancelarias, paraarancelarias y no arancelarias, negociadas e intercambiadas entre los paticipantes en las negociaciones bilaterales/plurilaterales, cuando se pongan en práctica, se harán extensivas a todos los participantes en las negociaciones relativas al SGPC, sobre la base de la cláusula de la nación más favorecida (NMF).

2. Con sujeción a las normas y directrices que se establezcan a este respecto, los participantes partes en medidas comerciales directas, en acuerdos sectoriales o en acuerdos sobre concesiones no arancelarias podrán decidir no hacer extensivas a otros participantes las concesiones previstas en tales acuerdos. La no extensión no deberá entrañar efectos perjudiciales para los intereses comerciales de otros participantes y, en caso de que tenga tales efectos, la cuestión será sometida al Comité para que la examine y tome una decisión al respecto. Tales acuerdos estarán abiertos a todos los participantes en el SGPC mediante negociaciones directas. El Comité será informado de la iniciación de las negociaciones sobre los referidos acuerdos, así como de las disposiciones de éstos una vez que hayan sido celebrados.

3. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 de este artículo, los participantes podrán otorgar concesiones arancelarias, no arancelarias y paraarancelarias aplicables exclusivamente a las exportaciones procedentes de los países menos adelantados participantes. Tales concesiones, cuando se pongan en práctica, se aplicarán en igual medida a todos los países menos adelantados participantes. Si después de concedido cualquier derecho exclusivo éste resultara perjudicial para los intereses comerciales legítimos de otros participantes, la cuestión podrá ser sometida al Comité para que examine tales concesiones.

Artículo 10
Mantenimiento del valor de las concesiones

A reserva de los términos, condiciones o requisitos que puedan establecerse en las listas de concesiones otorgadas, ninguno de los participantes menoscabará o anulará estas concesiones, después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, por la aplicación de cualquier carga o medida restrictiva del comercio que no existiera ya con anterioridad, salvo cuando esa carga consista en un impuesto interno que grave un producto nacional igual, en un derecho antidumping o compensatorio o en derechos proporcionados al costo de los servicios prestados, y con excepción de las medidas autorizadas con arreglo a los artículos 13 y 14.

Artículo 11
Modificación y retiro de las concesiones

1. Todo participante podrá, una vez transcurrido un plazo de tres años a partir de la fecha en que se otorgó la concesión, notificar al Comité su intención de modificar o retirar cualquier concesión incluida en la lista correspondiente de ese participante.

2. El participante que tenga la intención de retirar o modificar una concesión entablará consultas y/o negociaciones, con miras a llegar a un acuerdo sobre cualquier compensación que sea necesaria y adecuada, con los participantes con los cuales haya negociado originalmente esa concesión y con cualesquiera otros participantes que tengan un interés como proveedores principales o sustanciales según lo determine el Comité.

3. Si no se llegase a un acuerdo entre los participantes involucrados dentro de los seis meses siguientes a la recepción de la notificación, y si el participante que hizo la notificación siguiese adelante con la modificación o el retiro de tal concesión, los participantes afectados, según los determine el Comité, podrán retirar o modificar concesiones equivalentes en sus correspondientes listas. Todas estas modificaciones o retiros deberán notificarse al Comité.

Artículo 12
Suspensión o retiro de concesiones

Todo participante podrá en cualquier momento suspender o retirar libremente la totalidad o parte de cualquiera de las concesiones incluidas en su lista si llega a la conclusión de que dicha concesión fue inicialmente negociada con un Estado que no ha pasado a ser, o ha dejado de ser, participante en el presente Acuerdo. El participante que adopte esa medida la notificará al Comité y, cuando se le requiera para ello, celebrará consultas con los participantes que tengan un interés sustancial en el producto de que se trate.

Artículo 13
Medidas de salvaguardia

Un participante debe poder adoptar medidas de salvaguardia para evitar el perjuicio grave o la amenaza de un perjuicio grave a los productores nacionales de productos iguales o similares que pueda ser consecuencia directa de un aumento sustancial imprevisto de las importaciones que disfrutan de preferencias en virtud del SGPC.

1. Las medidas de salvaguardia serán conformes a las normas siguientes:

a) Las medidas de salvaguardia deberían se compatibles con los fines y los objetivos del SGPC. Esas medidas deberían aplicarse de forma no discriminatoria entre los participantes en el SGPC.

b) Las medidas de salvaguardia deberían estar en vigor sólo en la medida y durante el tiempo necesarios para prevenir o remediar ese perjuicio.

c) Por regla general y excepto en circunstancias críticas, toda medida de salvaguardia se adoptará previa consulta entre las partes interesadas. Los participantes que tengan la intención de adoptar medidas de salvaguardia estarán obligados a probar, a satisfacción de las partes involucradas dentro del Comité, el perjuicio grave o la amenaza de perjuicio grave que justifiquen la adopción de tales medidas.

2. La adopción de medidas de salvaguardia para evitar un perjuicio grave o una amenaza de perjuicio grave debería ajustarse a los procedimientos siguientes:

a) Notificación: Todo participante que tenga la intención de adoptar una medida de salvaguardia debería notificar su intención al Comité, el cual dará traslado de esta notificación a todos los participantes. Una vez recibida la notificación, los participantes interesados que deseen celebrar consultas con los participantes iniciadores de la medida la notificarán al Comité en el plazo de 30 días. Cuando en circunstancias críticas un retraso pueda causar un daño que sea difícil de reparar, podrá adoptarse provisoriamente la medida de salvaguardia sin celebrar previamente consultas, a condición de que éstas se celebren inmediatamente después de adoptarse tal medida.

b) Consultas: Los participantes interesados deberían celebrar consultas con el propósito de llegar a un acuerdo con respecto a la naturaleza y la duración de la medida de salvaguardia que se quiera adoptar, o que se haya adoptado ya, y al otorgamiento de una compensación o la renegociación de las concesiones. Estas consultas deberían concluirse dentro de los tres meses siguientes a la

recepción de la notificación inicial. Si estas consultas no llevan a un acuerdo satisfactorio para todas las partes en el plazo antes especificado, el asunto debería someterse al Comité para que lo resuelva. Si el Comité no resuelve la cuestión en un plazo de cuatro semanas a partir de la fecha en que se le haya remitido, las partes afectadas por la medida de salvaguardia tendrán derecho a retirar concesiones equivalentes u otras obligaciones dimanantes del SGPC que el Comité no desapruebe.

Artículo 14
Medidas relativas a la balanza de pagos

Si un participante tropieza con problemas económicos graves durante la aplicación del SGPC, ese participante deberá poder adoptar medidas para hacer frente a dificultades graves de balanza de pagos.

1. Todo participante que considere necesario imponer o intensificar una restricción cuantitativa u otra medida con el fin de limitar las importaciones con respecto a productos o esferas amparados por concesiones con miras a evitar la amenaza de una disminución grave de sus reservas monetarias o a detener esa disminución se esforzará por hacerlo de manera que se preserve, tanto como sea posible, el valor de las concesiones negociadas.

2. Esas medidas se notificarán inmediatamente al Comité, que dará traslado de tal notificación a todos los participantes.

3. Todo participante que adopte una de las medidas señaladas en el párrafo 1 de este artículo dará, a petición de cualquier otro participante, oportunidades adecuadas para celebrar consultas con miras a mantener la estabilidad de las concesiones negociadas en virtud del SGPC. Si no se llegara a un acuerdo satisfactorio entre los participantes involucrados en un plazo de tres meses a partir de la fecha de notificación, podrá someterse el asunto al Comité para que éste lo examine.

Artículo 15
Normas de origen

Los productos contenidos en las listas de concesiones que figuran en el anexo al presente Acuerdo gozarán de trato preferencial si cumplen las normas de origen, que se reproducirán en anexo al presente Acuerdo y formarán parte integrante de él.

Artículo 16
Procedimientos para la negociación de contratos a mediano y a largo plazo entre participantes en el SGPC interesados

1. En el marco del presente Acuerdo podrán concertarse entre los participantes contratos a mediano y a largo plazo con compromisos de importación y exportación de determinados productos básicos u otros productos.

2. A fin de de facilitar la negociación y concertación de dichos contratos:

a) Los participantes exportadores deberían indicar los productos básicos u otros productos en relación con los cuales estén dispuestos a asumir compromisos de suministro, con especificación de las cantidades correspondientes;

b) Los participantes importadores deberían indicar los productos básicos u otros productos en relación con los cuales podrían asumir compromisos de importación, con especificación, cuando sea posible, de las cantidades correspondientes, y

c) El Comité prestará asistencia para el intercambio multilateral de la información prevista en los apartados a) y b), así como para la celebración de negociaciones bilaterales y/o multilaterales entre los participantes exportadores e importadores interesados con objeto de concertar contratos a mediano y largo plazo.

3. Los participantes involucrados deberían notificar al Comité la concertación de contratos a largo y medio plazo lo antes posible.

Artículo 17
Trato especial a los países menos adelantados

1. Conforme a la Declaración Ministerial sobre el SGPC, las necesidades especiales de los países menos adelantados serán plenamente reconocidas y se llegará a un acuerdo sobre medidas preferenciales concretas en favor de dichos países.

2. Para adquirir la condición de participante no se exigirá a ningún país menos adelantado que haga concesiones sobre una base de reciprocidad, y los países menos adelantados participantes se beneficiarán de todas las concesiones arancelarias, paraarancelarias y no arancelarias intercambiadas en las negociaciones bilaterales/plurilaterales que sean multilateralizadas.

3. Los países menos adelantados participantes deberían identificar los productos de exportación en relación con los cuales deseen obtener concesiones en los mercados de otros participantes. Para ayudarlos en esa tarea, las Naciones Unidas y otros participantes que estén en condiciones de hacerlo deberían proporcionar a tales países, de manera prioritaria, asistencia técnica que incluirá la información pertinente sobre el comercio de los productos en cuestión y los principales mercados de importación de los países en desarrollo, así como sobre las tendencias y perspectivas de mercado y los regímenes comerciales de los participantes.

4. Los países menos adelantados participantes podrán, en relación con los productos de exportación y los mercados determinados con arreglo al párrafo 3 de este artículo, formular peticiones específicas a otros participantes sobre concesiones arancelarias, paraarancelarias y no arancelarias y/o sobre medidas comerciales directas, entre ellas los contratos a largo plazo.

5. Se tendrán especialmente en cuenta las exportaciones de los países menos adelantados participantes al aplicar las medidas de salvaguardia.

6. Entre las concesiones solicitadas en relación con esos productos de exportación podrán figurar las siguientes:

a) El acceso libre de derechos, en particular para los productos elaborados y semielaborados,

b) La supresión de barreras no arancelarias,

c) La supresión, cuando proceda, de barreras,

d) La negociación de contratos a largo plazo con miras a ayudar a los países menos adelantados participantes a que alcancen niveles razonables y sostenibles en la exportación de sus productos.

7. Los participantes examinarán con comprensión las peticiones que hagan los países menos adelantados participantes para obtener concesiones con arreglo al párrafo 6 de este artículo y, siempre que sea posible, tratarán de acceder a tales peticiones, en todo o en parte, como manifestación de las medidas preferenciales concretas que deban acordarse en favor de los países menos adelantados participantes.

Artículo 18
Agrupaciones subregionales, regionales e interregionales

Las preferencias arancelarias, paraarancelarias y no arancelarias aplicables dentro de las agrupaciones subregionales, regionales e interregionales existentes de países en desarrollo notificadas como tales y registradas en el presente Acuerdo conservarán su carácter esencial, y los miembros de tales agrupaciones no tendrán ninguna obligación de hacer extensivos los beneficios de tales concesiones, ni los demás participantes tendrán derecho a disfrutar de los beneficios de tales preferencias. Lo dispuesto en este párrafo se aplicará igualmente a los acuerdos preferenciales con miras a crear agrupaciones subregionales, regionales e interregionales de países en desarrollo y a las futuras agrupaciones subregionales, regionales e interregionales de países en desarrollo que sean notificadas como tales y debidamente registradas en el presente Acuerdo. Además, estas disposiciones se aplicarán en igual medida a todas las preferencias arancelarias, paraarancelarias y no arancelarias que en el futuro lleguen a aplicarse dentro de tales agrupaciones subregionales, regionales o interregionales.

CAPITULO VI
Consultas y Solución de Controversias

Artículo 19
Consultas

1. Cada participante considerará con comprensión la posibilidad de celebrar consultas acerca de las representaciones que pueda hacer otro participante acerca de cualquier cuestión que afecte el funcionamiento del presente Acuerdo y dará oportunidades adecuadas para celebrar tales consultas.

2. El Comité podrá, a petición de un participante, consultar con cualquier participante acerca de cualquier cuestión a la que no se haya podido encontrar una solución satisfactoria mediante las consultas a que se hace referencia en el párrafo 1 de este artículo.

Artículo 20
Anulación o menoscabo

1. Si cualquier participante considera que otro participante ha alterado el valor de una concesión que figura en su lista o que cualquier beneficio de que directa o indirectamente disfrute con arreglo al presente Acuerdo está siendo anulado o menoscabado como resultado del incumplimiento por otro participante de cualquiera de las obligaciones que le incumben en virtud del mismo, o como resultado de cualquier otra circunstancia relacionada con el funcionamiento del presente Acuerdo, podrá, con objeto de resolver satisfactoriamente la cuestión, hacer por escrito representaciones o propuestas al otro o los otros participantes que considera involucrados, los cuales, en tal caso, considerarán con comprensión las representaciones o propuestas que de ese modo se les hagan.

2. Si dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que se hayan hecho las observaciones o la solicitud de consulta no se ha llegado a una solución satisfactoria entre los participantes, la cuestión podrá ser sometida a la consideración del Comité, el cual consultará con los participantes involucrados y hará las recomendaciones apropiadas dentro de los 75 días siguientes a la fecha en que se sometió la cuestión a la consideración del Comité. Si dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que se hicieron las recomendaciones no se ha resuelto todavía satisfactoriamente la cuestión, el participante afectado podrá suspender la aplicación de una concesión sustancialmente equivalente, o de otras obligaciones con arreglo al SGCP que el Comité no desapruebe.

Artículo 21
Solución de controversias
Toda controversia que pueda suscitarse entre los participantes sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo o de cualquier instrumento adoptado dentro del marco de sus disposiciones se resolverá amigablemente mediante acuerdo entre las partes involucradas de conformidad con el artículo 19 de este Acuerdo. Cuando una controversia no pueda ser resuelta por ese procedimiento, podrá ser sometida a la consideración del Comité por cualquiera de las partes en ella. El Comité examinará la cuestión y hará una recomendación al respecto dentro de los 120 días siguientes a la fecha en que la controversia haya sido sometida a su consideración. El Comité adoptará las normas adecuadas al respecto.

CAPITULO VII
Disposiciones finales

Artículo 22
Aplicación
Cada participante adoptará las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias para aplicar el presente Acuerdo y los instrumentos que se adopten dentro del marco de sus disposiciones.

Artículo 23
Depositario
Queda designado depositario del presente Acuerdo el Gobierno de la República Federativa Socialista de Yugoslavia.

Artículo 24
Firma
El presente Acuerdo estará abierto a la firma en Belgrado, Yugoslavia, desde el 13 de Abril de 1988 hasta la fecha de su entrada en vigor con arreglo al artículo 26.

Artículo 25
Firma definitiva, ratificación, aceptación o aprobación

Cualquiera de los participantes a que se hace referencia en el apartado a) del artículo 1 y en el anexo I del presente Acuerdo que haya intercambiado concesiones podrá:
a) En el momento de la firma del presente Acuerdo, declarar que por esa firma manifiesta su consentimiento en obligarse por el presente Acuerdo (firma definitiva), o
b) Después de la firma del presente Acuerdo, ratificarlo, aceptarlo o aprobarlo mediante el depósito de un instrumento al efecto en poder del depositario.

Artículo 26
Entrada en vigor
1. El presente Acuerdo entrará en vigor 30 días después de que 15 de los Estados a que se hace referencia en el apartado a) del artículo 1 y en el anexo I del Acuerdo, de las tres regiones del Grupo de los 77, que hayan intercambiado concesiones hayan depositado sus instrumentos de firma definitiva, ratificación, aceptación o aprobación de conformidad con los apartados a) y b) del artículo 25.
2. Para todo Estado que deposite un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión o una notificación de aplicación provisional después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, éste entrará en vigor para dicho Estado 30 días después de efectuado tal depósito o notificación.
3. Al entrar en vigor el presente Acuerdo, el Comité fijará una fecha límite para el depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación por los Estados a que se hace referencia en el artículo 25. Esa fecha no podrá ser posterior en más de tres años a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Artículo 27
Notificación de aplicación provisional
Todo Estado signatario que tenga intención de ratificar, aceptar o aprobar el presente Acuerdo, pero que aún no haya depositado su instrumento, podrá, dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo, notificar al depositario que aplicará el presente Acuerdo provisionalmente. La aplicación provisional no excederá de un período de dos años.

Artículo 28
Adhesión
Seis meses después de que entre en vigor el presente Acuerdo de conformidad con sus disposiciones, quedará abierto a la adhesión de otros miembros del Grupo de los 77 que cumplan las condiciones estipuladas en el presente Acuerdo. Con tal objeto, se aplicarán los procedimientos siguientes:
a) El solicitante notificará su intención de adhesión al Comité;
b) El Comité distribuirá la notificación entre los participantes;
c) El solicitante someterá una lista de ofertas a los participantes y cualquier participante podrá presentar una lista de peticiones al solicitante;
d) Una vez que se hayan completado los procedimientos previstos en los apartados a), b) y c), el solicitante iniciará negociaciones con los participantes interesados con miras a llegar a un acuerdo sobre su lista de concesiones;
e) Las solicitudes de adhesión de los países menos adelantados se examinarán tomando en consideración la disposición sobre el trato especial a los países menos adelantados.

Artículo 29
Enmiendas
1. Los participantes podrán proponer enmiendas al presente Acuerdo. El Comité examinará las enmiendas y las recomendará para su adopción por los participantes. Las enmiendas surtirán efecto 30 días después de la fecha en que las dos terceras partes de los participantes a que se hace referencia en el párrafo a) del artículo 1 hayan notificado al depositario que las aceptan.
2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo:
a) Cualquier enmienda relativa a:
i) la definición de miembros que figura en el párrafo a) del artículo 1;
ii) el procedimiento para enmendar el presente Acuerdo;
entrará en vigor una vez que haya sido aceptada por todos los participantes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) del artículo 1 del presente Acuerdo.
b) Cualquier enmienda relativa a:
i) los principios estipulados en el artículo3;
ii) la base del consenso y cualquier otras bases de votación mencionadas en el presente Acuerdo;
entrará en vigor después de su aceptación por consenso.

Artículo 30
Retiro
1. Todo participante podrá retirarse del presente Acuerdo en cualquier momento después de su entrada en vigor. Tal retiro se hará efectivo seis meses después de la fecha en que el depositario haya recibido la correspondiente notificación por escrito. Dicho participante deberá informar simultáneamente al Comité de la medida adoptada.
2. Los derechos y obligaciones del participante que se haya retirado del presente Acuerdo dejarán de serle aplicables a partir de esa fecha. Después de esta fecha, los participantes y el participante que se haya retirado del Acuerdo decidirán conjuntamente si retiran, en todo o en parte, las concesiones recibidas u otorgadas por aquéllos y por éste.

Artículo 31
Reservas
Se podrán hacer reservas respecto de cualquier disposición del presente Acuerdo, siempre y cuando no sean incompatibles con el objetivo y propósito del presente Acuerdo y sean aceptadas por la mayoría de los participantes.

Artículo 32 1/
No aplicación
1. El SGPC no se aplicará entre participantes si éstos no han emprendido negociaciones directas entre sí y si cualquiera de ellos no consiente en dicha aplicación en el momento en que cualquiera de ellos acepte el presente Acuerdo
1/ Sólo se podrá invocar este artículo en circunstancias excepcionales debidamente notificadas al Comité.
2. El Comité podrá examinar la aplicación de este artículo en ciertos casos, a petición de cualquiera de los participantes, y formular las recomendaciones oportunas.

Artículo 33
Excepciones de seguridad
Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo se interpretará en el sentido de que impide a cualquier participante adoptar cuantas medidas considere necesarias para la protección de sus intereses esenciales de seguridad.

Artículo 34
Anexos
1. Los anexos forman parte integrante del presente Acuerdo y toda referencia al presente Acuerdo o a uno de sus capítulos incluye una referencia a los respectivos anexos.
2. Los anexos del presente Acuerdo serán los siguientes:
a) Anexo I, Participantes en el Acuerdo
b) Anexo II, Normas de origen.
c) Anexo III, Medidas adicionales en favor de los países menos adelantados.
d) Anexo IV, Listas de concesiones.

HECHO en Belgrado, Yugoslavia, el trece de Abril de mil novecientos

ochenta y ocho, siendo igualmente auténticos los textos del presente Acuerdo en árabe, español, francés e inglés.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados para ello, han firmado el presente Acuerdo en las fechas indicadas.

ACUERDO SOBRE EL SISTEMA GLOBAL DE PREFERENCIAS COMERCIALES ENTRE PAISES EN DESARROLLO

ANEXOS

ANEXO IV
Listas de Concesiones

Nota general:

(i) Las listas son auténticas en el (los) idioma(s) en que fueron presentadas o en el (los) idioma(s) especificado(s) por el país que otorga las concesiones. La traducción a otros idiomas del SGPC será proporcionada por la Secretaría.

(ii)La inclusión del tipo arancelario básico en las listas de concesiones es indicativa. Sin embargo, la Secretaría deberá ser informada acerca de los cambios en el tipo arancelario básico.

(iii)Los países que especificaron su tipo arancelario concesional del SGPC en forma de una tasa reducida, están de acuerdo en mantener el margen de preferencia a un nivel igual a la diferencia porcentual entre el tipo arancelario básico (en la columna 3) y el tipo arancelario concesional (columna 4).

-Las listas de concesiones de Angola, Guyana y Zimbabwe fueron recibidas demasiado tarde para la inclusión en el orden alfabético por lo cual aparecen después de la de Zaire.

-Algunas correcciones a las listas de concesiones, fueron recibidas demasiado tarde para su inclusión, por lo cual figuran al final de este anexo.

ANEXO I

Participantes en el Acuerdo

Angola
Argelia
Argentina
Bangladesh
Benin
Bolivia
Brasil
Camerún
Colombia
Cuba
Chile
Ecuador
Egipto
Filipinas
Ghana
Guinea
Guyana
Haití
India
Indonesia
Irán (República Islámica del)
Iraq
Jamahiriya Arabe Libia
Malasia
Marruecos
México
Mozambique
Nicaragua
Nigeria
Pakistán
Perú
Qatar
República de Corea
República Popular Democrática de Corea
República Unida de Tanzania
Rumania
Singapur
Sri Lanka
Sudán
Tailandia
Trinidad y Tobago
Túnez
Uruguay
Venezuela
Viet Nam
Yugoslavia
Zaire
Zimbabwe

ANEXO II
Normas de origen

Para determinar el origen de los productos que podrán ser objeto de concesiones preferenciales en virtud del SGPC a la luz de los párrafos a) y b) del artículo 3 y el artículo 15 del Acuerdo sobre el SGPC se aplicarán las normas siguientes:

Norma 1: Productos originarios. Los productos amparados por acuerdos de comercio preferencial en el marco del SGPC que un participante haya importado en su territorio desde otro participante y que cumplan el requisito de la expedición directa establecido en la norma 5 podrán ser objeto de concesiones preferenciales si cumplen el requisito del origen con arreglo a alguna de las condiciones siguientes:

a) Productos totalmente producidos u obtenidos en el participante exportador de conformidad con la definición de la norma 2, o

b) Productos no totalmente producidos u obtenidos en el participante exportador, a condición de que dichos productos reúnan las condiciones requeridas por la norma 3 o la norma 4.

Norma 2: Productos totalmente producidos u obtenidos. A los efectos del apartado a) de la norma 1, se considerarán totalmente producidos u obtenidos en el participante exportador los productos siguientes:

a) Las materias primas brutas o minerales extraídas de su suelo, sus aguas o sus fondos marinos 1/,

b) Los productos agrícolas cosechados en él 2/.

c) Los animales nacidos y criados en él,

d) Los productos obtenidos en él de los animales mencionados en el apartado c),

e) Los productos de la caza o de la pesca practicadas en él,

f) Los productos de la pesca en el mar y otros productos marinos extraídos del alta mar por sus buques 3/, 4/,

g) Los productos elaborados y/o producidos a bordo de sus buques factoría 4/, 5/, exclusivamente con los productos mencionados en el párrafo f),

h) Los artículos usados recogidos en él que sólo se puedan utilizar para la recuperación de materias primas,

i) Los desechos y desperdicios de las operaciones manufactureras efectuadas en él,

j) Los productos obtenidos en él a partir exclusivamente de los productos enumerados en los apartados a) a i).

Norma 3: Productos no totalmente producidos u obtenidos

a) Con arreglo al apartado b) de la norma 1, los productos que hayan sido objeto de un trabajo o elaboración siempre que el valor total de los materiales, las partes o los productos originarios de países no participantes o de origen no determinado utilizado no sea superior al 50% del valor f.o.b. de los productos producidos u obtenidos y siempre que la operación final de fabricación se realice en territorio del participante exportador podrán ser objeto de concesiones preferenciales, con sujeción a las disposiciones del apartado c) de la norma 3 y de la norma 4.

b) Acuerdos sectoriales 6/.

c) El valor de los materiales, las partes o los productos no originarios será,

i) El valor c.i.f. en el momento en que se importen los materiales, las partes o los productos, cuando se pueda probar esto, o,

ii) El primer precio determinable que se haya pagado por los materiales, las partes o los productos de origen no determinado en el territorio del participante en el que se proceda a la fabricación o elaboración.

Norma 4: Norma del origen acumulativo. Los productos que cumplen los requisitos de origen establecidos en la norma 1, y que se utilizan en un participante como insumo para un producto acabado que pueda acogerse al trato preferencial en otro participante, se considerarán productos originarios en el territorio del participante en que se realice la fabricación o elaboración del producto acabado, siempre que el contenido agregado originario del territorio del participante no sea inferior al 60% del valor f.o.b. de dicho producto 7/.

Norma 5: Expedición directa. Se considerarán expedidos directamente del participante exportador al participante importador,

a) Los productos cuyo transporte se efectúe sin pasar por el territorio de un no participante,

b) Los productos cuyo transporte requiera el tránsito por uno o más países intermedios no participantes con o sin transbordo o almacenamiento temporal en ellos, siempre que:

i) La entrada en tránsito esté justificada por motivos geográficos o por consideraciones exclusivamente relacionadas con las necesidades del transporte:

ii) Los productos no hayan sido objeto de comercio o de consumo en esos países, y

iii) Los productos no hayan sido sometidos en esos países a más operaciones que las de carga y descarga o cualquier operación necesaria para mantenerlos en buenas condiciones.

Norma 6: Trato del embalaje. Cuando se determine el origen de los productos, el embalaje se debería considerar parte integrante del producto que contiene. Sin embargo, el embalaje podrá ser tratado por separado cuando la legislación nacional así lo requiera.

Norma 7: Certificado de origen. Los productos que tengan derecho al trato preferencial deberán ir acompañados de un certificado de origen 8/ expedido por una autoridad designada por el gobierno del participante exportador y notificada a los demás participantes de conformidad con los procedimientos de certificación que elaboren y aprueben los participantes.

Norma 8:

a) De conformidad con los párrafos a) y b) del artículo 3 y con el artículo 15 del Acuerdo sobre el SGPC y con las legislaciones nacionales, todo participante podrá prohibir la importación de productos que contengan cualesquiera insumos originarios de Estados con los cuales no mantenga relaciones económicas y

comerciales.

b) Los participantes harán todo lo posible por cooperar a fin de especificar el origen de los insumos en el certificado de origen.

Norma 9: Revisión. Estas normas podrán ser revisadas cuando sea necesario a petición de un tercio de los participantes y estarán sujetas a las modificaciones que se acuerden.

Norma 10: Criterios de porcentaje especiales. En el caso de productos originarios de países menos adelantados participantes, podrá autorizarse la aplicación de un margen favorable de 10 puntos porcentuales a los porcentajes estipulados en las normas 3 y 4. Por consiguiente el porcentaje de la norma 3 no sería superior al 60%, y el de la norma 4 no sería inferior al 50%.

I. Condiciones generales

Para que puedan ser objeto de trato preferencial, los productos deberán:

a) Corresponder a una descripción de los productos con derecho a preferencias en la lista de concesiones del país de destino participante en el SGPC;

b) Satisfacer las normas de origen del SGPC. Cada artículo de una expedición deberá cumplir por sí mismo las condiciones requeridas; y

c) Satisfacer las condiciones de expedición especificadas en las normas de origen del SGPC. En general, los productos deberán expedirse directamente del país de exportación al país de destino según lo dispuesto en la norma 5.

II. Datos que deberán consignarse en el recuadro 8

Los productos con derecho a trato preferencial deberán ser totalmente producidos u obtenidos en el participante exportador de conformidad con la norma 2 de las normas de origen del SGPC, o cuando no sean totalmente producidos u obtenidos en los participantes exportadores, tener derecho a preferencias en virtud de la norma 3 o la norma 4.

a) Productos totalmente producidos u obtenidos: Escríbase la letra «A» en el recuadro 8.

b) Productos no totalmente producidos u obtenidos: las anotaciones en el recuadro 8 deberían ser las siguientes:

1. Escríbase la letra «B» en el recuadro 8 cuando se trate de productos que satisfagan los criterios de origen, contenidos en la norma 3. Después de la letra «B» deberá consignarse la suma del valor de los materiales, las partes o los productos utilizados originarios de países no participantes o de origen no determinado, expresada como porcentaje del valor f.o.b. de los productos exportados (ejemplo: «B» 50%);

2. Escríbase la letra «C» en el recuadro 8 cuando se trate de productos que satisfagan los criterios de origen contenidos en la norma 4. Despúes de la letra «C» deberá consignarse la suma del contenido agregado originario del territorio del participante exportador, expresada como porcentaje del valor f.o.b. del producto exportado (ejemplo «C» 60%);

3. Escríbase la letra «D» en el recuadro 8 cuando se trate de productos que satisfagan los criterios de porcentaje especiales contenidos en la norma 10.

1. Mercancías expedidas por (nombre comercial, dirección, país del exportador)

Referencia N°

SISTEMA GLOBAL DE PREFERENCIAS COMERCIALES
Certificado de origen
(Declaración y certificación combinadas)

2. Mercancías consignadas a (nombre, dirección, país, del destinatario)

Expedido en ....

3. Medio de transporte y ruta (si se conocen)

4. Para uso oficial

5. Nº de partida arancelaria	6. Marcas y números de los bultos	7. Nº y clase de bultos; descripción de las mercancías	8. Criterio de origen (véanse las notas al dorso)

11. Declaración del exportador

El abajo firmante declara que los detalles e indicaciones que preceden son exactos; que todas las mercancías han sido producidas en

....
(país)

y que cumplen las condiciones de origen requeridas en el sistema global de preferencias comerciales para su exportación a

....
(nombre del país importador)

....
Lugar y fecha, firma del signatario autorizado

12. Certificación

Por la presente se certifica, sobre la base de las verificaciones efectuadas, que la declaración del exportador es correcta.

....
Lugar y fecha, firma y sello de la autoridad que expide el certificado

Notas

1/ Incluidos los combustibles minerales, los lubricantes y otros materiales conexos, así como los minerales metálicos o no metálicos.

2/ Incluidos los productos forestales.

3/ Por «buques» se entenderán los buques dedicados a la pesca comercial, matriculados en un país participante y explotados por uno o varios ciudadanos o por el gobierno de ese participante o de otros participantes o por una sociedad personal o de capital o una asociación debidamente registrada en el país participante y el 60%, por lo menos, de cuyo capital social pertenezca a uno o varios ciudadanos y/o al gobierno de ese participante, o el 75% de cuyo capital social pertenezca a ciudadanos y/o a gobiernos de participantes. Sin embargo, los productos procedentes de buques dedicados a la pesca comercial al amparo de acuerdos bilaterales en los que se prevea el flete o alquiler de tales buques y/o el reparto de la pesca entre participantes también podrán ser objeto de concesiones preferenciales.

4/ En el caso de los buques o buques factoría explotados por organismos públicos, no se aplicará el requisito de que enarbolen el pabellón de un participante.

5/ A los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por «buque factoría» todo buque que corresponda a la definición dada y se utilice para elaborar y/o fabricar a bordo productos derivados exclusivamente de los productos mencionados en el párrafo f) supra.

6/ En el caso de productos intercambiados en virtud de los acuerdos sectoriales negociados en el marco del SGPC, tal vez sea necesario aprobar una disposición relativa a la aplicación de criterios especiales. Tales criterios podrían estudiarse cuando se negocien los acuerdos sectoriales.

7/ La acumulación «parcial», a los efectos de la norma 4, significa que sólo productos que hayan adquirido la calidad de originarios en el territorio de un participante podrán tomarse en consideración cuando se utilicen como insumos para un producto acabado que pueda recibir trato preferencial en el territorio de otro participante.

8/ Se adjunta un certificado de origen normalizado que sería utilizado por todos los participantes.

ANEXO III
Medidas adicionales en favor de los países menos adelantados participantes

Los participantes prestarán especial atención a las peticiones formuladas por los países menos adelantados participantes para obtener asistencia técnica y concertar acuerdos de cooperación destinados a ayudar a tales países a incrementar su comercio con otros países en desarrollo y a aprovechar los posibles beneficios del SGPC, particularmente en las esferas siguientes:

a) La identificación, preparación y establecimiento de proyectos industriales y agrícolas en los territorios de los países menos adelantados participantes que puedan aportar la base de producción necesaria para la expansión de las exportaciones de los países menos adelantados participantes a otros países participantes, posiblemente en vinculación con acuerdos de cooperación financiera y acuerdos comerciales con pago en mercancía producida;

b) El establecimiento, en virtud de acuerdos de cooperación, de instalaciones manufactureras y de otra índole en los países menos adelantados participantes a fin de satisfacer la demanda subregional y regional;

c) La formulación de políticas de promoción de las exportaciones y el establecimiento de servicios de capacitación en materia de comercio a fin de ayudar a los países menos adelantados participantes a incrementar sus exportaciones y aprovechar al máximo los beneficios del SGPC;

d) La prestación de apoyo a la comercialización de las exportaciones de los productos de los países menos adelantados participantes permitiendo a estos países que compartan los servicios existentes (por ejemplo, con respecto al seguro de créditos a la exportación o al acceso a la información sobre mercados) y adoptando medidas positivas de carácter institucional y de otra índole a fin de facilitar las importaciones procedentes de los países menos adelantados participantes a sus propios mercados;

e) El establecimiento de relaciones entre empresas de otros participantes y los patrocinadores de proyectos (tanto públicos como privados) en los paísese menos adelantados participantes, con miras a promover empresas conjuntas en proyectos encaminados a la expansión del comercio;

f) El otorgamiento de facilidades y fletes especiales en el transporte marítimo;

g) La concesión de facilidades especiales para que los países menos adelantados sin litoral participantes y los países insulares menos adelantados participantes hagan frente a los problemas del tránsito y a los obstáculos que entorpecen el transporte, en todos aquellos casos en que se haya de efectuar un estudio o programa de acción en un país de tránsito o en relación con un país de tránsito, ese estudio o programa se llevará a cabo en consulta con el país de tránsito de que se trate y con la aprobación del mismo;

h) El aumento de las corrientes de artículos esenciales hacia los países menos adelantados participantes mediante acuerdos preferenciales especiales.

Secretarías de ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

3

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (2417)

Octubre 26 de 1993

RENOVACIONES

Resolución.
CONCEDIDA 25/10/1993 256.408: Supervac, 258.576: La huerta del Marqués, 260.089: Protec Car, 261.508: Chemelex, 261.552: Centrobanco, 261.806: Albert, 261.828: Lowe, 261.857: Outdoors Unlimited, 262.809: Fiesta de Precios, 262.811: Alpargatas, 262.812: Caramelo, 262.814: Scanhousing, 262.815: Alufort, 262.827: Macrobiótica, 262.828: Chivilcoy, 262.837: Euclid, 262.838: Continuo, 262.843: Mistral, 262.844: Cachete, 262.845: Cachón, 262.846: Boliqueso, 262.847: Pio Pio, 262.855: Starycide, 262.858: Marie Claire, 262.864: Vampirab, 262.865: Streptomgma.

—o—

4

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. (2455)

Diciembre 6 de 1993.

PRIMARIAS

Resolución
DENEGADA 23/11/1993 248.857: Schulz.

—o—

5

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. (2456)

Diciembre 12 de 1993

PRIMARIAS

Resolución
DENEGADA 25/11/1993 249.274: Bluna.

—o—

6

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. (2457)

Diciembre 10 de 1993

PRIMARIAS

Resoluciones
CONCEDIDA 22/10/1993 258.063: Orlando Sun; 261.675: Grifotaxima; 261.676: Grifopril; 261.677: Grifonitren; 261.678: Grifonimod; 261.680: Grifodilzem; 261.681: Grifociprox;
CONCEDIDA 05/11/1993 219.628: Discover; 219.629: Discover Card; 222.720: Nectar; 240.562: Ohlsson's; 240.940: Aba; 242.684: Miditron; 243.978: Regio; 245.844: Subel; 248.052: Libracard; 249.263: Incocesa; 250.370: Mayco; 251.871: Wansutta; 252.376: Dolten; 252.658: Varjao; 252.939: Tersiderm; 253.993: Cell Point; 256.196:; 256.301: Burger King; 256.333: Nad; 256.366: Homeopática Hahnemann; 256.368; 256.384: Toronto;. 256.701: Garrity; 256.925: Borlem; 256.927: Fide Belo; 256.935: Artistry; 257.203: Yarara; 257.245: Skatecar; 257.427: Elit; 257.428: Elit; 257.429: Elit, 257.614: Rio Sur; 257.857: E Embassy Suites; 257.911: Ganong; 257.989: Overdrive; 258.049: CD; 259.205: Mi Tio; 259.896: Sound Advice
CONCEDIDA 12/11/1993 243.645: Vapt Vupt; 253.035:; 253.297: Cade; 255.759: County Jail; 255.774: Compar; 255.907: Inepar; 256.132: Marvi's; 256.148: Misa; 256.304: Essentials; 256.349: Amazonas; 256.357: Kids de Nuvo; 256.571: Primavera, 256.573: Celebration; 256.574: Corob; 256.575: Tropicana; 256.626: Pent 10; 256.711: Maille; 256.719: Limp-son; 256.923: Citation; 259.838: Saxe; 260.705: Depigmenten.
CONCEDIDA 19/11/1993 254.645: Urugrandis; 254.967: Bentancor; 256.001: Dossier; 256.002: Nuestra Imagen; 256.631: Embrionito Aqufetus Fetitus; 257.069: Aceco; 257.070: Remantec;
CONCEDIDA: 26/11/1993 223.675: Elizabeth Taylor's Passion; 224.058: Elizabeth Taylor's Passion; 233.863: Motor Easyrider Classics; 240.502: Ituzaingó; 241.580: Faena-Cahen D'Anvers; 241.675: Abn Amro; 241.762: Perleyn; 242.370: Sheriff; 253.956: Malloa; 254.919: Salpicaditos; 255.101: Ecojardín; 255.258: Old West; 256.036: Iate; 256.037: Kichute; 256.041: Deck; 256.088: Curaxion; 256.145: FM Frigorífico Montes; 256.146: TM Talleres Montes; 256.147: Montes; 256.261: Importelas; 256.386: Vistalux-Garantía-Lentes de Po; 256.725: Diccionario de Mente; 256.781: Boxer Anaya; 256.920: Narado; 257.200: G de Saxe; 257.238: Rigepak; 257.403: Patras; 257.479: Itamaraty; 257.504: Gorisur S.A.; 257. 510: Voluti; 257.700: Homewood Suites; 257.701: SM Di Sandro; 257.722: Emisora Azul FM; 257.723: Cosco; 257.724: Santa Florentina; 257.752: Desem-Junior Achievement; 257.769: Hampton INN; 257.770: Hampton INN; 257.772: Troxel; 257.898: Tenderly; 257.899:; 257.912: Tea Breake; 257.983: Red Inmobiliaria; 258.000: Scrub Brite; 258.047: Truly Lace; 261.173: Huevitos; 261.317: Ropalina; 261.346: Despelota; 261.352:;

---o---

7

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
(2458)

Diciembre 12 de 1993.

PRIMARIAS

Resoluciones
CONCEDIDA 08/12/1993 246.644: Alfa Video; 247.217: CMP-Clínica Médica Pigalle Ate; 255.314: Magic-Magic Software Enterpris; 258.155: Todotecho S.R.L.; 258.441: Montreal Expos; 258.524: Estudio Daniel Varela de Video;
CONCEDIDA: 09/12/1993 224.721: Wemir; 227.691: Levadiez; 245.845: CH; 246.627: SII; 246.831: Cablex Foam; 247.313: L - Lino S.A.; 247.609: Nanu; 253.587: Metalnor; 254.221: Gentil; 254.511: Chokos; 254.678: Pioneer; 255.200: The Kickback; 255.224: Reach; 255.229: Acerolit; 255.231: Acerotec; 255.316: Aquanaut; 258.157: Pentatlon; 258.160: Decatlon; 258.165: Limpinox; 258.378: Brascolor; 258.455: Giants; 258.462: Audiologic; 258.467: Ormifrio;
CONCEDIDA 10/12/1993 213.970: Avis Children's Sportwear; 228.530: The Helsinki Fórmula; 246.913: Pierre Hotel;
CONC.PARCIAL 08/12/1993 240.079: Franklin; 242.489: Clark's; 242.951: Eccosur;
DENEGADA 09/12/1993 215.542: Surf Usa; 221.013: Chuchu; 224.802: Viña Carmen; 227.483: Every; 228.177: Federal Express; 229.561; 230.487: Schwabe; 234.554: Círculo de Intercambio Profesi; 236.284: Multibanc; 237.574: Ever; 237.703: Corumba; 238.867: Celulitt; 239.581: Domingos Uruguayos para la Juv. 244.309: Dandara; 246.963: Spark; 247.235: Fashion Modas; 247.941: Aquatherm; 248.018: Neo Combicilina; 248.043: Mister Ron; 251.733: Trofeo; 252.052: Authentic
DENEGADA 10/12/1993 245.516: Xuxa; 254.722: Tejidos Ana; 255.840: Kenia;
ABANDONADA 08/12/1993 241.426: Miller International; 241.427: Neutroskin; 245.468: Turrelli;
DESISTIDA 08/12/1993 238.100: Star Micronics.

---o---

8

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
(2459)

Diciembre 14 de 1933

RENOVACIONES

Resoluciones
CONCEDIDA 14/12/1993 239.971: Exito; 240.006: Exito; 262.488: Buchex; 262.571: Procetoken; 262.966: Papasine; 263.106: Sibarita; 263.107: El Torero; 263.108: La Pureza; 263.109: Optimo; 263.124: Merzario; 263.125: Eternit SS; 263.127: Cuticura; 263.128: Asco; 263.129: Carilina; 263.130: Clarissima; 263.131: Alberto V05, 263.132: Alberto V05, 263.133: Terrabusi; 263.134: Inlingua; 263.135: Inlingua.

---o---

9

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
(2460)

Diciembre 14 de 1993

PRIMARIAS

Resoluciones
ABANDONADA 06/09/1993 257.823: Vento;
DENEGADA 25/10/1993 248.854: Kawasaki;
DENEGADA 19/11/1993 246.143: Bart Simpsons
DENEGADA 10/12/1993 243.486: Rhythm;
ABANDONADA 30/09/1993 234.185: Chippie;
ABANDONADA 24/11/1993 241.432: Sea Lion;
ABANDONADA 02/12/1993 241.284: The Pump.

---o---

10

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
(2461)

Diciembre 14 de 1993

PRIMARIAS
Resolución
DENEGADA 30/10/1992 215.199: Piano Bar.

---o---

11

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
(2462)

Diciembre 14 de 1993

PRIMARIAS

Resolución
DESISTIDA 13/12/1993 260.775: Tequila.

AVISOS PUBLICADOS

23957

APERTURA DE SUCESIONES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
SEPTIMO TURNO

MARIA RAQUEL HORS HOUNIE, (Ficha S/515/93).
Con habilitación de Feria Mayor.
Montevideo, 7 de diciembre de 1993.
Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
01) $ 272,00 10/pub 44708 Dic 15- v Dic 28

NOVENO TURNO

ROGELIO LEIS VERDES, (Ficha S/534/93).
Montevideo, 14 de diciembre de 1993.
Se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 272,00 10/pub 45440 Dic 22- v Ene 04

DECIMO TURNO

JOSE LUIS VERDERA DANERI, (Ficha 516/93).
Se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 6 de diciembre de 1993.
Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 45312 Dic 22- v Ene 04

DECIMONOVENO TURNO

ALVA CARMEN PEREIRO BOUBET, (Ficha A 545/93).
Se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 21 de diciembre de 1993.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 45689 Dic 24- v Ene 07

VIGESIMONOVENO

FRANCISCO JOSE RESIO IDIACAIZ y MARIA MARGARITA RESIO IDIACAIZ, (Ficha S 525/93).
Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 13 de diciembre de 1993.
Esc. Ma. del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 45212 Dic 24- v Ene 07

TARIFAS
(Res. P.E. s/n (2314)

Avisos Judiciales
centimetro .... $ 6,80
Avisos Estatales y Particulares
centimetro .... $ 16,20
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Estatutos y Reformas de Sociedades Anónimas
centimetro .... $ 94,00
Balances por lineas de 14 ciceros, c/una .... $ 10,90
Edicto de matrimonio .... $ 46,00

PUBLICACIONES BONIFICADAS

Estatutos de Cooperativas:
50% sobre tarifas de S.A.
Propiedad Literaria y Artística:
50% sobre tarifa particular.
Patentes de invención:
25% sobre tarifa particular.

PUBLICACIONES GRATUITAS

Pérdida de Patria Potestad: Ley 13.209, Art. 2º
Bien de Familia: Ley 15.597, Art 16.
Rectificaciones de Partidas. Ley 16.170 Art. 340.

SUSCRIPCIONES (Cuatrimestral)

Retirando los ejemplares en I.M.P.O. o Agencias .... $ 490,00
Con reparto a domicilio .... $ 613,00
Reparto al interior (agencia) $ 552,00
Exterior .... $ 1.226,00

PRECIOS EJEMPLARES

Del día .... $ 6,00
Atrasados .... $ 8,30
De más de 15 días .... $ 10,00
De más de un año .... $ 20,00
Fotocopias la página .... $ 3,40

N O T A: El centimetro equivale a 20 palabras.

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
DE TERCER TURNO

PEDRO BENJAMIN SAN MARTIN RODRIGUEZ, (Ficha 315/93).
Rocha, 15 de octubre de 1993.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 272,00 10/pub 45614 Dic 24- v Dic 24

Feb 01- v Feb 11

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EMILIA NOYA ARISMENDI o ARIZMENDI DE QUIJANO, (Ficha B/786/93).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento.
San José, 7 de diciembre de 1993.
Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 45059 Dic 20- v Dic 31

CONVOCATORIAS COMERCIALES

AZUCARLITO
AZUCARERA DEL LITORAL S.A.
PAYSANDU - URUGUAY
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 13 de enero de 1994, a las 19 horas, en la sede social de la Sociedad, sita en calle Presbítero Meriggi y Libertad, Paysandú, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 3 Accionistas (Art. 28 de los Estatutos).
2. Consideración de la Memoria del Directorio, Informe del Síndico, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados del Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1993.
3. Destino de los resultados del ejercicio económico.
4. Fijación de los honorarios del Síndico.
5. Elección de miembros de Directorio, de acuerdo con la renovación establecida en el Art. 10 de los Estatutos.
6. Elección de Síndico y Suplente.

Para asistir y tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de caución o depósito, que acrediten la calidad de accionistas, con tres días de anticipación.
Se recuerda también que, para la elección de los Directores, rigen las disposiciones de los Artículos 10, 24 y 28 de los Estatutos.
Paysandú, diciembre de 1993.
EL DIRECTORIO
03) $ 810,00 5/pub 45517 Dic 23- v Dic 29

ACERENZA S.A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de ACERENZA S.A. para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local de la calle 25 de Mayo 444 piso 2 el 21 de enero de 1994 a las 10.00 horas a fin de tratarse el siguiente orden del día: 1) Reforma de estatutos por aumento de capital. 2) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Las resoluciones que se tomen con relación al orden del día, por tratarse de una segunda convocatoria serán válidas con la concurrencia del 40% de las acciones con derecho a voto y contándose con el voto favorable de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto.
Plazo para la inscripción de la acciones: hasta las 24 horas antes de iniciarse el acto, artículo 24 de los Estatutos,
EL DIRECTORIO
03) $ 1.296,00 10/pub 45692 Dic 24- v Ene 07

EDIFICIO "BRITISH - HOUSE"
PUNTA DEL ESTE - DICIEMBRE DE 1993
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
MAGAL S.A.

Señores accionistas:
De conformidad al Capítulo 4º Art. 23 de los Estatutos de Magal S.A., se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día domingo 9 de enero de 1994, hora: 10 a.m.
La misma se llevará a cabo en el edificio "British-Hose" de Punta del Este en la calle 17 Nº 560.
Para tratar el siguiente orden del día:
1) Lectura del acta anterior.
2) Fijar dos asambleístas para la firma del acta.
3) Fijar el aumento de gastos comunes de las unidades de acuerdo a la inflación o al I.P.C. (Indice Producto al Consumo) anual aproximado 50%.
4) Fijar el monto de las transferencia de acciones a partir de febrero de 1994. Una anualidad de acuerdo a la categoría de la unidad a transferir.
5) Fijar multas por recargo de pagos de gastos comunes. Mora: 10% mensual.
6) Fijar moras por pago atrasado de Contribución Inmobiliaria. Mora 20% mensual.
7) Autorización de fijar descuento del 15% por pago anual adelantado anticipado antes del 28 de febrero de 1994.
8) Autorizar al Directorio en caso que sea necesario a efectuar aumento en los trimestres 3º y 4º del año en curso; no pasando el índice de inflación anual.
9) Solución de problemas de humedades en los techos en las unidades 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 124, los cuales han hecho llegar sus problemas en forma verbal y escrita.
10) Fijar dos asambleístas para la firma del libro de Asambleas de accionistas.
DISPOSICIONES ESTATUTARIAS.
Artículo 26.- La Asamblea Ordinaria se constituirá a la hora señalada y deliberará cualquiera sea el número de accionistas presentes y el porcentaje que representen del capital suscrito e integrado; pudiendo tomar resolución por simple mayoría de presentes.
Artículo 28.- Para poder asistir y votar en la Asamblea es indispensable anotarse con dos horas de antelación a su inicio en el libro de registro de asistencia en la forma establecida por el Artículo 334 de la Ley 16060.
Artículo 29.- El accionista podrá hacerse representar por mandatario; según carta poder certificada por escribano público.
Los Directores, miembros de la Comisión Fiscal y los empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios de los accionistas. Los documentos que acrediten la representación deberán ser entregados en las oficinas sociales en el momento de registrarse las acciones del mandate.
03) $ 712,80 2/pub 45721 Dic 27- v Dic 28

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
GRUPO CONTINENTAL ZONA FRANCA S.A.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Enero de 1994 a la hora 12:00, en Zabala 1542 Of. 403, para tratar el siguiente orden del día:
1. Elección de Directorio o Administrador.
2. Elección de un accionista para firmar el acta.
La segunda convocatoria se realizará el mismo día a la hora 13:00.
03) $ 243,00 3/pub 45811 Dic 27- v Dic 29

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio los Sres. ALBERTO ENRIQUE CHABANEAU RODRIGUEZ y ENRIQUE LUIS CHABANEAU URIARTE, en su calidad de titulares del nicho 1626 del cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del original, se hace pública esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mayor derecho, para que compadezcan ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita.- Montevideo, 15 de octubre de 1993.- Esc. Miguel A. Perera Walter, Encargado de la Subdirección del servicio de Necrópolis.
04) $ 810,00 10/pub 44754 Dic 15- v Dic 28

DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentaron: GRACIELA FLORES IGLESIAS y ALFREDO IGLESIAS MONTADO, solicitando un certificado que les habilite el uso del Sepulcro Nº 139 del Cementerio del Norte cuyos primitivos titulares eran Eduardo, Josefa A., María A.y Carmen Iglesias.
Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días.- Nora O. Marino, Escribana.
04) $ 194,40 10/pub 45578 Dic 24- v Ene 07

Se presentaron: I) NELLY LEONOR RODRIGUEZ VILLAFAN. II) ESTRELLA MINERVA RODRIGUEZ VILLAFAN. III) ADOLFO GREGORIO RODRIGUEZ VILLAFAN. IV) OMAR CESAR RODRIGUEZ VILLAFAN. V) ALFREDO BARTELON RODRIGUEZ, solicitando un certificado que los habilite el uso del Sepulcro Nº 1290 del Cementerio del Buceo cuyo primitivo titular era Modesta Rodríguez.
Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días.- Cecilia Storace, Escribana.
04) $ 243,00 3/pub 45794 Dic 27- v Dic 29

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 40677 habilitado en Punta del Este. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL Maldonado por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 97,20 3/pub 45561 Dic 24- v Dic 28

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

EMPLAZAMIENTO al titular del servicio telefónico número 40693 habilitado en Punta del Este. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL Maldonado por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 97,20 3/pub 45562 Dic 24- v Dic 28

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 40671 habilitado en Punta del Este. Deberá presentarse en Centro Comercial de Antel Maldonado por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 97,20 3/pub 45563 Dic 24- v Dic 28

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 3545 habilitado en Colón Nº 255 de la Ciudad de Mercedes. Deberá presentarse en Cen-

tro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

08) $ 97,20 3/pub 45599 Dic 24- v Dic 28

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 40.08.26 habilitado en Nueva Palmira No. 1932.- Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

08) $ 97,20 3/pub 45730 Dic 27- v Dic 29

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 401523 habilitado en DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1760. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

08) $ 97,20 3/pub 45731 Dic 27- v Dic 29

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

EMPLAZAMIENTO al titular del servicio telefónico número 81739 habilitado en Maldonado. Deberá presentarse en Centro Comercial en ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

08) $ 97,20 3/pub 45755 Dic 27- v Dic 29

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

EMPLAZAMIENTO. Por Resolución No. 3690/993 recaída a fs. 8 del expediente No. 5136/93, caratulado "DIRECCION DE I.G.M. Denuncia acopio de basura y escombre PAD. 5222 MANZ. 1040 DE LA CIUDAD DE MALDONADO". Paraje "California Park". Se intima al titular del Padrón No. 5222 manzana 1040 de la ciudad de Maldonado, la limpieza del mismo en el término de 10 (diez) días bajo apercibimiento de hacerlo la Intendencia Municipal de Maldonado, a costo del propietario, cargando su importe a la Planilla de Contribución Inmobiliaria.

08) (Cta. Cte.) 10/pub 55152 Dic 16- v Dic 29

EMPLAZAMIENTO. Por Resolución No. 3816/993 recaída a fs. 14 del expediente Nº 4321/93, caratulado "DIRECCION DE I.G.M. Padrón 6949 Punta del Este Denuncia basural en padrón de referencia" SE INTIMA AL TITULAR DEL PADRON Nº 6967 MANZANA 683 DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL. PUNTA DEL ESTE, la limpieza del mismo en el término de 10 (diez) días bajo apercibimiento de hacerlo la Intendencia Municipal de Maldonado, a costo del propietario, cargando su importe a la Planilla de Contribución Inmobiliaria. Dr. Germán Más Tejera.- Sub Director General del Departamento Jurídico Notarial.

08) (Cta. Cte.) 3/pub 55281 Dic 24- v Dic 28

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

OSE
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

EDICTO DE EXPROPIACION. Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 25 de noviembre de 1993, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la ampliación de la Oficina de la Sección Las Piedras, ubicada en la 4a. Sección Judicial de Canelones, propiedad de los Sucesores de Juan Carlos Lanús, y que según plano del Ing. Agr. Rodolfo M. Farro tiene un área de 334 m2 51 dm2.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien. A publicarse durante OCHO DIAS hábiles consecutivos. Montevideo, 13 de diciembre de 1993.

09) (Cta. Cte.) 8/pub 55288 Dic 27- v Ene 05

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 27 de 1993
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

LUIS MOISES AIZENSTAT, 30 años, soltero, téc. mecánico, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4362 y RUTH ALISON KRENGEL, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada en Avda. Italia 2965/702.

FERNANDO MARIO ABAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2321/501 y GRACIELA MONICA PINTOS, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Avda. Garzón 524 F.

FABIAN ABO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Centenario 2819/13 y ADRIANA GONZALEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Benito Lamas 2797/802.

OFICINA No. 2

GABRIEL EMIR BARRETO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laureles 494 y JOAN ELIZABETH DOMINGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Acosta 4679.

RICHARD JAVIER BICA, 29 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado en Maria Stagnero de Munnar 2811 y MARTA MABEL SUAREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Maria Stagnero de Munnar 2811.

AGUSTIN FERNANDO BONILLA, 25 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en José Cabrera 3693 y MONICA VIRGINIA LOPEZ, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Aregua 5232.

JUAN FRANCISCO ETCHEGARAY, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Maldonado 6469 y GRACIELA ESTELA GONZALEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Maldonado 6469.

OFICINA No. 3

FELIPE CANTERA, 32 años, traductor, oriental, domiciliado en Br. Artigas 2698 Casa 6 y ANNA KARIN BENGTSSON, 32 años, soltera, cosmetóloga, sueca, domiciliada en Br. Artigas 2698 Casa 6.

LUIS ALBERTO CASTILLO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Heredia 4333/4 y MERCEDES ALBORADA DUARTE, 38 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Heredia 4333/4.

JOSE ESTEBAN CASTRO, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en 2 de Mayo 1357 y MARIA ESTHER VIDAL, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bruselas 4410.

GUILLERMO ANDRES COSTA GAMA, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Canelones 1990/101 y CLAUDIA YANET ILLAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Canelones 1990/101.

ANGEL ROBERTO CAMPOS, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juan Cabal 2410/13 y MARIA DE LOS ANGELES GARCIA, 34 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Juan Cabal 2410/13.

GUSTAVO ENRIQUE CARABALLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Torricelli 495 y ANA MARIA ROMANO, 28 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales 4211.

OFICINA No. 4

JULIO ALBERTO LOPEZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Repetto 3497 y SANDRA PARDELLAS, 25 años, solte-

ra, empleada, oriental, domiciliada en Dr. Pouey 2435/003.

JUAN ALEJANDRO FRANZANTI, 41 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Celiar 3183 y JACQUELINE ELIZABETH RIVERO, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Celiar 3183.

ADOLFO RAMON FIELITZ, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1668/7 y JOSEFINA AMERICA SILVEIRA, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Zelmar Michelini 938/1008.

OFICINA No. 5

SEBASTIAN GUERCHIA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Leal de Ibarra 5583 y SANDRA JACQUELINE MOROSOLI, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Juan José Elizalde 5450.

ANIBAL TABARE GUERRERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 4443 y MARIA MONICA GONZALEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Martín 4443.

NASYEL ANTONIO GENTA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Timbues 3964 y MARIELA DEL CARMEN SILVEIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Belloni 5019.

ALVARO CESAR GONZALEZ, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Alejandro Fleming 1744 y ANGELA MARIA HOFFMANN, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Bustamante 1321.

OFICINA No. 6

DANIEL MARTINEZ, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Agraciada 3058 y GLORIA BEATRIZ MONDELLI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Marconi 1188.

CLAUDIO MARCELO MUÑIZ, 24 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Francisco Simón 2395 y ANALIA FABIANA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Echeandía 2778.

MIGUEL ANGEL MORALES, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Florida 1172/10 y ROSSANA CECILIA LOPEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Coraceros 3487.

OFICINA No. 7

JORGE ALFONSO PAPA, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pastor 1172 y AMALIA CARMEN DANIELE, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pastor 1172.

SALVADOR JOSE PI, 73 años, viudo, industrial, español, domiciliado en Rambla Rpca. de Perú 781 Ap. 801 y GLADYS JOSEFINA MENA, 68 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Rambla Rpca. del Perú 881 Ap. 301.

OSCAR ALBERTO PINOTTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Timote 5665 y SILVIA ESTELA SOSA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral. Hornos 5366.

PABLO HECTOR POMBO, 19 años, soltero, productor-granjero, oriental, domiciliado en Volta 5153 Peñarol y SILVANA MORENO, 22 años, soltera, técnico-granjero, Joaquín Suárez 3571 Ap. 414.

GERARDO GABRIEL PITTA, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Gustavo Gallinal 2218 bis Ap. 3 y LUISA GRISEL GATTO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Jaime Cibils 2404.

OFICINA No. 8

JUAN ZAICOVICH, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Espinillo 1364 y MIRTA LUJAN CHIMANOSKI, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Vaz Ferreira 3773.

BEN ZION HAIM RAVID, 32 años, soltero, ingeniero industrial, israelí, domiciliado en Br. España 2947/402 y RAQUEL HILDA BENCHOAM, 31 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Miguel Barreiro 3047/502.

WASHINGTON RAMON RODRIGUEZ, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Artilleros Orientales 4840-2 y CARMEN MARIA GOMEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Artilleros Orientales 4840-2.

HECTOR RAMON ROSSO, 23 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Río Branco 1359/406 y CECILIA IGLESIAS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Helvecia 4308.

MIGUEL ANGEL RIVADAVIA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Matilde Batlle Pacheco 3926/3 y ZULMA NIEVES CAWEN, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Oficial 1/3418.

OFICINA No. 9

JULIO RONALD SILVEIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaira 147 y MONICA ALBERDI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Durán 5747.

DIEGO FRANCISCO SUSENA, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Pimienta 955/906 y CAROLINA ORTEGA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pimienta 906.

CARLOS ROBERTO SICULI, 25 años, soltero, oficial herrero, oriental, domiciliado en Islas Canarias 4327 y ALBA ERLINDA MUÑOZ, 20 años, soltera, promotora, oriental, domiciliada en Cno. Cibils 4872.

OFICINA No. 10

CESAR FERNANDO NACIMIENTO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Marmol 471 y Estela Mercedes Villar, 16 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Luis Batlle Berres 4174.

LUIS GERMAN TOPOLANSKY, 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1160 y ANA MERCEDES BORRAS, 28 años, soltera, veterinaria, oriental, domiciliada en Francisco Vidal 717 P. 3.

14) $ 48,00 3/pub

Montevideo, diciembre 24 de 1993

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

OSCAR CESAR ALEMAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Spencer 4835 y ELSA VERONICA MORALES, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Spencer 4837.

HUGO GUSTAVO ACOSTA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Itacumbú 4217 y MARIA FERNANDA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Fray Bentos 4483/103.

ROBERT DARIO ACEVEDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en María Stagnero de Munar 122 bis y LAURA ALEJANDRA da SILVA, 21 años, soltera, baby-sister, oriental, domiciliada en Agaces 3926.

ANIBAL JORGE ALBAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marsella 2809 y MARIA KARINA INZAURRALDE, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Marsella 2809.

OFICINA No. 2

GONZALO BARRIOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1358/601 y LAURA CRISTINA NUÑEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Trápani 1082.

RODOLFO EZEQUIEL BESIO, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Uruguay 955/702 y MONICA ANDREA RAMOS, 26 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Uruguay 955/702.

OFICINA No. 3

CLAUDIO ALBERTO CAPILLERA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Argerich 4434 y PATRICIA FABIANA BRITOS, 16 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Charrúa 2260/5.

GIANNI CALANDRA, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Soriano 1729 piso 4 y MARIA LAURA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Arocena 2011.

RUBENS ARIEL CADENAS, 35 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado en Acrópolis 3582/2 y MONICA VILLALBA, 29 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Acrópolis 3582/2.

LUIS FAVIO CASTRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Millán 2607/203 y DIANA VERONICA GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Maldonado 1585/1.

OFICINA No. 4

GERARDO ALBERTO LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Molinos de Raffo 646 y DANIELA MARIANA FERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José B. Lamas 2830/101.

GABRIEL MARIO LAGUZZI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Olegario Andrade 4897 y ANGELICA MARISOL DARDANO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en E. Casaravilla 1813.

JOSE ANTONIO FILPO, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Hocquart 2138/2 y ANA MARIA RIVAS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Hocquart 2138/1.

HECTOR ANTONIO LOPEZ, 44 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Gregorio Sanabria 3511 y ANGELA MARGARITA HERNANDEZ, 34 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en G. Sanabria 3511.

JOSE RAMON FIGUEROA, 53 años, divorciado, zapatero, oriental, domiciliado en Defensa 1826/2 y BEATRIZ BIANINA BRITOS, 54 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Defensa 1826/2.

OFICINA No. 5

FERNANDO MARCELO GONZALEZ, 17 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Marimoñas 3544 y MARY FABIANA OLIVERA, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ariel 4980.

ALAN ELMER GONCALVES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Pagola 2242 y CARMEN JUDITH VIGNOLO, 33 años, divorciada, empleada, oriental, 272-9.

RICARDO HELSEAR INCORONATO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1714-102 y ELIZABETH JULIET PIZARRO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Arequita 2274-1.

FEDERICO MANUEL GUERRA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gestido 2635-105 y MARIA CRISTINA OTTONELLO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Blandengues 1717-003.

OFICINA No. 6

FLAVIO MOSCHETTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Muñoz 939/402 y ANDREA YEANNETTE BOCCARDI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Millán 2923.

HUGO ADOLFO MUIÑO, 36 años, divorciado, feriante, oriental, domiciliado en Olavarría 574 y RESEMARI LEEMANN, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Olavarría 574.

OFICINA No. 7

RAUL MARIO PELUFFO, 37 años, divorciado, marino militar, oriental, domiciliado en Luis Piera 1807/19 y TERESITA MATILDE GERICKE, 31 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Av. Brasil 3110/601.

FRANCISCO JOSE PICK, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Deauville 6923 y MARIA XIMENA ETCHEVERRY, 22 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Rambla Armenia 3883 Ap. 302.

ALVARO MIGUEL QUARTINO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ana Monterroso de Lavalleja 2076 Ap. 12 y MARISA PAZOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cardal 3337.

OFICINA No. 8

PABLO MIGUEL RUSSOMANO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Asamblea 4139 y MONICA MAYO, 24 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada en Solano Antuña 2960-202.

MAURO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Br. Artigas 4063 y BETTINA MARIA CABRAL, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Br. Artigas 4063.

CLAUDIO RONCHI, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Avda. Libertador 1614/1304 y SILVANA SONIA DARRE, 30 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Avda. Libertador 1614/1304.

CARLOS ALBERTO RAFFAELLI, 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Aparicio Saravia 4634 y VIRGINIA SARA MARTINI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Acevedo Díaz 2130.

JORGE RAFAEL RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yañez Pinzon 3912 y CLAUDIA LAURA DALEIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bolivia 1404-5.

NESTOR RUBEN RODRIGUEZ, 31 años, divorciado, sanitario, oriental, domiciliado en Magariños Cervantes 1492 bis y GABRIELA NUÑEZ, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Margariños Cervantes 1492 bis.

ALDO ANTONIO RIJO, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Asilo 3574 y MARIA ELENA DOS SANTOS, 28 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Joanicó 3943.

OFICINA No. 9

ADRIAN JAVIER SUAREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibirapitá 3094 E y MARIELA ANDREA VILLAR, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Emilio Ravignani 2696.

MIGUEL ANGEL SCAVARELLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuaró 3060 y OLGA ESTER CASTRO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cuaró 3060.

JOSE EDUARDO SOSA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Horacio Areco 3616 y CECILIA ESTHER CEPPONE, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Horacio Areco 3616.

OFICINA No. 10

GONZALO NERY OLIVERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vazquez 1524/24 y MARIA GABRIELA MIRABALLES, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Vazquez 1524/25.

GABRIEL RAMON TAJES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Vidal N. 617 ap. 502 y MARGARITA ELISA HIRIART, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Vidal N. 617 ap. 502.

LINO PONCIANO OBISPO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Berlin N. 3634 ap. 4 y FEBE GLORIA CARDOZO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Berlin N. 3634 ap. 4.

SILVINO NARCIANDI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó N. 3428 y MONICA DANIELA LUTTRINGER, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Emilio Castelar N. 4641 Block K 11/308.

RAUL WALTER OLIVERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Timoteo Aparicio N. 4037 y SIRCE ROCIO BUENO, 38 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Timoteo Aparicio N. 4037.

JUAN PEDRO TEXEIRA, 48 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en José E. Rodó 1780 y ROSANA FALCO, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Emilio Frugoni N. 1043 101.

ANTONIO GERONIMO VARGAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín Rodríguez 4223 y VILDA MARIELA MORELIS, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Oficial 3 N. 5225 B La Curva de Maroña.

14) $ 48,00 3/pub

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Alejandra Monica Porteous Pereira por BCN S.R.L. solicita la inscripción del programa denominado CTRL-Q (Control Estadístico de Calidad) de la cual se declara propietaria y son autores Diego Castro, Adriana Vidal, Graciela Albornoz y Héctor Beiro. Montevideo, 10 de diciembre de 1993. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.

17) $ 243,00 10/pub 44742 Dic 15- v Dic 28

Alicia Alonso Coppini solicita la inscripción de la obra titulada "LAS FUENTES LIRICAS DE JUAN BURGHI" de la cual se declara autora. Montevideo, 21 de diciembre de 1993. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.

17) $ 243,00 10/pub 45529 Dic 23- v Ene 05

Alicia Queiro por FRATERNIDAD RAMBASH solicita la inscripción de la obra de arte figurativa denominada "EL PTAH RO DE LOS HIEROFANTES" de la cual se declara editora y propie-

taria la mandante. Montevideo, 18 de noviembre de 1993. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 243,00 10/pub 45075 Dic 20- v Dic 31

Ana María Blanco por AMMPFU solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "REVISTA DE LA ASOCIACION DE MAGISTRADOS DEL MINISTERIO PUBLICO Y FISCAL DEL URUGUAY" de la cual se declara editora y propietaria la mandante. Montevideo, 27 de octubre de 1993. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 243,00 10/pub 45072 Dic 20- v Dic 31

Andrés Flores Colombino solicita la inscripción de las siguientes obras: "CATALOGO LATINOAMERICANO DE PUBLICACIONES SEXOLOGICAS" (autor de la compilación), Tomo 8, 1989-1992; "LOS 40 NOMBRES DE LA VEJEZ", "EDUCACION SEXUAL - 2a. EDICION", y "SEXO SEXUALIDAD Y SEXOLOGIA - 4ta. EDICION"; de las cuales se declara autor. Montevideo, 18 de noviembre de 1993. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 324,00 10/pub 44906 Dic 16- v Dic 29

BRENDA VARSI DE LOPEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "LENGUAJE FRONTERIZO EN OBRAS DE AUTORES URUGUAYOS", de la cual se declara autora. Montevideo, 21 de diciembre de 1993. EDUARDO MUGUERZA PEREIRA, Director General.
17) $ 243,00 10/pub 45518 Dic 23- v Ene 05

CRISTINA MARTINEZ BALBUENA y MARIA CECILIA TATO VAZQUEZ, solicitan la inscripción del programa de ordenador denominado "INFOTEL", del cual se declaran autoras. Montevideo, 22 de diciembre de 1993. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 243,00 10/pub 45619 Dic 24- v Ene 07

Carlos Eduardo Acosta Vallarino, Teresa Herrera Sormano y José Alfredo Vigo Blanco solicitan la inscripción del ensayo literario y programa de ordenador denominados "FLASH FACE TO FACE (FFF)" de los cuales se declaran autores. Montevideo, 9 de diciembre de 1993. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 243,00 10/pub 44696 Dic 15- v Dic 28

Delfo Ferrera Menda solicita la inscripción del Album de poemas titulado "SEÑALADO" del cual se declara autor. Montevideo, 10 de diciembre de 1993. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 162,00 10/pub 45255 Dic 21- v Ene 03

Edgardo Daniel Benzo Vera solicita la inscripción del Album de canciones titulado "POSMODROMO" del cual se declara autor. Montevideo, 10 de diciembre de 1993. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 162,00 10/pub 44740 Dic 15- v Dic 28

Graciela Monteverde, Denis A Pias y José Estevez solicitan la inscripción de la obra titulada "CUENDO EL AMOR VA DE RONDAS" del cual se declaran autores del texto Monteverde y Pias y de las ilustraciones Estevez. Montevideo, 6 de diciembre de 1993. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 243,00 10/pub 44839 Dic 16- v Dic 29

HEBERT SISMONDI solicita la inscripción del dibujo denominado "FELINO BASQUETBOLISTA REMATANDO AL CESTO", del cual se declara propietario, y del que es autor Daniel Jardim.
Montevideo, 20 de diciembre de 1993.
Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 243,00 10/pub 45404 Dic 22- v Ene 04

Homero Altesor solicita la inscripción de la obra titulada "CRONOLOGIA FILOSOFICA DEL URUGUAY" de la cual se declara autor. Montevideo, 21 de diciembre de 1993. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 162,00 10/pub 45475 Dic 23- v Ene 05

Leonel Enrique Estevez Ravazzani solicita la inscripción de la obra titulada "HOMENAJES A AGATHA: MISTERIO EN PUNTA DEL ESTE" de la cual se declara autor. Montevideo, 14 de diciembre de 1993. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 243,00 10/pub 44995 Dic 17- v Dic 30

MIRTA NEVER GUTIERREZ OSORIO solicita la inscripción del album de poemas titulado "Junté mis flores II", del cual se declaró autora. Montevideo, 20 de diciembre de 1993.
Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 243,00 10/pub 45403 Dic 22- v Ene 04

MONICA QUIÑONES, ANNIE PRUSKY, GABRIELA IBARRA, KATHERINE AUGSBURGER, FABIANA BARRIOS, SOFIA GUASP, ADRIANA GEYMONAT, MARGARITA PEREZ, MARIA JOSE RAPETTI, ANDREA IZETTA, PATRICIA ACUÑA, MARIA ISABEL ROSATI, VALERIA MELAZZI, ANA INES CROSA, MALENA YOUNG, CAROLINA SOSA, CECILIA CANALE, ANABELLA RENDON, BEATRIZ LOPEZ y GABRIELA LUCIAN solicitan la inscripción de la obra titulada "LA EDUCACION INICIAL EN EL URUGUAY", de la cual se declaran autoras. Montevideo, 16 de diciembre de 1993. EDUARDO MUGUERZA PAREIRA, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 405,00 10/pub 45167 Dic 21- v Ene 03

María Inés Pelfort y Marta Vazquez solicitan la inscripción de la obra titulada "LIBRETA DE ACTIVIDADES PARA 2do. año" de la cual se declaran autoras. Montevideo, 9 de diciembre de 1993. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 162,00 10/pub 45624 Dic 24- v Ene 07

María Mercedes Pérez Cotelo y Ruben Dario Moreno Rivero solicitan la inscripción de la oba titulada "EVOLUCION Y METAS DE LA EMERGENCIA PRE-HOSPITALARIA. EQUIPOS Y MATERIALES" de la cual se declaran autores. Montevideo, 9 de diciembre de 1993. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 243,00 10/pub 44698 Dic 15- v Dic 28

María del Carmen Navatta Morganti solicita la inscripción de la obra titulada "POEMAS" de la cual se declara autora.
Montevideo, 17 de diciembre de 1993.
Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 243,00 10/pub 45337 Dic 22- v Ene 04

Miguel Aguirre Bayley y Gustavo Aguirre Bayley solicitan la inscripción de la obra titulada "Rampla Juniors - 80 años de Historia" de la cual se declaran autores.
Montevideo, 15 de diciembre de 1993.
Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 243,00 10/pub 45325 Dic 22- v Ene 04

Raquel Pereda solicita la inscripción de la obra titulada "MONOGRAFIA DE ARTE" de la cual se declara autora. Montevideo, 14 de diciembre de 1993. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 162,00 10/pub 44825 Dic 16- v Dic 29

Sandry Noel Ramírez Ragghianti y Sebastián Rodríguez de León solicitan la inscripción de los programas de ordenador denominados "SIMON", "ABACO" y "KRIPTICO" de los cuales se declaran autores. Montevideo, 13 de diciembre de 1993. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 243,00 10/pub 44762 Dic 15- v Dic 28

AGADU REGISTRA LAS OBRAS DE SUS ASOCIADOS

Roberta Farías: "A NUESTROS PADRES" Album Musical.
Sergio Acevedo Etchegaray: "LAGRIMAS DE OTOÑO" Album Musical.
Alberto Wolf: "PRIMITIVO" Album Musical.
Ronald Brancaccio: "RONALD DOS" Album Musical.
Miguel García Yaravide: "MIGUEL CUATRO" Album Musical.
Manuel Capella y Roberto Pimentel: "EL GALLEGUAYO" Album Musical.
Bernabé Pintos: "MELODIAS VIVIDAS" Album Musical.
Fabián Delgado, Miguel Cufos, Eduardo Ribero: "RELAMPAGO" Album Musical.
Fabio Orizia: "CHILDREN" Album Musical.
Ernesto Easton: "MUS & K III" Album Musical.
José Abirad y Rodolfo Rodríguez: "VENGAN A CANDOMBEAR" Album Musical.
Gabriela Aguiar: "SUEÑOS" Album Musical.
Leticia y Alicia González Sallum: "MUESTRANOS TU GLORIA" Album Musical.
Alberto Triunfo: "MUSICA PARA ESCUCHAR" Album Musical.
Osvaldo Garbuyo: "EL HOMBRE CHANCHO Y LA YUYERA" Album Musical.
Marinoel Nalborczyk: "ALGO" Album Musical.
Gerardo Martínez y Omar Sanz: "VAMOS A SER AMIGOS" Album Musical.
Carlos Da Silveira y Leonardo Croatto: "MAMBO DEL 93" Album Musical.
Raul Pastorino y José Blanco: "VIEJOS" Album Musical.
Patricia Curzio: "PAJAROS" Album Musical.
William Lemos y Nelson Maqueira: "LAS RAZONES DE NUESTRO CANTO" Album Musical.
Julian González: "CANDOMBE DE NOCHE BUENA" Album Musical.
Emilio López: "MARIA EN ANA" Canción.
Alberto Amorim: "VAMOS A COMER" Canción.
Leopoldo Coll: "DOS HORAS EN LIBERTAD" Canción.
Juan Covachevich: "CACHILITA MIA" Canción.
María Iriondo: "VIVIR CON ALEGRIA COSMOVISION" Poema.
Martha López de la Fuente: "TIEMPOS DE NOCHES Y ALBORADAS" Album de poemas.
Edgardo Barreiro: "TIEMPO DE GUITARRAS" Album de poemas.
Martha López de la Fuente: "MARTHA DE LA FUENTE" Seudónimo.
Andrés Waksman: "TV O NO TV" COMEDIA PEÑAROL/ Videograma.
Carlos Da Silveira: "CARTAS DE AMOR SOBRE PAPEL AZUL" Música original para teatro.
"LAS DE BARRANCO" Música original para teatro.
Ernesto Clavijo y Louise Von Berger: "EL PELICANO" Versión para la obra de A. Strindberg.
Matilde Campiotti: "PLAY, STOP, AUTOREVERSE" Texto para teatro.

Eduardo Schinca: "APERITIVO SIN CENA" o "A PICO SECO" Traducción y versión de la obra de G. Feydean.
Carlos Varela: "EDUCANDO A RITA" Texto para teatro.
Juan Armentano: "EL ASESINO DE LA MADRUGADA" Texto para teatro.
Daniel Domínguez Pérez: "BUSSINES" Texto para teatro.
Daniela Marotta: "LA CENICIENTA" Coreografía para la obra de Andersen.
Teresa Trujillo: "RINOCERONTES" Coreografía para teatro.
"EL ALMA BUENA DE SECHUAN" Coreografía para teatro.
Ricardo Prieto: "AMANTES" Texto para teatro.
Ibis Longo: "AL CALOR DE LA DANZA" Coreografía para espectáculos de danza.
Montevideo, 7 de diciembre de 1993. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.

17) $ 1.701,00 10/pub 44755 Dic 15- v Dic 28

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16 Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ MARTINEZ, Luis Alberto - RECTIFICACION DE PARTIDA", F. A 90/90/1/93; se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Luis Alberto RODRIGUEZ MARTINEZ, Acta Nº 228 del 23 de junio de 1992 de la 4ta. Secc. Jud. de Canelones (Las Piedras), en el sentido que donde dice "divorciado" debe decir "casado", por así corresponder. Montevideo, 21 de diciembre de 1993. Ma del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.

19) (Cta. Cte.) 10/pub 55286 Dic 24- v Dic 24

Feb 01- v Feb 11

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, en autos: "ALBORNOZ, Fermina Beatriz. Rectificación de Partida" (Ficha "F" Nº 88/93), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Fermina Beatriz Albornoz, estableciéndose que donde dice en la línea 15 y al margen "GOMEZ" debe decir "ALBORNOZ" por ser este el verdadero.- Bella Unión, noviembre 10 de 1993.- Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.

19) (Cta. Cte.) 10/pub 55162 Dic 16- v Dic 29

SEGUNDAS COPIAS

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DELA CAPITAL

DE DECIMOPRIMER TURNO

Edicto.- Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo primer Turno, en autos "Mariano Ruiz. Expedición 2das. Copias", ficha 1215-92, se solicitó la expedición de segunda copia dela escritura autorizada el 27 de marzo de 1985, ante el Escribano Héctor Decia, por la cual el Sr. Mariano Ruiz Díaz compró la propiedad empadronada con el Nro. 66.495-003, sita en la 4ta. sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle José Zorrilla Nro. 2463. La primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el Nro. 990, al Fo. 1112 del Lo. 821.
En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días a todo el que se considere con derecho en la presente gestión. Montevideo, diez de agosto de mil novecientos noventa y tres. Esc. Lilián Ibargoyen Obiol, Actuaria.

21) $ 544,00 10/pub 44536 Dic 20- v Dic 31

TRAMITES DE MARCAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 266.853. Montevideo, noviembre 30 de 1993. ALVARO CROCCO por SIGNODE CORPORATION (E.U.A.), solicita renovar marca:

SIGNODE

clase Int. 6, 7 y 8 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.

23) $ 648,00 10/pub 44483 Dic 17- v Dic 30

Acta 266.997. Diciembre, 7 de 1993. NORMAN FOX por Ferrosan A/S (Dinamarca), solicita marca: "CellaVie", reivindicando prioridad solicitud dinamarquesa Acta 3644/93 de fecha 8/6/93. Clases Int. 5 - 29 - 30 (detalle).

23) $ 324,00 10/pub 44497 Dic 20- v Dic 31

Acta 267.008. Diciembre, 8 de 1993. NORMAN FOX por SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. (Suiza), solicita marca: "FRUTIDEDO", clase Int. 30.

23) $ 324,00 10/pub 44682 Dic 15- v Dic 28

Acta 267.009. Diciembre, 8 de 1993. NORMAN FOX por ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ANTEL) (Montevideo), solicita marca: "DATAFAX", clase Int. 38.

23) $ 324,00 10/pub 44683 Dic 15- v Dic 28

Acta 267.040. Montevideo, diciembre 9 de 1993. NORMAN FOX por MIDWAY MANUFACTURING COMPANY (USA), solicita marca:

MORTAL KOMBAT



clases Int. 9 - 16 - 25 - 28 (detalle).

23) $ 810,00 10/pub 44684 Dic 15- v Dic 28

ACTA 266.925. Diciembre, 2 1993. PRODUCTOS J. JIMENEZ, S.A. SOLICITA:



CLASE 30.

23) $ 486,00 10/pub 44685 Dic 15- v Dic 28

ACTA 266.926. Diciembre, 2 1993. ARGENCARD S.A. SOLICITA:



CLASE 36.

23) $ 486,00 10/pub 44686 Dic 15- v Dic 28

ACTA 266.948. Diciembre, 3 1993. PictureTel Corporation. SOLICITA: "PICTURETEL". CLASE 9 y 38.

23) $ 162,00 10/pub 44687 Dic 15- v Dic 28

ACTA 266.955. Diciembre, 6 1993. HEAD SPORT AG. SOLICITA: "HEAD". CLASE 3, 9 y 14.

23) $ 162,00 10/pub 44688 Dic 15- v Dic 28

ACTA 266.949. 3 de diciembre de 1993,

GONZALEZ RUIZ por S.A. ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA (ARGENTINA). SOLICITA:



CLASE 39.
23) $ 648,00 10/pub 44693 Dic 20- v Dic 31

ACTA 266.980. 7 DIC. 1993. GONZALEZ RUIZ por TELULAR CORPORATION (USA). SOLICITA: "TELCEL". CLASE 9.
23) $ 162,00 10/pub 44694 Dic 15- v Dic 28

Acta 267.052. 9 DIC. 1993. RODOLFO PILAS POR JABALI SOCIEDAD ANONIMA (ARGENTINA). SOLICITA MARCA: "MAXIDENT". CLASE: 21.
23) $ 162,00 10/pub 44737 Dic 15- v Dic 28

Acta 267.053. 9 DIC. 1993. RODOLFO PILAS POR BIRKENSTOCK ORTHOPADIE GmbH (ALEMANIA). SOLICITA MARCA:



CLASES: 10 - 25.
23) $ 648,00 10/pub 44738 Dic 15- v Dic 28

Acta 267.051. 9 DIC. 1993. PILAS HELIOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA E COMERCIO (BRASIL). SOLICITA MARCA:



CLASE: 16.
23) $ 486,00 10/pub 44739 Dic 15- v Dic 28

ACTA 267.005. Montevideo, diciembre 8 de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA por VETERINARIA LA CUADRA S.R.L. (Uruguay), solicita marca: "LACRILON". Clase: Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 44765 Dic 15- v Dic 28

ACTA 267.006. Montevideo, diciembre 8 de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA por MARIO C. ISOLA S.A. (Uruguay), solicita marca: "ERVEMIN". Clase: Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 44766 Dic 15- v Dic 28

ACTA 267.007. Montevideo, diciembre 8 de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA por MAXALTO S.p.A. (Italia), solicita marca:



Clase: Int. 20. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 44767 Dic 15- v Dic 28

ACTA 267.041. Montevideo, diciembre 9 de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA por Montevideo Teleport International (MTI) S.A. (Uruguay), solicita marca: "MONTEVIDEO TELEPORT". Clase: Int. 35, 38, 39, 41 y 42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 44768 Dic 15- v Dic 28

ACTA 267.042. Montevideo, diciembre 9 de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA por Montevideo Teleport International (MTI) S.A. (Uruguay), solicita marca: "TELEPUERTO MONTEVIDEO". Clase: Int. 35, 38, 39, 41 y 42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 44769 Dic 15- v Dic 28

ACTA 267.043. Montevideo, diciembre,9 de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA por DRYPERS CORPORATION (Estados Unidos), solicita marca: "CLASSIC PREMIUMS". Clase: Int. 16 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 44770 Dic 15- v Dic 28

ACTA 267.044. Montevideo, diciembre 9 de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA, por BAYER AKTIENGESELLSCHAFT (Alemania), solicita marca: "BIOGENIS". Clase: Int. 5 y 30 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 44771 Dic 15- v Dic 28

ACTA 267.045. Montevideo, diciembre 9 de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA por CASABO S.A. (Uruguay), solicita marca: "VALE TODO". Clase: Int. 16 y 28. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 108,00 10/pub 44772 Dic 15- v Dic 28

ACTA 267.046. Montevideo, diciembre 9 de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA por Montevideo Teleport International (MTI) S.A. (Uruguay), solicita marca:



Clase: Int. 35, 38, 39, 41 y 42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 648,00 10/pub 44773 Dic 15- v Dic 28

Acta Nº 267.071. Montevideo, 10 DIC. 1993, con esta fecha MARIA BARBONI y RAFAEL GONZALEZ, solicito la marca:



de la clase 25 y 26 Int. PublíquLa Dirección.
23) $ 648,00 10/pub 44788 Dic 16- v Dic 29

Acta 267.047. 9 DIC. 1993. RODOLFO PILAS POR BIRKENSTOCK ORTHOPADIE GmbH (ALEMANIA). SOLICITA MARCA:

Betula

CLASES: 10-25.
23) $ 486,00 10/pub 44789 Dic 16- v Dic 29

Acta 267.049. 9 DIC. 1993. RODOLFO PILAS POR TROPCOM TECNOLOGIA INFORMATICA LIMITADA (BRASIL). SOLICITA MARCA:



CLASE: 9.
23) $ 486,00 10/pub 44790 Dic 16- v Dic 29

Acta 267.050. 9 DIC. 1993. RODOLFO PILAS POR TROPCOM TECNOLOGIA INFORMATICA LIMITADA (BRASIL). SOLICITA MARCA:

TROPCOM

CLASE 9.
23) $ 486,00 10/pub 44791 Dic 16- v Dic 29

ACTA 267.020. Diciembre, 8 1993. MULTI SERVICE CORPORATION. SOLICITA:



Clase 36.
23) $ 486,00 10/pub 44795 Dic 16- v Dic 29

ACTA 267.038. Diciembre, 9 1993. UNILEVER N.V. SOLICITA: "BISKIN". CLASE 29 DETALLE.
23) $ 162,00 10/pub 44796 Dic 16- v Dic 29

ACTA 267.039. Diciembre, 9 1993. UNILEVER N.V. SOLICITA: "CLAYTOL". CLASE 29 DETALLE.
23) $ 162,00 10/pub 44797 Dic 16- v Dic 29

ACTA 267.065. Diciembre, 10 1993. HERALD PHARMACAL, INC. SOLICITA: "MS FORMULATIONS". CLASE 3 y 5 DETALLE.
23) $ 162,00 10/pub 44798 Dic 16- v Dic 29

ACTA 266.956. Diciembre, 6 1993. HEAD SPORT AG. SOLICITA:



CLASE 3, 9 y 14.
23) $ 486,00 10/pub 44799 Dic 16- v Dic 29

ACTA 266.281. Montevideo, 29 de octubre de 1993. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por PARFUMS LORIS AZZARO S.A. (Francia), solicita marca:

Oh lala
LORIS AZZARO
PARIS

Reivindicando Prioridad francesa Acta No. 93/471197 con fecha 4/6/93. Clase: Int. 3 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 44833 Dic 16- v Dic 29

ACTA 267.089. Montevideo, diciembre 13 de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA por SILVA Y ROCCA S.A. (Uruguay), solicita marca: "SILVA y ROCCA". Clase: Int. 12 y 37. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 44835 Dic 16- v Dic 29

ACTA Nº 266973. Montevideo, Diciembre 7 de 1993. ALVARO CROCCO, por ALBERTO RODRIGO FERNANDEZ ALONSO (URUGUAY) solicita marca: "ANTICA". Clase Int. 29, 30, 31. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 44927 Dic 17- v Dic 30

ACTA Nº 267015. Montevideo, Diciembre 8 de 1993. ALVARO CROCCO, por E.I.DU PONT DE NEMOURS & COMPANY (E.U.A.) solicita marca: "ELVAMIDE". Clase Int. 1 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 44928 Dic 17- v Dic 30

ACTA Nº 267016. Montevideo, Diciembre 8 de 1993. ALVARO CROCCO, por E.I.DU PONT DE NEMOURS & COMPANY (E.U.A.) solicita marca: "CLYSAR". Clase Int. 16 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 44929 Dic 17- v Dic 30

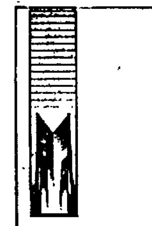
ACTA Nº 267017. Montevideo, Diciembre 8 de 1993. ALVARO CROCCO, por SUNOCO OVERSEAS, INC. (E.U.A.) solicita marca: "SUNSPRAY ULTRA-FINE". Clase Int. 1 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 44930 Dic 17- v Dic 30

ACTA Nº 267018. Montevideo, Diciembre 8 de 1993. ALVARO CROCCO, por SUNOCO OVERSEAS, INC. (E.U.A.) solicita marca: "SUNSPRAY". Clase Int. 1 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 44931 Dic 17- v Dic 30

ACTA Nº 267031. Montevideo, Diciembre 9 1993. ALVARO CROCCO, por NYCOMED IMAGING AS (NORUEGA) solicita marca: "INFOSON". Denunciando prioridad solicitud Noruega Nº 933117 de fecha 30/6/93. Clase Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 44932 Dic 17- v Dic 30

ACTA Nº 267032. Montevideo, Diciembre 9 de 1993. CLAUDIO MORGADE, por ABBOTT LABORATORIES (E.U.A.) solicita marca: "LUTROL". Clase Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 44933 Dic 17- v Dic 30

ACTA Nº 267033. Montevideo, Diciembre 9 de 1993. ALVARO CROCCO, por THE LONDON TOBACCO COMPANY LIMITED (INGLATERRA) solicita marca:



clase Int. 34. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 972,00 10/pub 44934 Dic 17- v Dic 30

ACTA Nº 267034. Montevideo, Diciembre 9 de 1993. CLAUDIO MORGADE, por ABBOTT LABORATORIES (E.U.A.) solicita marca: "ZILUTROL". Clase Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 44935 Dic 17- v Dic 30

ACTA Nº 267057. Montevideo, Diciembre 10 de 1993. CLAUDIO MORGADE, por GERMAINE DE CAPUCCINI, S.A. (ESPAÑA) solicita marca:

GERMAINE DE CAPUCCINI

clase Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 648,00 10/pub 44936 Dic 17- v Dic 30

ACTA Nº 267080. Montevideo, Diciembre 13 de 1993. ALVARO CROCCO, por CLEVITE DE MEXICO S.A. de C.V. (MEXICO) solicita marca:



clase Int. 12 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 972,00 10/pub 44937 Dic 17- v Dic 30

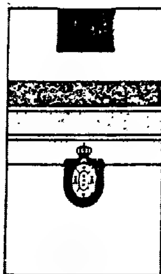
ACTA Nº 267081. Montevideo, Diciembre 13

de 1993. ALVARO CROCCO, por CLEVITE DE MEXICO S.A. de C.V. (MEXICO) solicita marca:



Clase Int. 12 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 44938 Dic 17- v Dic 30

ACTA Nº 267082. Montevideo, Diciembre 13 de 1993. ALVARO CROCCO, por CARRERAS CIGARETTES AG (SUIZA) solicita marca:



Clase Int. 34. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.

23) $ 1.053,00 10/pub 44939 Dic 17- v Dic 30

ACTA Nº 267.083. Montevideo, diciembre 13 de 1993. CARLOS O. PISANI, por TREMAR S.A. (URUGUAY), solicita marca: "MIO SECRETO", clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 44940 Dic 17- v Dic 30

ACTA Nº 267.099. Montevideo, diciembre 14 de 1993. ALVARO CROCCO, por GERARDO RAMON & CIA. S.A. (Uruguay), solicita marca:



clase Int. 3, 5, 16. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 1.134,00 10/pub 44942 Dic 17- v Dic 30

Acta 266.988. Montevideo, diciembre 6 1993. VICENTE SCAFFIDI (Montevideo), solicita:



Clase 12 detalle. La Dirección.
23) $ 486,00 10/pub 44970 Dic 17- v Dic 30

Acta 266.985. Montevideo, diciembre 7 1993. Microsoft Corporation (USA), solicita: "MICROSOFT AT WORK". Clase Int. 16 detalle, reivindicando prioridad estadounidense 74/399998. La Dirección.
23) $ 324,00 10/pub 44971 Dic 17- v Dic 30

Acta 266.986. Montevideo, diciembre 7 1993. Microsoft Corporation (USA), solicita: "MICROSOFT AT WORK". Clase Int. 9 detalle, reivindicando prioridad estadounidense 74/399997. La Dirección.
23) $ 324,00 10/pub 44972 Dic 17- v Dic 30

Acta 266.987. Montevideo, diciembre 6 1993. MARIA RICHINO y ADRIANA ANICHINI (Montevideo) solicitan "NUTRILAB". Clase 42.
23) $ 162,00 10/pub 44973 Dic 17- v Dic 30

Acta 266.984. Montevideo, diciembre 7 1993. The Concept Foundation (Tailandia) solicita: "CYCLOFEMINA". Clase 5. La Dirección.
23) $ 162,00 10/pub 44974 Dic 17- v Dic 30

Acta 266.983. Montevideo, diciembre 7 1993. The Concept Foundation (Tailandia) solicita "CYCLOFEM". Clase 5. La Dirección.
23) $ 162,00 10/pub 44975 Dic 17- v Dic 30

Acta 267.021. Montevideo, diciembre 8 1993. LABORATORIOS FILAXIS S.R.L. (Argentina), solicito "FILAXIS", clase Int. 5-42.
23) $ 324,00 10/pub 45000 Dic 17- v Dic 30

Acta 267.022. Montevideo, 8 diciembre 1993. INPROPAN S.R.L. (Uruguay), solicito "REGATA DE PUNTA DEL ESTE", clase Int. 30.
23) $ 324,00 10/pub 45001 Dic 24- v Ene 07

Acta 266.962. Montevideo, 6 diciembre 1993. ANCREFA S.A. (Uruguay), solicito "HELADERIA Y CONFITERIA CANTE GRILL", clase Int. 42.
23) $ 324,00 10/pub 45002 Dic 17- v Dic 30

Acta 266.993. Montevideo, diciembre 7 1993. W.R. GRACE URUGUAY S.A. (Uruguay), solicito "AQUASURE", clase Int. 42.
23) $ 324,00 10/pub 45003 Dic 17- v Dic 30

Acta 266.991. Montevideo, diciembre 7 1993. DIRPLAIN S.A. (Uruguay), solicito "OVOLINO", clase int. 30.
23) $ 162,00 10/pub 45004 Dic 17- v Dic 30

Acta 266.992. Montevideo, diciembre 7 1993. IMPRESORA DOLORES LTDA. (Uruguay), solicito



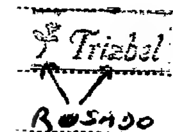
clase Int. 16-42.
23) $ 486,00 10/pub 45005 Dic 17- v Dic 30

ACTA Nº 266957. Diciembre 6, 1993. GUICHON, por PURISSIMUS S.A. (AR) solicito marca:



cl. int. 5. s.d. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 648,00 10/pub 45052 Dic 20- v Dic 31

ACTA Nº 267145. Montevideo, 16 de diciembre de 1993 con esta fecha Beatriz Sureda solicito la marca:



de la clase 24. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 648,00 10/pub 45055 Dic 22- v Ene 04

ACTA Nº 267154. Montevideo, 16 de diciembre de 1993 con esta fecha Walter Fernández solicito la marca:



de la clase 41. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 486,00 10/pub 45073 Dic 20- v Dic 31

ACTA Nº 266966. Montevideo, 06 diciembre 1993. Gustavo Martinoni por JUAN CARLOS ECHETO solicita:



clases 30, 42.
23) $ 486,00 10/pub 45076 Dic 20- v Dic 31

ACTA Nº 267073. 13 de diciembre de 1993. GONZALEZ por COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS SAIC (ARGENTINA) solicita: "VIRGEN". Clase 30.
23) $ 162,00 10/pub 45154 Dic 20- v Dic 31

ACTA Nº 267078. 13 de diciembre de 1993.

GONZALEZ RUIZ por JORGE BOGGIO (URUGUAY) solicita: "ADIOS SIGLO XX". Clase 41.
23) $ 162,00 10/pub 45155 Dic 20- v Dic 31

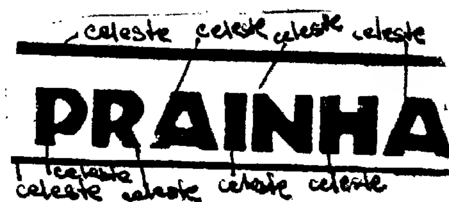
ACTA Nº 267079. 13 de diciembre de 1993. GONZALEZ RUIZ por PABLO ZALCBERG SIEMER (URUGUAY) solicita: "RESCATE 911". Clase 42.
23) $ 162,00 10/pub 45156 Dic 20- v Dic 31

Acta Nº 267.070. Montevideo, 10 DIC. 1993, con esta fecha Betty Mattos Arbón, solicito la marca:



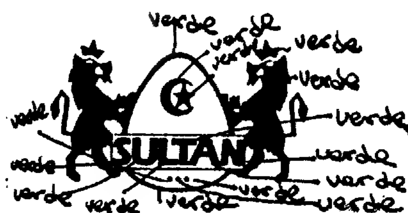
de la clase 20. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 810,00 10/pub 45190 Dic 21- v Ene 03

Acta Nº 267.069. Montevideo, 10 DIC. 1993, con esta fecha Betty Mattos Arbón, solicito la marca:



de la clase 30. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 972,00 10/pub 45192 Dic 21- v Ene 03

Acta Nº 267.068. Montevideo, 10 DIC. 1993, con esta fecha Betty Mattos Arbón, solicito la marca:



de la clase 24. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 972,00 10/pub 45193 Dic 21- v Ene 03

Acta 267.024. Diciembre 8, 1993. NUMEROSKY por Elsa Callejas, solicita marca: "ACTIVE CENTER", clase Int.: 41.
23) $ 162,00 10/pub 45219 Dic 21- v Ene 03

Acta 267.095. Diciembre 14, 1993. NUMEROSKY, por Gustavo Pérez, solicita marca: "FREEDOM". Clase Int.: 12.
23) $ 162,00 10/pub 45220 Dic 21- v Ene 03

ACTA 267.121. Diciembre 15, 1993. María Pelufo, solicita marca: "AROMATERAP", clase Int. 5.

23) $ 162,00 10/pub 45221 Dic 21- v Ene 03

ACTA 267.122. Diciembre 15, 1993. NUMEROSKY, por BLACK TRADING S.A. solicita: "POWER STAR", clase Int.: 12.
23) $ 162,00 10/pub 45222 Dic 21- v Ene 03

ACTA 267.165. Diciembre 16, 1993. Gerardo Terrel, solicita: "LA GACETA DE PUNTA DEL ESTE", clase: 16, 41.
23) $ 162,00 10/pub 45223 Dic 21- v Ene 03

ACTA No. 267.106. Montevideo, 14 DIC. 1993. MANFREDO CIKATO por BRIKET S.A. (AR), solicita marca: "BRIKET". CLASE 7. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45233 Dic 21- v Ene 03

ACTA No. 267.109. Montevideo, 14 DIC. 1993. MANFREDO CIKATO por SCHERING AG. (DE), solicita marca: "LEVOVIST". CLASE 5. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45234 Dic 21- v Ene 03

ACTA No. 267.146. Montevideo, 16 DIC. 1993. MANFREDO CIKATO por CHEMOTECNICA SINTYAL S.A. (AR), solicita marca: "GASTRIL - AG". CLASE 5. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45235 Dic 21- v Ene 03

ACTA 267.104. Montevideo, diciembre 14 de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA por INDUSTRIAS SICA S.A.I.C. (Argentina), solicita marca: "HABITAT". Clase: Int. 9. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45236 Dic 21- v Ene 03

ACTA 267.105. Montevideo, 14 diciembre de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA por FORESTAL FLORIDA SOCIEDAD ANONIMA (Uruguay), solicita marca: "FERROCHIPS". Clase: Int. 39 y 40. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45237 Dic 21- v Ene 03

ACTA 267.117. Montevideo, 14 diciembre de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA, por PROMOCIONES Y EDICIONES PANAMERICANA LTDA. (Uruguay), solicita marca: "QUIEN ES QUIEN". Clase: Int. 16. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45238 Dic 21- v Ene 03

ACTA 267.118. Montevideo, 14 diciembre de 1993. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por Club Nacional de Football (Uruguay), solicita marca:



Clase: Int. 3, 13, 18, 30, 32 y 33. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 972,00 10/pub 45239 Dic 21- v Ene 03

ACTA 267.140. Montevideo, 15 de diciembre de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA, por EMILIO CANEPA S.R.L. (Uruguay), solicita marca: "TOMASELLO". Clase: Int. 30. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45240 Dic 21- v Ene 03

ACTA 267.158. Montevideo, 16 diciembre de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA por Carter Holt Harvey Roofing International Limited (Nueva Zelandia), solicita marca: "GERARD". Clase: Int. 6 y 19. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45241 Dic 21- v Ene 03

ACTA 267.159. Montevideo, 16 de diciembre de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA por POKONOBE ASSOCIATES (Estados Unidos), solicita marca: "JENGA". Clase: Int. 28. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45242 Dic 21- v Ene 03

ACTA 267.160. Montevideo, 16 de diciembre de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA, por BELSUR LTDA. (Uruguay), solicita marca: "BELSUR". Clase: Int. 7. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45243 Dic 21- v Ene 03

Acta Nº 267.183. Montevideo, 17 DIC. 1993, con esta fecha DELTA NATIONAL BANK AND TRUST COMPANY OF NEW YORK, solicito la marca: "DELTABANK", de la clase 36. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 324,00 10/pub 45244 Dic 21- v Ene 03

Acta 267.161. Diciembre, 16 de 1993. NORMAN FOX por Liposome Technology, Inc. (USA), solicita marca: "STEALTH", clase Int. 5.
23) $ 324,00 10/pub 45249 Dic 21- v Ene 03

Acta 267.162. Diciembre, 16 de 1993. NORMAN FOX por Liposome Technology, Inc. (USA), solicita marca: "AMPHOTEC", clase Int. 5.
23) $ 324,00 10/pub 45250 Dic 21- v Ene 03

Acta 267.163. Montevideo, diciembre 16 de 1993. NORMAN FOX por CIBA-GEIGY AG (Suiza), solicita marca: "ACATAK", clase Int. 5 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 45251 Dic 21- v Ene 03

Acta 267.164. Montevideo, diciembre 16 de 1993. NORMAN FOX por DELTA AIR LINES INC. (USA), solicita marca: "DELTA", clase Int. 39 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 45252 Dic 21- v Ene 03

Acta 267.090. Montevideo, diciembre 14 de 1993. NORMAN FOX por UNITED STATES TOBACCO COMPANY (USA), solicita marca: "CALGARY", clase Int. 34.
23) $ 324,00 10/pub 45253 Dic 21- v Ene 03

Acta 267.091. Diciembre 14 de 1993. NORMAN FOX por TEJIDOS CAFFARENA S.A. (Chile), solicita marca: "NOBILIS", clase Int. 25.
23) $ 324,00 10/pub 45254 Dic 21- v Ene 03

ACTA 267.112. Diciembre, 14 1993. WARNACO INC. SOLICITA: "PURITAN". CLASE 25.
23) $ 162,00 10/pub 45256 Dic 21- v Ene 03

ACTA 267.113. Diciembre, 14 1993. ANTONIO HERAS ARAZO. SOLICITA:



CLASE 30 DETALLE.
23) $ 486,00 10/pub 45257 Dic 21- v Ene 03

Acta 267.004. Montevideo, 07 diciembre 1993. Gustavo Martinoni por ARMCO INSTAPANEL S.A. solicita: "INSTAPANEL", clase 06.
23) $ 162,00 10/pub 45258 Dic 21- v Ene 03

Acta 267.056. 9 DIC. 1993. RODOLFO PILAS POR BIRKENSTOCK ORTHOPADIE GmbH (ALEMANIA). SOLICITA MARCA:

BIRKENSTOCK

CLASES 10 - 25.
23) $ 486,00 10/pub 45259 Dic 21- v Ene 03

Acta 267.055. 9 DIC. 1993. RODOLFO PILAS POR BIRKENSTOCK ORTHOPADIE GmbH (ALEMANIA). SOLICITA MARCA

Papillio

CLASES: 10-25.
23) $ 486,00 10/pub 45260 Dic 21- v Ene 03

Acta 267.054. 9 DIC. 1993. RODOLFO PILAS POR BIRKENSTOCK ORTHOPADIE GmbH (Alemania). SOLICITA MARCA:



CLASES 10 - 25.
23) $ 486,00 10/pub 45261 Dic 21- v Ene 03

ACTA 267.000. 7 diciembre 1993. EDUARDO FERNANDEZ por AMERISTAR S.A. SOLICITA: "SUMMUM AMERISTAR". CLASE INT.: 36.

23) $ 162,00 10/pub 45295 Dic 21- v Ene 03

Acta: 267.064. Diciembre 10, 1993. FERNANDEZ SECCO por AUDOMAR S.A. Solicita Marca:



Clase Int.: 38, 41.
23) $ 648,00 10/pub 45298 Dic 21- v Ene 03

Acta: 267.061. Diciembre 10, 1993. FERNANDEZ SECCO por MARCAFARM S.R.L. Solicita Marca: "ROXITROM". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 45299 Dic 21- v Ene 03

Acta: 267.013. Diciembre 8, 1993. FERNANDEZ SECCO por STRAUCH ADOLFO. Solicita Marca: "MIRASOL". Clase Int.: 30.
23) $ 162,00 10/pub 45300 Dic 21- v Ene 03

Acta: 267.063. Diciembre 10, 1993. FERNANDEZ SECCO por MARCAFARM S.R.L. Solicita Marca: "ZOL-NOX". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 45301 Dic 21- v Ene 03

Acta: 267.062. Diciembre 10, 1993. FERNANDEZ SECCO por MARCAFARM S.R.L. Solicita Marca: "M-TRON". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 45302 Dic 21- v Ene 03

ACTA Nº 266.426. Noviembre 10, 1993. GUICHON, por PHARMAVITE CORPORATION (US) solicito marca:



cl. int. 5 s.d. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 810,00 10/pub 45321 Dic 22- v Ene 04

ACTA Nº 267025. Diciembre 8, 1993. MARIELA CARTAGENA (Montevideo) solicita marca: "UTILISIMA". Clase 21.
23) $ 162,00 10/pub 45322 Dic 22- v Ene 04

ACTA Nº 267026. Diciembre 8, 1993. PULL MASTER LTDA. (Montevideo) solicita marca:



Clase 20.
23) $ 486,00 10/pub 45323 Dic 22- v Ene 04

Acta 267035. Montevideo, 09 diciembre 1993. Gustavo Martinoni por MALHARIA STUMPF LTDA., solicita: "STUMPF". Clase 25.
23) $ 162,00 10/pub 45412 Dic 22- v Ene 04

Acta 267067. Montevideo, 10 diciembre 1993. Gustavo Martinoni por MALHARIA STUMPF LTDA., solicita: "WOOLLAND". Clase 25.
23) $ 162,00 10/pub 45413 Dic 22- v Ene 04

ACTA Nº 267036. 9 DIC. 1993. GONZALEZ RUIZ por SALZENBRODT GmbH & CO.KG (ALEMANIA), SOLICITA: "COLLONIL". CLASE 1, 3, 4.
23) $ 324,00 10/pub 45455 Dic 22- v Ene 04

ACTA No. 267107. Montevideo, 14 DIC. 1993. MANFREDO CIKATO por FISHER - PRICE INC. (US), solicita marca:

FISHER-PRICE

CLASE 25. LA DIRECCION.
23) $ 486,00 10/pub 45456 Dic 22- v Ene 04

ACTA No. 267147. Montevideo, 16 DIC. 1993. MANFREDO CIKATO por UNION DE LA MUTUALIDAD DEL URUGUAY (UY), solicita marca:



CLASE 36, 42. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 45457 Dic 22- v Ene 04

ACTA 267.177. Montevideo, diciembre 17 de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA, por PAPELERA MAR DEL PLATA S.A.I. y C. (Argentina), solicita marca: "BEN". Clase: Int. 16 y 21. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45479 Dic 23- v Ene 05

ACTA 267.197. Montevideo, diciembre 20 de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA por MCI Communications Corporation (Estados Unidos), solicita marca: "FRIENDS OF THE FIRM". Clase: Int. 38 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45480 Dic 23- v Ene 05

ACTA 267.199. Montevideo, diciembre 20 de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MCI Communications Corporation (Estados Unidos), solicita marca: "VNET". Clase: Int. 38 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45481 Dic 23- v Ene 05

ACTA 267.200. Montevideo, diciembre 20 de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MCI Communications Corporation (Estados Unidos), solicita marca: "MCI CALL USA". Clase: Int. 38 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA

DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45482 Dic 23- v Ene 05

ACTA 267.201. Montevideo, diciembre 20 de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MCI Communications Corporation (Estados Unidos), solicita marca: "GLOBAL REACH". Clase: Int. 38 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45483 Dic 23- v Ene 05

ACTA 267.202. Montevideo, diciembre 20 de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MCI Communications Corporation (Estados Unidos), solicita marca: "MCI MAIL GLOBAL ACCESS". Clase: Int. 38 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45484 Dic 23- v Ene 05

ACTA 267.203. Montevideo, diciembre 20 de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MCI Communications Corporation (Estados Unidos), solicita marca: "MCI CARD". Clase: Int. 38 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45485 Dic 23- v Ene 05

ACTA 267.204. Montevideo, diciembre 20 de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MCI Communications Corporation (Estados Unidos), solicita marca: "VISION CARD". Clase: Int. 38 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION
23) $ 324,00 10/pub 45486 Dic 23- v Ene 05

ACTA 267.205. Montevideo, diciembre 20 de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MCI Communications Corporation (Estados Unidos), solicita marca: "GCS". Clase: Int. 38 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45487 Dic 23- v Ene 05

ACTA 267.206. Montevideo, diciembre 20 de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MCI Communications Corporation (Estados Unidos), solicita marca: "MCI GLOBAL COMMUNICATIONS SERVICE". Clase: Int. 38 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45488 Dic 23- v Ene 05

ACTA 267.141. Diciembre, 15 1993. HOTELES CAMINO REAL S.A. DE C.V. SOLICITA:



Clase 42 DETALLE.
23) $ 486,00 10/pub 45510 Dic 23- v Ene 05

ACTA 267.143. Diciembre, 16 1993. HUGO VIDAL PELUFFO y JESUS SOLA FOLCH. SOLICITA: "PASARELA". Clase 41 y 42.
23) $ 162,00 10/pub 45511 Dic 23- v Ene 05

ACTA 267.144. Diciembre, 16 1993. HUGO VIDAL PELUFFO y JESUS SOLA FOLCH. SOLICITA: "PASAREL. LA". CLASE 41 y 42.
23) $ 324,00 10/pub 45512 Dic 23- v Ene 05

Acta 267.219. 20 DIC. 1993. RODOLFO PILAS POR DANAL LIMITADA (URUGUAY). SOLICITA MARCA: "DRAGON". CLASE 30.
23) $ 162,00 10/pub 45526 Dic 23- v Ene 05

Acta 267.156. 16 DIC. 1993. BASA URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA (URUGUAY). SOLICITA MARCA: "EXCEL". CLASES: 3 - 5 - 10.
23) $ 162,00 10/pub 45527 Dic 23- v Ene 05

Acta 267.157. 16 DIC. 1993. PILAS POR LABORATORIO ION LIMITADA (URUGUAY). SOLICITA MARCA: "DERMAZINA AG". CLASE: 5.
23) $ 162,00 10/pub 45528 Dic 23- v Ene 05

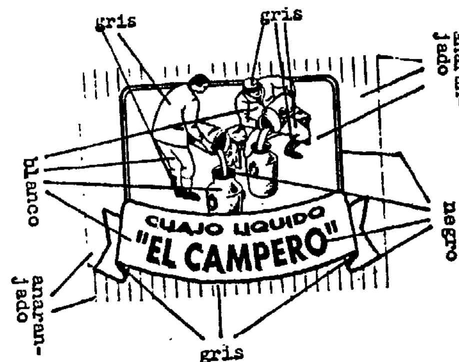
Acta: 267.192. Diciembre, 20 1993. NUMEROSKY por Miguel FERRO, solicita: "INHALOCAM", clase Int.: 10.
23) $ 162,00 10/pub 45530 Dic 23- v Ene 05

Acta Nº 255.955. Montevideo, 10 de junio de 1993, con esta fecha José Rago, Carmelo Rago y Mario Rosario Rago, solicito el registro la marca: "BISIGNANO"

Bisignano

de la clase 25 y 35. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 810,00 10/pub 45534 Dic 23- v Ene 05

ACTA Nº 267179. Montevideo, Diciembre 17 de 1993. CLAUDIO MORGADE, por PRONACU S.R. LTDA. (URUGUAY) solicita marca:



clase Int. 29 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 1296,00 10/pub 45579 Dic 24- v Ene 07

ACTA Nº 267180. Montevideo, Diciembre 17 de 1993. ALVARO CROCCO, por TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS CONOSUR LTDA. (CHILE) solicita marca: "PUBLISCREEN". Clase Int. 35. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45580 Dic 24- v Ene 07

ACTA Nº 267207. Montevideo, Diciembre 20 de 1993. ALVARO CROCCO, por KNOLL AG (ALEMANIA) solicita marca:

Venocur triplex

Clase Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 648,00 10/pub 45581 Dic 24- v Ene 07

ACTA Nº 267229. Montevideo, Diciembre 21 de 1993. CLAUDIO MORGADE, por ELF ATOCHEM S.A. (FRANCIA) solicita marca:



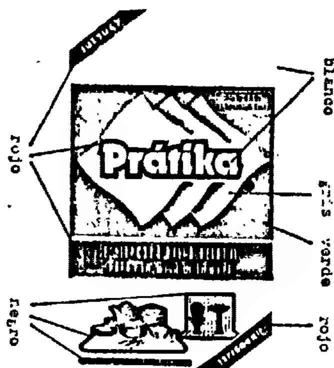
Clase Int. 1 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 648,00 10/pub 45582 Dic 24- v Ene 07

ACTA Nº 267230. Montevideo, Diciembre 21 de 1993. CLAUDIO MORGADE, por TEXACO INC. (E.U.A.) solicita marca:

StarMarket

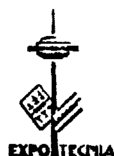
clase Int. 35 y 42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 648,00 10/pub 45583 Dic 24- v Ene 07

ACTA Nº 267231. Montevideo, Diciembre 21 de 1993. ALVARO CROCCO, por PARDELLI S.A. INDUSTRIA E COMERCIO (BRASIL) solicita marca:



clase Int. 21 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 1.134,00 10/pub 45584 Dic 24- v Ene 07

ACTA 267.072. 13 DIC. 1993. GONZALEZ por INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR (ICEX) (ESPAÑA). SOLICITA:



CLASE 35.
23) $ 648,00 10/pub 45586 Dic 24- v Ene 07

ACTA Nº 267.074. 13 DIC. 1993. GONZALEZ RUIZ por COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S.A.I.C. (Argentina), solicita: "750 PLUS". CLASE 30.
23) $ 324,00 10/pub 45587 Dic 24- v Ene 07

ACTA 267.075. 13 DIC. 1993. GONZALEZ por COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS SAIC (ARGENTINA). SOLICITA: "PASTELMARG". CLASE 29.
23) $ 162,00 10/pub 45588 Dic 24- v Ene 07

ACTA 267.076. 13 DIC. 1993. GONZALEZ por COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS SAIC (ARGENTINA). SOLICITA: "EXTRAMALT". CLASE 31.
23) $ 162,00 10/pub 45589 Dic 24- v Ene 07

ACTA 267.077. 13 DIC. 1993. GONZALEZ por COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS SAIC (ARGENTINA). SOLICITA: "FERMOLAC". CLASE 30.
23) $ 162,00 10/pub 45590 Dic 24- v Ene 07

ACTA 267.094. 14 DIC. 1993. GONZALEZ RUIZ por MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRÜNING S.A. (ARGENTINA). SOLICITA: "FIDEGALL". CLASE 30.
23) $ 324,00 10/pub 45591 Dic 24- v Ene 07

ACTA Nº 267181. Diciembre 17 de 1993. EDUARDO LAPENNE por ICU-VITA S.A. (Montevideo) solicita marca: "ASPARDIET". Clase Int. 30.
23) $ 324,00 10/pub 45625 Dic 24- v Ene 07

ACTA Nº 267182. Diciembre 17 de 1993. EDUARDO LAPENNE por ICU-VITA S.A. (Montevideo) solicita marca: "KALFED". Clase Int. 5.
23) $ 324,00 10/pub 45626 Dic 24- v Ene 07

ACTA Nº 267167. Diciembre 17 de 1993. NORMAN FOX por D & D GAMING PATENTS, INC. (USA) solicita marca. "21 SUPER BUCKS". Clase Int. 41 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 45627 Dic 24- v Ene 07

ACTA Nº 267168. Diciembre 17 de 1993. NORMAN FOX por D & D GAMING PATENTS, INC. (USA) solicita marca: "CARIBBEAN STUD". Clase Int. 41 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 45628 Dic 24- v Ene 07

ACTA Nº 267169. Diciembre 17 de 1993. NORMAN FOX por CALLAWAY GOLF COMPANY (USA) solicita marca: "LADIES' GEMS", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta Nº 74/402.441 de fecha 17/6/93, clase Int. 28 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 45629 Dic 24- v Ene 07

ACTA 267170. Montevideo, diciembre 17 de 1993. NORMAN FOX por Converse Inc. (USA) solicita marca:



reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 74/466.792 de fecha 6/12/93, clase Int. 25.
23) $ 810,00 10/pub 45630 Dic 24- v Ene 07

ACTA Nº 267171. Montevideo, diciembre 17 de 1993. NORMAN FOX por Converse Inc. (USA) solicita marca:



reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 74/466.833 de fecha 6/12/93. Clase Int. 25.
23) $ 810,00 10/pub 45631 Dic 24- v Ene 07

Acta 267.172. Montevideo, diciembre 17 de 1993. NORMAN FOX por SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD. (Korea), solicita marca:



clases Int. 7 - 9 - 11 - 37 - 42.
23) $ 810,00 10/pub 45632 Dic 24- v Ene 07

Acta 267.188. Diciembre 20 de 1993. NORMAN FOX por ANDROS S.R.L. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 25.
23) $ 648,00 10/pub 45633 Dic 24- v Ene 07

Acta 267.189. Diciembre 20 de 1993. NORMAN FOX por MIMATEC SOCIEDAD ANONIMA (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 42.
23) $ 972,00 10/pub 45634 Dic 24- v Ene 07

Acta 267.190. Montevideo, diciembre 20 de 1993. NORMAN FOX por CITIZEN TOKEI KABUSHIKI KAISHA, comerciando también como CITIZEN WATCH CO. LTD. (Japón), solicita marca:

LIFE by ADEC

clase Int. 14 (detalle).
23) $ 810,00 10/pub 45635 Dic 24- v Ene 07

Acta 267.191. Montevideo, diciembre 20 de 1993. NORMAN FOX por Perstorp AB (Suecia), solicita marca: "IODOSORB", clase Int. 5 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 45636 Dic 24- v Ene 07

Acta 267.220. Diciembre, 21 de 1993. NORMAN FOX por BRITISH TELECOMMUNICATIONS PUBLIC LIMITED COMPANY (Inglaterra), solicita marca: "CONCERT", clase Int. 9, 38, 42 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 45637 Dic 24- v Ene 07

Acta Nº 267.173. Montevideo, 17 DIC. 1993, con esta fecha DOMINGUEZ HNOS. S.R.L. solicito la marca:



de la clase 3 y 42 S/D. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 972,00 10/pub 45675 Dic 24- v Ene 07

Acta No. 267.092. Diciembre 14, 1993. GUICHON, por ADIDAS AG. (ALEMANIA), solicito marca: "PREDATOR", cl. ints. 18 y 25. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 324,00 10/pub 45738 Dic 27- v Ene 10

Acta No. 267.093. Diciembre 14, 1993. GUICHON, por ADIDAS AG. (ALEMANIA), solicito marca:

STREETBALL

cl. ints. 18, 25, 28 y 41. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 648,00 10/pub 45739 Dic 27- v Ene 10

Acta No. 267.166. Diciembre 17, 1993. GUICHON por U.C.E.M. S.R.L. (UY), solicito marca:



cl. int. 42. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 972,00 10/pub 45740 Dic 27- v Ene 10

ACTA Nro. 267.155. Diciembre 16/1993. ALEJANDRO TORRENDELL (Montevideo), solicita marca: "MASSCORP URUGUAY S.A.", clase 35.
23) $ 162,00 10/pub 45744 Dic 27- v Ene 10

ACTA Nro. 267.096. Diciembre 14/1993. COZA-Utilidades Plásticas LTDA. (Brasil), solicita marca: "COZA", clase 21.
23) $ 162,00 10/pub 45745 Dic 27- v Ene 10

Acta 267.088. Montevideo, 13 diciembre 1993. TCHOIN INDUSTRIA E COMERCIO DO VESTUARIO LTDA. solicita:



clase 25.
23) $ 486,00 10/pub 45748 Dic 27- v Ene 10

Acta: 267.128. Diciembre 15, 1993. FERNANDEZ SECCO por GROUPE INTER PARFUMS S.A. Solicita Marca: "WATER FALLS". Clase int.: 3.
23) $ 324,00 10/pub 45757 Dic 27- v Ene 10

Acta: 267.130. Diciembre 15, 1993. FERNANDEZ SECCO por GROUPE INTER PARFUMS S.A. Solicita Marca: "RAVAGE". Clase int.: 3.
23) $ 324,00 10/pub 45758 Dic 27- v Ene 10

Acta: 267.131. Diciembre 15, 1993. FERNANDEZ SECCO por GROUPE INTER PARFUMS S.A. Solicita Marca: "PRIMA". Clase Int.: 3.
23) $ 324,00 10/pub 45759 Dic 27- v Ene 10

Acta: 267.133. Diciembre 15, 1993. FERNANDEZ SECCO por FARQUIM S.R.L. Solicita Marca: "EMETIE". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 45760 Dic 27- v Ene 10

Acta: 267.134. Diciembre 15, 1993. FERNANDEZ SECCO por MARCAFARM S.R.L. Solicita Marca: "GOPLANIN". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 45761 Dic 27- v Ene 10

Acta: 267.129. Diciembre 15, 1993. FERNANDEZ SECCO por GROUPE INTER PARFUMS S.A. Solicita Marca: "IDENTITY". Clase Int.: 3.
23) $ 324,00 10/pub 45762 Dic 27- v Ene 10

Acta: 267.114. Diciembre 14, 1993. FERNANDEZ SECCO por FARQUIM S.R.L. Solicita Marca: "AUREPTAL". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 45763 Dic 27- v Ene 10

Acta: 267.115. Diciembre 14, 1993. FERNANDEZ SECCO por FARQUIM S.R.L. Solicita Marca: "ZOLPIMAX". Clase Int.: 5.
23) $ 324,00 10/pub 45764 Dic 27- v Ene 10

Acta: 267.116. Diciembre 14, 1993. FERNANDEZ SECCO por DEL CASTILLO TRANSPORTES LTDA. Solicita Marca: "IL BAGNO". Clase Int.: 21.
23) $ 324,00 10/pub 45765 Dic 27- v Ene 10

Acta: 267.178. Diciembre 17, 1993. FERNANDEZ SECCO por AGROEX FORESTAL S.R.L. Solicita Marca:



Clase Int.: 31, 42.
23) $ 810,00 10/pub 45766 Dic 27- v Ene 10

Acta: 267.132. Diciembre 15, 1993. FERNANDEZ SECCO por FARQUIM S.R.L. Solicita Marca:

SXS

Clase Int.: 3.
23) $ 648,00 10/pub 45767 Dic 27- v Ene 10

ACTA No. 267.186. Diciembre 17, 1993. DANIEL TARAN GODAS (Canelones), solicita marca: "ALUMBRA". Clase 9.
23) $ 162,00 10/pub 45778 Dic 27- v Ene 10

ACTA Nº 267223. Montevideo, 21 de diciembre de 1993. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por DONUT INN (ESTADOS UNIDOS) solicita marca:

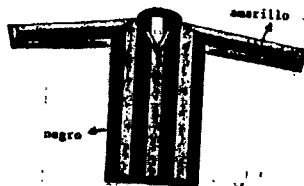


clase: Int. 30 y 42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 648,00 10/pub 45779 Dic 27- v Ene 10

ACTA Nº 267237. Montevideo, 21 de diciembre de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA, por NIDRIS S.A. (Uruguay) solicita marca: "VARADERO". Clase: Int. 42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45780 Dic 27- v Ene 10

ACTA Nº 267241. Montevideo, diciembre 22 de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA, por SOLDO HNOS. S.R.L. (URUGUAY) solicimarca: "PACIFIC". Clase: Int. 29 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45781 Dic 27- v Ene 10

ACTA Nº 267242. Montevideo, diciembre 22 de 1993. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por CLUB A. PEÑAROL (URUGUAY) solicita marca:



Clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 972,00 10/pub 45782 Dic 27- v Ene 10

ACTA Nº 267243. Montevideo, 22 de diciembre de 1993. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por ANTONIO CALZONA (ARGENTINA) solicita marca: "GRANOFLEX". Clase: Int. 2. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45783 Dic 27- v Ene 10

ACTA Nº 267244. Montevideo, 22 de diciembre de 1993. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por SADE S.A. DE ELECTRICIDAD (URUGUAY) solicita marca: "CONIMPEX". Clase: Int. 9 s/d y 37. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45784 Dic 27- v Ene 10

ACTA Nº 267245. Montevideo, 22 de diciembre de 1993. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por DUREVER S/A INDUSTRIA E COMERCIO (BRASIL) solicita marca: "GRITTI". Clase: Int. 18. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45785 Dic 27- v Ene 10

ACTA Nº 267246. Montevideo, 22 de diciembre de 1993. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por ALGORTA S.A. (URUGUAY) solicita marca: "DEPILEX". Clase: Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45786 Dic 27- v Ene 10

ACTA Nº 267247. Montevideo, 22 de diciembre de 1993. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por DUREVER S/A INDUSTRIA E COMERCIO (BRASIL) solicita marca: "DUREVER". Clase: Int. 18. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45787 Dic 27- v Ene 10

ACTA Nº 267.174. Montevideo, 17 de diciembre de 1993. GONZALEZ RUIZ por MARLI SRL (URUGUAY) solicita:



Clase 5, 32.
23) $ 810,00 10/pub 45812 Dic 27- v Ene 10

ACTA Nº 267226. Montevideo, 21 de diciembre de 1993. MANFREDO CIKATO por FORESTALIA S.R.L. (UY) solicita marca: "MARIOTTI". Clase 25. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45827 Dic 27- v Ene 10

ACTA Nº 267225. Montevideo, 21 de diciembre de 1993. MANFREDO CIKATO por LABORATORIOS ANDROMACO S.A. (UY) solicita marca: "PICANTEX". Clase 5. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45828 Dic 27- v Ene 10

ACTA Nº 267228. Montevideo, 21 de diciembre de 1993. MANFREDO CIKATO por VICENTIN S.A.I.C. (AR) solicita marca: "SUNTUOSA". Clase 29. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45829 Dic 27- v Ene 10

ACTA Nº 267227. Montevideo, 21 de diciembre de 1993. MANFREDO CIKATO por DINEL S.A. (UY) solicita marca: "FINASTER". Clase 5. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45830 Dic 27- v Ene 10

ACTA Nº 267224. Montevideo, 21 de diciembre de 1993. MANFREDO CIKATO por KOBRA INTERNATIONAL, LTD. (US) solicita marca: "NICOLE MILLER". Clase 3. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45831 Dic 27- v Ene 10

ACTA Nº 267251. Montevideo, 22 de diciembre de 1993. MANFREDO CIKATO por BRASILATA S.A. EMBALAGENS (BR) solicita marca:



Clase 6. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 45832 Dic 27- v Ene 10

ACTA Nº 267250. Montevideo, 22 de diciembre de 1993. MANFREDO CIKATO por BRASILATA S.A. EMBALAGENS (BR) solicita marca:



Clase 6. LA DIRECCION.
23) $ 648,00 10/pub 45833 Dic 27- v Ene 10

TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 23.606. Montevideo, 24/6/93. MANFREDO A. CIKATO por F. HOFFMANN-LA ROCHE AG (SUIZA), solicita Patente Invención: "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE DERIVADOS DEL ACIDO HIDROXAMICO". (Prioridad GB del 25.6.92 bajo No. 9213473.3). PUBLIQUESE CONFORME LEY 10.089. LA DIRECCION.
24) $ 364,50 10/pub 44735 Dic 15- v Dic 28

Acta U-3213. Montevideo, diciembre 10 de 1993. MONICA BACOT SILVEIRA por CHISPA S.A. (Uruguay), solicita Patente de Modelo de Utilidad, sobre: "TAPON PARA ENVASES DE BEBIDAS", de acuerdo a la ley No. 14.549 se ordena esta publicación.
24) $ 364,50 10/pub 44834 Dic 16- v Dic 29

ACTA Nº U 3212. Montevideo, diciembre 7 de 1993. MARIO AGUSTIN DORGIA FERRARI (URUGUAY) solicita: MODELO UTILIDAD "ADAPTACION DE SOBRE-TAPA PROFI-

LACTICA PARA TAPA DE ENVASES METALICOS (LATAS), PARA BEBIDAS (REFRESCOS, CERVEZA, ETC.).
24) $ 243,00 10/pub 44870 Dic 24- v Ene 07

ACTA Nº 23.683. Montevideo, diciembre 9 de 1993. ALVARO CROCCO por HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT (ALEMANIA), solicita patente de invención para "SALES DE CEFALOSPORINA Y PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION" denunciando prioridad solicitud ALEMANA Nº P 42 44 069.6 de fecha 24/12/92. Publíquese conforme Ley Nº 10.089. LA DIRECCION.
24) $ 364,50 10/pub 44941 Dic 17- v Dic 30

Acta Nº U 3215. Montevideo, 16 de diciembre de 1993, con esta fecha JUAN ALBERTO GAZZANO DE URUGUAY, solicita patente de Mod. Utilidad para "MEJORAS EN MOTOCOMPRESOR y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. LA DIRECCION.
24) $ 364,50 10/pub 45181 Dic 21- v Ene 03

ACTA No. 23.609. Montevideo, 30/6/93. MANFREDO A. CIKATO por F. HOFFMANN-LA ROCHE AG (SUIZA), solicita Patente Invención: Procedimiento para la preparación de derivados del Tiazolilvilfenilo. (Prioridad US del 2.7.92 bajo No. 907.987). PUBLIQUESE CONFORME LEY 10.089. LA DIRECCION.
24) $ 364,50 10/pub 45232 Dic 21- v Ene 03

ACTA Nº 23610. Montevideo, julio 1/1993. POUYET INTERNATIONAL S.A. (Francia), solicite patente de invención sobre: CAJA DE ENCHUFES DE TIPO ACK" Y CON SISTEMA DE CONEXION INTEGRADO.-
Reivindicando prioridad solicitud francesa Nº 9209744 del 31/7/92.- Y de acuerdo a la ley Nº 10.089 ordénase esta publicación. LA DIRECCION.
24) $ 364,50 10/pub 45324 Dic 22- v Ene 04

Acta Nº U 3216. Montevideo, 16 de diciembre de 1993. Con esta fecha, RAUL A. BATTIONE MOURON. DE URUGUAY, solicita patente Mod Utilidad ALFOMBRA PLAYERA y/o CAMPESTRE. Y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. LA DIRECCION.
24) $ 364,50 10/pub 45441 Dic 22- v Ene 04

ACTA Nº 23.609. Montevideo, 30/6/93. MANFREDO A. CIKATO por F. HOFFMANN - LA ROCHE AG (SUIZA), solicita Patente Invención: Procedimiento para la preparación de derivados del Tiazolilvinilfenilo. (Prioridad US del 2.7.92 bajo Nº 907.987).
Publíquese conforme ley 10.089.
LA DIRECCION.
24) $ 364,50 10/pub 45560 Dic 27- v Ene 10

ACTA Nº 2753. Montevideo, 21 de diciembre de 1993 con esta fecha, RENDON LTDA. DE URUGUAY solicita patente de M. Industrial "ESTRUCTURA PORTABALIZA PARA SEÑALIZACION VIAL" y de acuerdo con la Ley Nº 14549, se ordena esta publicación.
LA DIRECCION
24) $ 364,50 10/pub 45577 Dic 24- v Ene 07

ACTA Nº 23705. Montevideo, Diciembre 21 de 1993. ALVARO CROCCO por EMISPHERE TECHNOLOGIES, INC. (E.U.A.) solicita patente de invención para "MICROESFERAS DE PROTEINA VEGETAL HIDROLIZADA Y METODOS PARA LA PREPARACION Y USO DE LAS MISMAS" denunciando priodidad solicitud de E.U.A. Nº 07/995.508, Nº 08/051.739, de fechas 21/12/92, 22/4/93.
Publíquese conforme Ley Nº 10.089.
LA DIRECCION.
24) $ 486,00 10/pub 45585 Dic 24- v Ene 07



Ley 26/09/1904. ANABEL BRUCHOU PEREIRA cedió promesa de compraventa y cesión a ROBERTO JAVIER FIGUEROA PEREIRA sobre CARNICERIA de Manuel Herrera y Obes 4613 (Mdeo.). Acreedores allí.
25) $ 572,00 20/pub 42955 Dic 07- v Ene 03

Ley 26.9.904. Los señores Víctor Hugo Chiaramelo o Chiaramello Cavalliere, Edith Sofía Cavaliere - Lamy y Pedro Toribio Chiaramello Viña vendieron a Delforo SRL almacén en 25 de Mayo 465. ACREEDORES EN EL MISMO.
25) $ 572,00 20/pub 43099 Dic 01- v Dic 28

LEY 1904. Prometí vender almacén "Lacachila" calle 34 Manzana 265 Solar 56, Solymar. Acreedores allí. VIVIANA RAMA.
25) $ 286,00 20/pub 43215 Dic 02- v Dic 29

Ley 26/9/904. Ana Cecilia López Bermúdez, Alcira Esther Bermúdez Landaburo, Libertad López Bermúdez, Rafael López Bermúdez, prometieron vender a DARISMA SOCIEDAD ANONIMA, Ferretería López, sita en Carlos María Ramirez 1755, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 572,00 20/pub 43337 Dic 02- v Dic 29

LEY 1904. Enajeno salón Uruguay 1399 a WALTER y ALVARO MORALES. Acreedores allí. MARIANA NORMA BLANCO ALEN.
25) $ 286,00 20/pub 43338 Dic 02- v Dic 29

Ley 26 setiembre 1904.
Cedí a Delia Bruno comercio Arrieta 3106. Acreedores allí. Carlos Ferraro.
25) $ 286,00 20/pub 43356 Dic 03- v Dic 30

Ley 26/9/904. Cedí derechos de almacén a Jorge Luis Panizza Villazán. Acreedores al mismo. Acevedo Díaz 1347. María Cristina Valdez Olivera.
25) $ 572,00 20/pub 43415 Dic 06- v Dic 31

Ley 26/9/904. Carla Margarita, Ximena Lidia y José Gabriel GONZALEZ MACHIAVELLO; Jorge CROSA y Zulma PEREZ vendieron a Gustavo Gabriel SCHUTY Agencia Loterías y Quinielas de Andes 1230 - "Salón Fante".- Este lo prometió vender a Adriana Presutti quien cedió a Mario Farías. Acreedores en el mismo.
25) $ 858,00 20/pub 43551 Dic 06- v Dic 31

Ley 26/9/1904. Milca MENDEZ y Carlos GARCIA cedieron a Norma OLARIAGA compromiso de compraventa Almacén de Comestibles sito en Tosti 4638. Acreedores presentarse en el mismo.-
25) $ 572,00 20/pub 43667 Dic 06- v Dic 31

Ley 26/9/904. Prometí vender gimnasio en Mariano Moreno 2725. Acreedores allí. Raúl y Alvaro Contte.
25) $ 286,00 20/pub 43852 Dic 07- v Ene 03

Ley 26/9/1904. MIRTA FERNANDEZ OLIVER prometió vender a David Judykt Puzmak. Salón sito en Duvimioso Terra 1055. Acreedores allí.
25) $ 572,00 20/pub 43857 Dic 07- v Ene 03

Ley 26/9/904. Prometí vender a Walter E. Rodríguez la Farmacia 4a. Dimensión en Maldonado Nuevo Calle 7 y 2. ACREEDORES presentarse en la misma.
25) $ 572,00 20/pub 44356 Dic 10- v Ene 07

Ley 26/9/1904. Marcos Montañes Olid prometió vender Salón Marcos. Acreedores en 25 de Mayo 711. Maldonado.
25) $ 572,00 20/pub 44357 Dic 10- v Ene 07

Ley 26 Setiembre 1904. ANGEL MONTANILI prometió vender carnicería Prudencio Vázquez y Vega 1040 a Rufino Navarro e Ignacio Acosta. Acreedores allí.
25) $ 684,00 20/pub 44537 Dic 14- v Ene 11

Ley 26/09/1904. ROBERTO JAVIER FIGUEROA PEREIRA, cedió promesa de compraventa y cesiones a GUILLERMO RAMON ZIMERMANN AGUERRE sobre CARNICERIA de Manuel Herrera y Obes 4613 (Mdeo.). Acreedores allí.
25) $ 684,00 20/pub 44538 Dic 14- v Ene 11

LEY 26/9/1904.ENRIQUE RODRIGUEZ DOMINGUEZ y MARIA COLLAZO AMADO prometieron vender a MARIA ANTONIA SILVA Carnicería sita en Constitución 1902 (Montevideo). Acreedores a la misma.
25) $ 648,00 20/pub 44715 Dic 15- v Ene 12

Ley 26/9/904. Luis GARCIA PEREZ y Manuela POSE CASTRO prometieron vender a Oscar Rafael REDONDO; Café y Bar sito en Tajes s/n Los CERRILLOS. Acreedores presentarse en el mismo.
25) $ 648,00 20/pub 44966 Dic 17- v Ene 14

Ley 26/9/1904. "Solana S.R.L." prometió vender a Daniel Straneo salón "La Solana", sito en Verdi 4347, local 004. Acreedores: Misiones 1481, piso 2, esc. 17.
25) $ 648,00 20/pub 45132 Dic 21- v Ene 18

Ley 26/9/904. NANCY ALVAREZ TRAVERSO y VICENTE CARLOS UGALDE, prometieron vender a FERNANO GAGO MARTINEZ y GABRIELA DI MARTINO ZAGAZAZU SALON sito en Conciliación 3961 bis. Acreedores allí.
25) $ 648,00 20/pub 45137 Dic 20- v Ene 17

LEY 26/9/1904. Prometimos vender salón venta golosinas y otros de Luis Lamas Nº 3399. Acreedores en Joaquín Requena Nº 2190.
25) $ 648,00 20/pub 45182 Dic 21- v Ene 18

ley 2904 20/9/1904.
Mario Alberto, Gabriela y Jorge MELIDE MARQUEZ venderán a RADOLAR S.A., radio ELDORADO 100.3 FM.- A efectos legales acreedores presentarse en Treinta y Tres 1374 Esc. 108 de Montevideo.-
25) $ 648,00 20/pub 45460 Dic 22- v Ene 19

Ley 26/9/904. Prometí vender Almacén en Agustín Abreu 2449. Acreedores allí. GUIDO LTDA.
25) $ 324,00 20/pub 45556 Dic 23- v Ene 20

Ley 26.9.904. Luis Alberto Bengua Cordoba y Raquel Vázquez Pan prometimos vender a Provicentro Blanes S.R.L. almacén sito en Ramallo 1949. Acreedores en el mismo.
25) $ 648,00 20/pub 45705 Dic 24- v Ene 21

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES

Expediente Nº 6580/14/93.
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA ROGELIA MARGOT ILLADA CACERES, la resolución del Directorio de ANTEL Nº 516/93 de fecha 31/3/93, recaída en expediente 6580/14/93 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio 302579 de Montevideo a nombre ROGELIA MARGOT ILLADA CACERES, por un monto de $ 1.299,00 (pesos uruguayos mil doscientos noventa y nueve) calculada al 18/1/93.
2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor. Asesoría Letrada de ANTEL. Patricia FORSTER.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 55217 Dic 27- v Dic 29

Expediente Nº 6580/77/92.
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA FLAVIO CAMARA, la resolución del Directorio de ANTEL Nº 1584/92 de fecha 11/11/92, recaída en expediente 6580/77/92 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio 96 24 95 de Montevideo a nombre de FLAVIO CAMARA, por un monto de $ 1.478,10 (pesos uruguayos mil cuatrocientos setenta y ocho con diez) calculada al 21/9/92.
2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor. Asesoría Letrada de ANTEL. Patricia FORSTER.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 55226 Dic 27- v Dic 29

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA
Se cita e intima a la Empresa MORE LTDA., al pago de la suma de UR 1267,05 más acrecidas e intereses legales, por deuda del container (M), situado en predio de Hidrografía en Laguna del Sauce - para que en un plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del mismo, comparezcan ante la citada Dirección (Secretaría General) sita en Montevideo, Rincón 575, 2º piso - bajo apercibimiento de acción legal.- Expte. No. 93/4/572.-
27) (Cta. Cte.) 3/pub 55283 Dic 24- v Dic 28

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Colonia Dr. Santín C. Rossi.
EMPLAZAMIENTO
Se cita y emplaza al Sr. LUIS ALBERTO UMPLIERREZ PERAZA que debe presentarse dentro del tercer día a reanudar sus funciones o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por abandono de cargo conforme a los Decretos del 15 de octubre de 1929 y 244 del 20 de mayo de 1969 Art. 3º. San José 15 de diciembre de 1993.
27) (Cta. Cte.) 10/pub 55202 Dic 20- v Dic 31

INTENDENCIA

"SERVICIO DE PROCURADURAI FISCAL Y ADMINISTRACION
NOTIFICACION

Se notifica a Wilfredo Tolstoi Díaz Semperena y Milka Shirley Arévalo Giménez de la Resolución Nº 2775/93 del 5/7/93 que se transcribe a continuación: "Confirmar las sumas adeudadas por concepto de tributos municipales cuyo deudor, concepto, período e importes se detallan a continuación:
Nombre: Wilfredo Tolstoi Díaz Semperena y Milka Shirley Arevalo Gimenez.
Ubicación: Brenda Nº 5796, padrón Nº 64.398.
Contribución Inmobiliaria 81989/DU/1992).
Deuda: $ 1.596,00.
Más Multa: $ 319,20 Decreto Nº 19.031.
Más Recargos: $ 8.207,80.
Tasa: General Municipal y Conservación de Alcantarillado 810/90 al 9/92).
Deuda: $ 331,00.
Más Multa: $ 66,00 Decreto Nº 19.031.
Más Recargos: $ 692,00 calculados hasta el 28/04/93 respectivamente según liquidación de fs. 3 y 3 vta. del expediente Nº 807300 del Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración.
Total General: $ 11.212,00 sin perjuicio de las cantidades que se devenguen por los últimos conceptos hasta el cobro de lo adeudado".
27) (Cta. Cte.) 3/pub 55266 Dic 24- v Dic 28

SERVICIO DE PROCURADURIA FISCAL Y ADMINISTRACION
NOTIFICACON

Se notifica a la firma ERASUN S.A. de la Resolución Nº 339/92 del 20/2/92 que se transcribe a continuación:
"Confirmar las sumas adeudadas por concepto de tributos municipales cuyo deudor, concepto, período e importes se detallan a continuación:
Nombre: Erasun S.A.
Contribución Inmobiliaria (1987/DU/1991).
Ubicación: Velsen Nº 4451 - pad. 117.382.
Deuda: Nuevos pesos novecientos siete mil trescientos cincuenta y siete (N$ 907.357,oo).
Más multa: Nuevos pesos ciento ochenta y un mil cuatrocientos setenta y uno (N$ 181.471,oo) Decreto Nº 19.031.
Más Recargos: Nuevos pesos tres millones ciento ochenta y cuatro mil ciento setenta y dos (N$ 3:184.172,00) calculados hasta el 5/2/92, según liquidación de fs. 5 del expediente Nº 803299 del Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración.
Total: Nuevos pesos cuatro millones doscientos setenta y tres mil (N$ 4:273.000,00) sin perjuicio de las cantidades que se devenguen por los últimos conceptos hasta el cobro de lo adeudado".
27) (Cta. Cte.) 3/pub 55267 Dic 24- v Dic 28

SERVICIO DE PROCURADURIA FISCAL Y ADMINISTRACION
NOTIFICACION

Se notifica a Nicolás o Nicolo Toscano Olivera de la Resolución Nº 814/92 del 2/4/92 que se transcribe a continuación:
"Confirmar las sumas adeudadas por concepto de tributos municipales cuyo deudor, concepto, período e importes se detallan a continuación:
Nombre Nicolás o Nicolo Toscano Olivera
Contribución Inmobiliaria (1987/DU/1991).
Ubicación Isla de Flores Nº 1780 Padrón Nº 20358.
Deuda nuevos pesos seiscientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete (N$ 671.457,00)
Más Multa nuevos pesos ciento treinta y cuatro mil doscientos noventa y uno (N$ 134.291,oo) Decreto Nº 19.031.
Más Recargos nuevos pesos dos millones doscientos once mil seiscientos cincuenta y dos (N$ 2:211.652,oo), calculados hasta el 26/2/92, según liquidación de fs. 2 de expediente Nº 803641 del Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración.
Total nuevos pesos tres millones diecisiete mil cuatrocientos (N$ 3:017.400,oo), sin perjuicio de las cantidades que se devenguen por los últimos conceptos hasta el cobro de lo adeudado".
27) (Cta. Cte.) 3/pub 55268 Dic 24- v Dic 28

SERVICIO DE PROCURADURIA FISCAL y ADMINISTRACION
NOTIFICACION

Se notifica a GARABET LEON TAWIGCHIAN HERDEMIAN y HAIGOUHI PASHAKARIAN HAYRABEDIAN de la Resolución Nº 3560/93 de fecha 21/9/93 que se transcribe a continuación:
"Confirmar las sumas adeudadas por concepto de tributos municipales cuyo deudor, concepto, período e importes se detallan a continuación:
Nombre: GARABET LEON TAWIGCHIAN HERDEMIAN y HAIGOUHI PASHAKARIAN HAYRABEDIAN.
Ubicación: José L. Terra No. 2863 apto. 101 Padrón No. 114355/101.
Contribución Inmobiliaria (1989 du - 1992)
Deuda: $ 621,00.
Más Multa: $ 124,20 Decreto No. 19.031.
Más Recargos:$ 4.270,80 Tasa: Gral. Municipal y Cons. de Alcantarillado (11/80 - 6/93).Deuda: $ 598,00. Más Multa: $ 114,00 Decreto No.19.031. Más Recargo $ 7.145,00 calculados hasta el 12/7/93 y 29/7/93 respectivamente según liquidación de fs. 3 y 3 vta. del expediente No. 807745 del Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración.
Total General: $ 12.873,00 sin perjuicio de las cantidades que se devenguen por los últimos conceptos hasta el cobro de lo adeudado.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 55269 Dic 24- v Dic 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

VIGESIMO TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 23º Turno, en autos caratulados: "GUILLEN, RAUL Y BERMUDEZ, OLGA BEATRIZ. CONCURSO VOLUNTARIO", F: 232/93, se hace saber que por auto No. 2175 del primero de diciembre de 1993, se convoca a los acreedores para la Junta que tendrá lugar en esta Sede el día 7 de febrero de 1994 a la hora once, a los efectos dispuestos por el art. 460 del C G.P.; previniéndoles que los que comparezcan con posterioridad tomarán el concurso en el estado en que se halle. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. Montevideo, 10 de diciembre de 1993. Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
27) $ 476,00 10/pub 45714 Dic 24- v Ene 07

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 23º Turno, en autos caratulados: "GONZALEZ IRACELIA. CONCURSO VOLUNTARIO. Ficha 980/91, SE CONVOCA A JUNTA DE ACREEDORES para el día 7 de febrero de 1994 a la hora 8, en el local de esta Sede sita en San José Nº 1132 piso 7. SE EMPLAZA por este medio a todo los interesados por el término de 30 días, previniéndose a los Acreedores que los que comparezcan después de celebrada la Junta, to-

marán el concurso en el estado en que se halle y a los EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES.
Montevideo; 13 de diciembre de 1993. MARTHA FERNANDEZ MOLEDO, ESCRIBANA, ACTUARIA DEL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 23 TURNO, CERTIFICO: Haber expedido dos ejemplares del edicto cuyo texto fue transcripto.- EN FE DE ELLO, extiendo el presente, el que sello signo y firmo en Montevideo, el trece de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.
Por auto 2182, este expediente queda habilitado para la feria mayor.
Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
27) $ 612,00 10/pub 45800 Dic 27- v Ene 10

VARIOS

JUAN FRANCISCO VIERA RODRIGUEZ, C.I. 3:439.247-9, constituyendo domicilio en Villa Tranqueras, a quienes pudiera interesar, hace saber: I) que al amparo del art. 508 de la ley 16.320, se presentará en el Registro de Vehículos Automotores de Rivera a efectos de inscribir la titularidad del vehículo marca Vauxhall, padrón 5146, matrícula F. 25.009, del departamento de Rivera, año 1950, y número de motor LP.43.180, a su nombre; II) que hubo dicho bien por compromiso de compraventa otorgado en Tranqueras el 30 de octubre de 1986; y III) que se los inste a deducir oposición ante la justicia y que la inscripción quedará firme a los efectos registrales, si no se comunica al Registro la oposición deducida, dentro de los 90 días contados a partir de la última publicación.
27) $ 1.134,00 10/pub 44977 Dic 17- v Dic 30

"XX Luis Maria Arregui Santellan (1) C.I. 770.332-6 Avda. Italia Kmto. 22.500 Dpto. Canelones constituyendo domicilio en (SOLYMAR) a quienes pudiera interesar, hace saber: I) que al amparo del art. 508 de la ley 16.320, se presentará en el Registro de Vehículos Automotores de Montevideo, a efectos de inscribir la titularidad del vehículo FIAT, modelo 600, del año 1959, motor: 672060, Padrón: 225.197 y Mat: 135.604 de Montevideo. Mat. Anterior: 200.027 de Montevideo. (2) a su nombre; II) que hubo dicho bien por Compromiso de Compraventa del año 1981, en Montevideo. (3); y III) que se los insta a deducir oposición ante la justicia y que la inscripción quedará firme a los efectos registrales, si no se comunica al Registro la oposición deducida, dentro de los 90 días contados a partir de la última publicación.
27) $ 1.134,00 10/pub 45051 Dic 20- v Dic 31

SARANDI LUIS COLMAN CATTANEO, C.I. 1.115.925-6, constituyendo domicilio en Verdi 4532 - Montevideo, a quienes pudiera interesar, hace saber: I) que al amparo del art. 508 de la Ley 16.320, se presentará en el Registro de Vehículos Automotores de Montevideo a efectos de inscribir la titularidad del vehículo marca Ford, padrón actual 232069, antes Nº O 55960 de Florida, matrícula actual Nº 731.323 y anteriores Nº 200658, 103303 todas de Montevideo y Nº O55960 de Florida, modelo V 8 año 1933, Nº de motor I 8263802, a su nombre; II) que hubo dicho bien por compromiso de compraventa verbal de Carlos Nande en Montevideo el 3 de mayo de 1985; y III) que se los insta a deducir oposición ante la justicia y que la inscripción quedará firme a los efectos registrales, si no se comunica al Registro la oposición deducida, dentro de los 90 días contados a partir de la última publicación.
27) $ 1.296,00 10/pub 45171 Dic 21- v Ene 03

GUILLERMO LOZANO BARBOSA, C.I. 3.095.594-4, constituyendo domicilio en Habana 3140 A, Montevideo a quienes pudiera interesar, hace saber: I) Que al amparo del art. 508 de la ley 16.320, se presentará en el Registro de Vehículos Automotores de Montevideo a efectos de inscribir la titularidad del vehículo Opel Kadett del año 1967, empadronado en Montevideo con el Nº 205.436, matrícula actual: 725.569, anterior: 271.226, motor a nafta Nº 001963 a su nombre; II) que hubo dicho bien por compromiso de compraventa en Montevideo aproximadamente en el año 1984; III) que se los insta a deducir oposición ante la justicia y que la inscripción quedará firme a los efectos registrales, si no se comunica al Registro la oposición deducida, dentro de los 90 días contados a partir de la última publicación.
27) $ 1.134,00 10/pub 45293 Dic 21- v Ene 03

ARIEL ELCEAR SANCHEZ GONZALEZ, 649.430-8, Av. Uruguay 1760, comunica: I) presentará al Registro de Automotores a inscribir vehículo Ford, año 1928, matrícula Montevideo 701.244, anterior 100.855, padrón 57.171, motor A 320.962. II) insta a interesados a deducir oposición ante la justicia y comunicar al Registro la misma, dentro de los noventa días a partir de la última publicación.
27) $ 486,00 10/pub 45294 Dic 21- v Ene 03

EDICTO. "SATURNINO CABRERA ALVAREZ, C.I. 2980284-9 constituyendo domicilio en Paysandú, 19 de Abril 121, a quienes pudiera interesar, hace saber: I) que al amparo del Art. 508 de la ley 16.320, se presentará en el registro de Vehículos Automotores de Paysandú, a efectos de inscribir la titularidad del vehículo automóvil marca HILLMAN MINX sedán 4 puertas año 1955, peso 970 kgrs. motor a nafta de 4 cilindros 10 H.P. Nº A 1576185LSO, padrón y matrícula Paysandú Nº 110-789 proveniente de Montevideo padrón 150.848 matrícula 127.843; a su nombre; II) que hubo dicho bien por compromiso de compraventa suscrito en Paysandú el 14 de setiembre de 1987 y III) que se los insta a deducir oposición ante la justicia y que la inscripción quedará firme a los efectos registrales, si no se comunica al Registro la oposición deducida, dentro de los 90 días contados a partir de la última publicación.
27) $ 1.134,00 10/pub 45360 Dic 22- v Ene 04

"Leonel Olivera Suárez, 1.186.326-5, constituyendo domicilio en L.A. de Herrera 3278 a quienes pudiera interesar, hace saber; I) que al amparo del art. 508 de la Ley 16.320, se presentará en el Registro de Vehículos Automotores de Montevideo a efectos de inscribir la titularidad del vehículo Fiat 600 "S" año 1979 Padrón: 273662, Matrícula: 270542 (anterior) 778313 (actual), Motor: 0079009 a su nombre; II) que hubo dicho bien por Compra-Venta en Montevideo el 30 de octubre de 1986; y III) que se los insta a deducir oposición ante la justicia y que la inscripción quedará firme a los efectos registrales, si no se comunica al Registro la oposición deducida, dentro de los 90 días contados a partir de la última publicación".
27) $ 1.134,00 10/pub 45495 Dic 23- v Ene 05

DANY TAKERU HARUTA NISHIKIORI, C.I. 1.927.954-7, constituyendo domicilio en la calle Gil Nº 1038, a quienes pudiera interesar hace saber: I) que al amparo del art. 508 de la ley 16320, se presentará en el Registro de Vehículo Automotores de Montevideo a efectos de inscribir la titularidad del vehículo marca MITSUBICHI, modelo GALANT automático, año 1980, empadronado en el Departamento de Montevideo con el Nº 276.053, matrícula actual 800.599, anterior 232.958, motor 52F37920, a su nombre; II) que hubo dicho bien por compraventa y tradición de Shinshiro Sakamoto y III) que se los insta a deducir oposición ante la justicia y que la inscripción quedará firme a los efectos registrales, si no se comunica al Registro la oposición deducida, dentro de los 90 días contados a partir de la última publicación.
27) $ 1.134,00 10/pub 45792 Dic 27- v Ene 10

BIEN DE FAMILIA

Constituyente: Gastón Alberto Garance Borges.
Beneficiaria: Elizabeth Myriam Dufour Pérez.
Inmueble: Padrón 2783 - Lascano- 3a. Sección Judicial de Rocha.
Escritura: Esc. Norberto Siage.
Registro de Traslaciones de Dominio de Rocha: Nº 1045 Fº 1463 Lº 135
Exonerado: Art. 16 Ley 15597.
27) (Cta. Cte.) 10/pub 55250 Dic 22- v Ene 04

ARTIGAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

EDICTO. Por disposición del Señor Intendente Municipal de Artigas, Resolución Nº 5678, de 16 de diciembre de 1993, se ha dispuesto notificar, por este medio, la liquidación que a continuación se transcribe, por concepto de deuda de Contribución Inmobiliaria Urbana, por el período allí expresado:
CONTRIBUYENTE, PADRONES, SEC. JUD. PERIODO, IMPORTE.
Suc. Ramón Alvarez, 742,914 y 2680 13 $ 35.503,oo.
$ 3.881,oo
$ 2.702,oo
OFICINA DE PRENSA, RR.PP. y TURISMO.
27) (Cta. Cte.) 10/pub 55263 Dic 23- v Ene 05

MALDONADO

JUZGADO LETRADO EN LO CIVIL

DE PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado en lo Civil de Primer Turno de Maldonado, en los autos caratulados: "BULGARELLI ELEUTERIA c/ GODOY, HECTOR EDUARDO. PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD. Fa. 667/93", se cita y emplaza al Sr. HECTOR EDUARDO GODOY a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días. Escr. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 10/pub 55274 Dic 24- v Dic 24

Feb 01- v Feb 11

ROCHA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

EDICTO. La Intendencia Municipal de Rocha, en el expediente caratulado: "ASESORIA TECNICA, s/ deudores de Contribución Inmobiliaria Padrones de la 4a., 5a., y 7a. Sección Rural del Depto. de Rocha" Nº 31297 cita y emplaza a que comparezcan en el plazo de 30 días a notificarse

de las deudas que mantienen por el impuesto de Contribución Inmobiliaria Vuelva del Palmar Sociedad Anónima por los Padrones Nos. 1777 y 7690 de la 4a. Sección Judicial de Rocha; Sociedad Balneario Monte Carlo por el Padrón Nº 5512 de la 4a. Sección Judicial de Rocha, Renee Peluffo Vázquez por el padrón Nº 7681 de la 4a. Sección Judicial de Rocha; Luna Sociedad Anónima por los padrones Nos. 2631 y 2632 de la 5a. Sección Judicial de Rocha; Balneario Parque Santa Teresa de La Coronilla por el padrón Nº 6695 de la 5a. Sección Judicial de Rocha; Ramón González por los padrones Nos. 6917 y 9370 de la 5a. Sección Judicial de Rocha; Sociedad Balneario Santa Teresa de La Coronilla por el padrón Nº 11591 de la 5a. Sección Judicial de Rocha; Playas y Tierras del Uruguay Sociedad Comercial por el padrón Nº 1006 de la 7a. Sección Judicial de Rocha; Compañía Inmobiliaria Nacional Sociedad Comercial por el padrón Nº 1015 de la 7a. Sección Judicial de Rocha; Juan Cajarville por el padrón Nº 9603 de la 7a. Sección Judicial de Rocha; Francisco Zurdo por el padrón Nº 12212 de la 7a. Sección Judicial de Rocha Beca saredo Uruguay Sociedad Anónima por el padrón Nº 12213 de la 7a. Sección Judicial de Rocha. Bajo apercibimiento que de no comparecer se les tendrá por notificados. Y a los efectos previstos en el artículo 51 incisos 5º y 6º del Código Tributario se realizan estas publicaciones. Rocha, diciembre 8 de 1993.

Dr. Irineu Riet Correa, Intendente Municipal
Darwin Rodríguez Torres, Secretario General

27) (Cta. Cte.) 3/pub 55272 Dic 24- v Dic 28

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno Tacuarembó, se dispuso la apertura judicial de la Sucesión de: RUBEN CHAER ALEJANDRO, Ficha B 492/93, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de veinte días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Mayor a tales efectos. Tacuarembó, 13 de diciembre de 1993. Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.

27) $ 272,00 10/pub 45351 Dic 22- v Ene 04

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

REFORMAS

SOCIEDAD INMOBILIARIA SCHAFFHAUSEN S.A.

Reforma de Estatutos y Aumento de Capital

Capital: U$S 288.000,oo.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 362 de la Ley 16.060 ponemos en conocimiento de los Sres. Accionistas de SOCIEDAD INMOBILIARIA SCHAFFHAUSEN S.A., que en Asamblea Extraordinaria de fecha 28 de mayo de 1992 se ha resuelto el Aumento de Capital de la Sociedad, como así también la modificación de los Artículo 4º a 12 de 14º a 16 y de 20 a 23 y suprimir el Artículo 13o., conforme al proyecto que se ha encontrado a disposición de los señores accionistas. EL DIRECTORIO.

28) $ 4.720,00 10/pub 45139 Dic 20- v Dic 31

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

ELIDA ELBA y AMILCAR DEL VALLE DA SILVA o IGNACIO DA SILVA o SILVA, (Ficha B/204/93).
Habilítase la feria judicial mayor.Artigas, 14 de diciembre de 1993.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 45839 Dic 28- v Ene 11

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN DIEGO PEÑA TEJERA (Ficha V 231/1993).
- Canelones, 20 de diciembre de 1993.-HABILITANDOSE LA FERIA JUDICIAL MAYOR PARA SU PUBLICACION. Esc. Anabel Melgar Grajales, Actuaria.
01) $ 272,00 10/pub 45842 Dic 28- v Ene 11

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE VIGESIMO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20º Turno, en autos caratulados: "LANTIX S.A." - LIQUIDACION JUDICIAL" - FICHA: 20/170/92, se CONVOCA a los acreedores de "LANTIX S.A." para la JUNTA DE ACREEDORES a celebrarse el día 4 de febrero de 1994 a la hora 10 ante esta Sede sita en San José 1132 Pº 4º de esta ciudad. SE PREVIENE QUE: Durante el plazo de la presente convocatoria, todos los documentos presentados por la Sociedad y los presentados por los Síndicos estarán a disposición de los Acreedores en esta Oficina Actuaria y que las deliberaciones tendrán lugar sea cual sea el número de acreedores que asista. Art. 26 y 27 de la Ley 2.230. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES. Montevideo, 23 de noviembre de 1993. SE HABILITA LA FERIA JUDICIAL MAYOR. MARTA M. PEDRANZINI RIVELLO, ACTUARIA.
06) $ 544,00 10/pub 45866 Dic 28- v Ene 11

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

OSE
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

EDICTO DE EXPROPIACION. Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 25 de noviembre de 1993, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para Lagunas de Estabilización, ubicada en la 1ª Sección Judicial de Tacuarembó, padrón Nº 6395, propiedad de BRENAM S.A., y que según plano del Ing. Agr. Alfredo Siqueira tiene un área de 1 Há. 4057.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante OCHO DIAS hábiles consecutivos. Montevideo, 14 de diciembre de 1993.
09) (Cta. Cte.) 8/pub 55287 Dic 28- v Ene 07

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 28 de 1993
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 3

JORGE ISAAC CAPORALE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grito de Gloria 1366 y MARIA GABRIELA SILVA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Suñer y Capdevilla 4100.

OFICINA No. 4

HUGO GUSTAVO FATTORINI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Ma. Ramírez 590 y GIOVANNA PARACAMPO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Laureles 920.

OFICINA No. 5

DIEGO AGUSTIN IRAZOQUI, 25 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado en Shoeder 6530 y MARIA NOEL BASCOU, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Leyenda Patria 2900.

OFICINA No. 6

GUSTAVO PABLO MORA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín Beriduague 896 y MARIA DEL CARMEN IPPOLITI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Calera de las Huérfanas 4286.

OFICINA No. 7

GUSTAVO ADOLFO PEREYRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gabriel Pereira 2837/1001 y MARIA LUCIA PESSANO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2021/12.

JUAN JOSE PAPARAMBORDA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Pacheco 1123 y MARIA ANGELA MEDINA, 37 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Gral. Pacheco 1123.

ALBERTO MARTIN PEREZ, 26 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Solano Antuña 2692 y SILVIA LODEIRO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Salto 1245.

WALTER JAVIER PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caciopea 9677 y ANA GABRIELA MURATORE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Caciopea 10295.

OFICINA No. 8

NORBERTO SAUL ROCHA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3226-321 y BLANCA ESTHER ESPALTER, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Canelones 1508.

ARNALDO ROA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabrera 3664/402 y MARIANELLA ONANDI, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Leyenda Patria 3146/102.

OFICINA No. 9

CARLOS ENRIQUE SEGUNDO, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en María Orticochea 4415 y MARIA DEL CARMEN PEREYRA, 35 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Charrúa 2017/5.

WASHINGTON ALBERTO SANSONE, 19 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Carlos Tellier 77 bis y ANDREA FLOR DE LIZ COIMBRA, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada Carlos Tellier 5077.

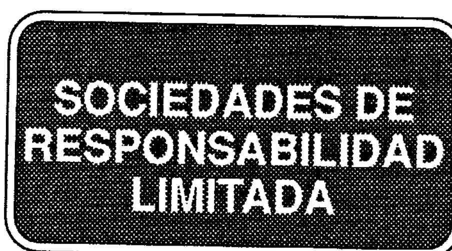
OFICINA No. 10

GUSTAVO ENRIQUE TEJEIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2338 y ROSA LAURA SCHVEIGERT, 22 años, soltera, estudiante, domiciliada en Julio Herrera y Raising 702/7.

EDUARDO CESAR VALLEJO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agustín Muñoz 4612 y ANA BEATRIZ DE SOUZA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Maldonado 5409.

ALBERTO VAZQUEZ, 25 años, soltero, analista de sistema, oriental, domiciliado en Miguel Barreiro 3009/201 y ANA MARIA COTELO, 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Ayacucho 3517.

14) $ 48,00 3/pub



PEPE S.R.L.

Contrato: 24/9/93.
Inscripción: Nº 42, Fº 45 a 45 vto. el 28/9/93.
Socios: Alberto Pedro García Pastorino y Gricelda Isabel Benítez Dungey.
Capital: $ 20.000 aportado por partes iguales.
Objeto: Pizería, confitería, bar, restaurante, heladería y anexos.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Young, 18 de Julio casi D. Young.
Administración: indistinta.
22) $ 282,00 1/pub 45841 Dic 28- v Dic 28

MARTHA'S LTDA.

Cesión de cuota

Contrato: 25/11/93.
Inscripción: Nº 2282 Fº 3803 del Lº 2.
Cedente: Martha Casaletto (50 cuotas).
Cesionario: Eduardo Csery.
Administración: indistinta.
22) $ 188,00 1/pub 45843 Dic 28- v Dic 28

OFICINAS PLAZA LTDA.

Cesión de Cuotas y Modificación

Contrato: 29 setiembre 1993.
Inscripción: No. 2670 Fo. 4653 Lo. 3 Contratos.- Legajo 7352/93.
Irene Nieves Capdevielle, Rolando y Miriam Capdevielle Nieves cedieron a José María SPINETTI PISANI, Luis Gustavo PAROLIN, Héctor FERNANDEZ REY y Julio César VANNELLI. Julio César VANNELLI cedió a José María SPINETTI PISANI, Luis Gustavo PAROLIN y Héctor FERNANDEZ REY.
Socios: los tres últimos nombrados.
Duración: 30 años.- Capital: $ 9.000,oo partes iguales.
22) $ 376,00 1/pub 45844 Dic 28- v Dic 28

LAS RUTAS S.R.L.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 8 de marzo de 1988.
Inscripción número 84 folio 304 v Lº 3.
Cedentes: I) Tomas Lowy (15 cuotas). II) Elisa Rothschild (15 cuotas).
Cesionario: Feliciano Fernández Padin (30 cuotas).
22) $ 282,00 1/pub 45856 Dic 28- v Dic 28

LA MOLIENDA S.R.L.

Cesión de cuotas y Modificación de contrato

Cedente: Zulma CORREA PINTOS.
Cesionario: José Artigas VALDEZ PASTURINO.
Fecha: 20/12/1993.
Modificación: I) La Administración corresponderá Zully Margot Duarte Cortes y José Artigas VALDEZ PASTURINO. II) RAZON SOCIAL: "VALDEZ Y DUARTE S.R.L." Insc. original: Tacuarembó 22/7/1993 No. 26, Fo. 92 al 95 del Libro de Contratos.
Domicilio: Concejal Catalogne No. 298 Bio.Tacuarembó.

22) $ 376,00 1/pub 45868 Dic 28- v Dic 28

LA SERIEMA LTDA.

CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 5.11.93.
Inscripción: No. 2608 del Fo. 4552 al 4553vo., Libro 3 de Contratos.
Cedentes: MARIA MARTHA NUÑEZ RAUSCHERT y ANGEL MARTIN DE LA PEÑA AYERZA (20 cuotas c/u de su participación social).
Cesionarios: MARIA TERESA RAUSCHERT CHIARINO y DIEGO BERNARDO NUÑEZ RAUSCHERT.
Modificación: Capital $ 12.000. Administración: ANGEL MARTIN DE LA PEÑA AYERZA y DIEGO BERNARDO NUÑEZ RAUSCHERT

(indistinta).
22) $ 376,00 1/pub 45869 Dic 28- v Dic 28

TRAMITES DE MARCAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 267.142. Diciembre, 16 1993. TOKAI PANAMA S.A. SOLICITA:

TOKAI azul claro rojo

Clase 34 DETALLE.
23) $ 486,00 10/pub 45857 Dic 28- v Ene 11

ACTA 267.185. Diciembre, 17 1993. RENSA S.A. SOLICITA:



Clase 25.
23) $ 486,00 10/pub 45858 Dic 28- v Ene 11

ACTA 267.214. Diciembre, 20 1993. APOIO TURISMO GERENCIA E COMERCIO LTDA. SOLICITA:



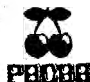
CLASE 42. DETALLE.
23) $ 648,00 10/pub 45859 Dic 28- v Ene 11

ACTA 267.215. Diciembre, 20 1993. CITIBANK N.A. Solicita: "CASH MANAGEMENT". Clase 36.
23) $ 162,00 10/pub 45860 Dic 28- v Ene 11

ACTA 267.216. Diciembre, 20 1993. McGaw, Inc. SOLICITA: "RATEFLOW". CLASE 5.
23) $ 162,00 10/pub 45861 Dic 28- v Ene 11

ACTA 267.217. Diciembre, 20 1993. SERVICIOS ADMINISTRADOS S.A. SOLICITA: "SISTEMA DE COMPRA AUTOFINANCIABLE". CLASE 36.
23) $ 162,00 10/pub 45862 Dic 28- v Ene 11

ACTA 267.238. Diciembre, 21 1993. HUGO VIDAL PELUFFO y JESUS SOLA FOLCH. SOLICITA:



CLASE 41 y 42.
23) $ 486,00 10/pub 45863 Dic 28- v Ene 11

ACTA 267.239. Diciembre, 21 1993. AUBAL S.A. SOLICITA:

URUGUAY celeste
BETON amarillo celeste
EL MEJOR HORMIGON azul

CLASES 19, 37, 39.
23) $ 486,00 10/pub 45864 Dic 28- v Ene 11

ACTA 267.240. Diciembre, 21 1993. ARMCO URUGUAYA S.A. SOLICITA: "YANOIDE". CLASE 6.
23) $ 162,00 10/pub 45865 Dic 28- v Ene 11

Acta Nº 267.287. Montevideo, 23 diciembre de 1993, con esta fecha JULIO CESAR LETIDO S.A. solicito REGISTRO la marca: "VENTO", de la clase Int. 12. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 324,00 10/pub 45867 Dic 28- v Ene 11

VARIOS

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de IBIRAPITA S.G. para aprobar una represa que embalsará las aguas de un curso denominado cañada del Sauce, afluente del arroyo Ñaquiña, en la cuenca del Río Uruguay. El dique de la represa se ubicará sobre el padrón Nos. 2459 y su embalse afectará parte de los padrones Nos. 2459 y 2460 ambos de la 8a. Sección Judicial del Departamento de Artigas. Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 21 de enero de 1994 a las 10,00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Artigas, sita en la calle José Pedro Varela 270 de dicha ciudad.
LA DIRECCION
C/N (C.P.) (R) Luis A. Calagñi, Director Nacio-

nal de Hidrografía

27) $ 429,00 3/pub 45847 Dic 28- v Dic 30

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a: Fátima Yanel BARRIOS MOLINA para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. - Montevideo, 13 de diciembre de 1993.- Dra. Ileana Speroni, Secretaria Letrada.

27) $ 48,60 1/pub 45855 Dic 28- v Dic 28

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE VETERINARIA

Montevideo, 17 de diciembre de 1993.

CARTELERA C.C. Nº 191/93

LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del Consejo de la Facultad de Veterinaria del 15.12.93, se llama a aspirantes para la provisión por contrato a partir del 01.02.94 al 31.07.94 de los siguientes cargos:

1 AYUDANTE DE BIOQUIMICA para el Proyecto: "Receptores de estrógenos, de progesterona y de factores de crecimiento epidérmico en útero de ovinos durante el desarrollo", Grado 1, 20 horas semanales. Exp. Nº 6263.

1 ASISTENTE para el Proyecto: "Ahorro renal de urea en ovinos en balance nitrogenado negativo", Grado 2, 20 horas semanales. Exp. Nº 6264.

Los aspirantes deberán solicitar formularios de inscripción, presentar C.C. y C.I., relación de méritos (original y tres fotocopias) acompañando los comprobantes (originales o fotocopias).

En el momento de la inscripción se deberán exhibir los originales de los certificados que se presenten por fotocopias.

Se solicita ordenar los méritos de manera como están presentados en la relación.

HORARIO DE INSCRIPCION: De 9 a 14 horas, en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad de Veterinaria, Alberto Lasplaces 1550.

PLAZO DE INSCRIPCION: Desde el 21 de diciembre, hasta la hora 14 del día 30 de diciembre de 1993.

VENCIDO EL PLAZO NO SE RECIBIRA INSCRIPCION NI NINGUN TIPO DE DOCUMENTO AL RESPECTO. SECCION CONCURSOS Y COMISIONES.

27) (Cta. Cte.) 1/pub 55294 Dic 28- v Dic 28

VARIOS

Agapito Orlando Estéves Carrera, C.I. 1.375.741-2 constituyendo domicilio en Ejido 1415 hace saber a los interesados: 1) que al amparo del artículo 508 de la ley 16320 se presentará ante el Registro de Vehículos Automotores de Montevideo a efectos de inscribir la titularidad del vehículo tipo camioneta marca Ford Padrón 254264 matrícula 604969 (antes 509507) de Montevideo modelo F-3 motor 22B/1/D20659, diesel año 1951, a su nombre; 2) que hubo dicho bien por compromiso de compraventa de fecha 14 de abril de 1984; 3) que se los insta a deducir oposición ante la justicia y que la inscripción quedará firme a los efecto registrales, si no se comunica al Registro la oposición deducida, dentro de los 90 días contados apartir de la última publicación.

27) $ 1.134,00 10/pub 45870 Dic 28- v Ene 11

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EMANCIPACION Y AUTORIZACION PARA EJERCER EL COMERCIO

EDICTO. Por disposición de la señora Juez Letrado de Segundo Turno de Artigas, dictada en autos: "PELUFFO SANSONE MABEL EDDA S/EMANCIPACION PARA SU MENOR HIJA: CECILIA MARMOL PELUFFO" (B/31/93) se hace saber que por auto Nº 1096 de 2/6/93 se concedió la autorización para emencipar a Cecilia Mármol Peluffo y la autorización para ejercer el comercio. La respectiva escritura se extendió por ante la Esc. Ema Renée Pólito en Artigas el 17 de junio de 1993 y fue autorizada el 20 de agosto siguiente e inscripta en el Registro Departamental de Comercio de Artigas el 15/10/93 con el Nº 1 al Fº 1 del Lº 1 de Emancipaciones y en el Registro de Actos Personales el 2 de setiembre siguiente con el Nº 58, al Fº 58 del Lº 130.

27) $ 47,60 1/pub 45838 Dic 28- v Dic 28

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

FANISOL SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 113.000.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio: 16.12.1993 Nº 2720 deFº 5430 al Fº 5431 del Libro 3 Legajo 11386/93.

28) $ 940,00 1/pub 45803 Dic 28- v Dic 28

DREIFIL SOCIEDAD ANONIMA
Aumento del Capital Art. 284 - Ley 16.060

Capital: $ 360.000.
Inscripción: Registro Público de Comercio: 16 de diciembre de 1993, Nº 2103, Fº 5336, Lº 1, Comunicaciones F. 1041/93.

28) $ 188,00 1/pub 45834 Dic 28- v Dic 28

ENERAL SOCIEDAD ANONIMA
Aumento del Capital Art 284 - Ley 16.060

Capital: $ 360.000.
Inscripción: Registro Público de Comercio: 16 de diciembre de 1993, Nº 2105, Fº 5344, Lº 1 de Comunicaciones F. 844/93.

28) $ 188,00 1/pub 45835 Dic 28- v Dic 28

BISENCOR SOCIEDAD ANONIMA
Aumento del Capital Art. 284 - Ley 16.060

Capital: $ 360.000.
Inscripción: Registro Público de Comercio, 16 de diciembre de 1993, Nº 2106 Fº 5348 Lº 1, de Comunicaciones F. 1039/93.

28) $ 188,00 1/pub 45836 Dic 28- v Dic 28

NORTISOL SOCIEDAD ANONIMA
Aumento del Capital Art. 284 - Ley 16.060

Capital: $ 360.000.
Inscripción: Registro Público de Comercio; 16 de diciembre de 1993, comunicación No. 2104, Fo. 4340 Lo. 1, F. 880/93.

28) $ 188,00 1/pub 45837 Dic 28- v Dic 28